



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Asamblea de Extremadura. Sesión Constitutiva. Decreto del Presidente 3/2011, de 2 de junio, por el que se convoca la sesión constitutiva de la Asamblea de Extremadura 14199

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Oferta de Empleo Público. Decreto 94/2011, de 27 de mayo, por el que se modifica el Decreto 34/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2011 14200

Cajas de Ahorros. Orden de 20 de mayo de 2011 por la que se aprueban los Estatutos y el Reglamento del procedimiento regulador del sistema de designación y elecciones de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura 14202

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Ganadería. Subvenciones. Decreto 85/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2011 14203

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación**

Cuerpo de Maestros. Corrección de errores de la Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 31 de marzo de 2011, para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas Especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo **14225**

III OTRAS RESOLUCIONES**Presidencia de la Junta**

Radiodifusión. Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Mérida, con la frecuencia 100.4 Mhz, a "Cartera de Medios, SA" **14226**

Radiodifusión. Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Miajadas, con la frecuencia 90.8 Mhz, a "Ángel Guerrero, SL" **14228**

Radiodifusión. Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Plasencia, con la frecuencia 97.4 Mhz, a "Onda 2, SL" **14230**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Cajas de Ahorros. Resolución de 25 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza la adhesión de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura junto a la Caja de Ahorros de Asturias y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria en un Sistema Institucional de Protección para la constitución de un grupo consolidable de entidades **14232**

Consejería de Fomento

Urbanismo. Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, que consiste



en el cambio de las ordenanzas gráficas para corregir la altura de la línea de cornisa en la calle Ahedo 14237

Expropiaciones. Resolución de 26 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la carretera EX-111, tramo: 23+750 a 43+360" 14239

Expropiaciones. Resolución de 26 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la carretera EX-112, de Zafra a Villanueva del Fresno, tramo: Oliva de la Frontera - Villanueva del Fresno" 14253

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 6 de mayo de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de generación eléctrica con biomasa", en el término municipal de Mérida 14264

Energía solar. Resolución de 26 de mayo de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de "Línea aérea de alta tensión 400 kV para la evacuación de la energía generada por varias centrales termosolares, en los términos municipales de Talarrubias, Casas de Don Pedro y Valdecaballeros". Expte.: GE-M/157/10 14290

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sociedad Agraria de Transformación. Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción en el Registro de la Sociedad Agraria de Transformación "Alcazaba" 14294

Vías pecuarias. Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", a su paso por el término municipal de Alcántara 14295

Consejería de Educación

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Corrección de errores de la Resolución de 29 de abril de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación, donde imparten enseñanzas los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño 14297



Junta Electoral de Extremadura

Elecciones. Resolución de 2 de junio de 2011, de la Junta Electoral de Extremadura, por la que se hacen públicos los resultados del Escrutinio General y Proclamación de Diputados Electos a la Asamblea de Extremadura, efectuada por las Juntas Electorales Provinciales de Cáceres y Badajoz, resultante de las Elecciones al Parlamento Extremeño celebradas el día 22 de mayo de 2011 **14298**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Pymes. Ayudas. Anuncio de 11 de mayo de 2011 por el que se da publicidad a las subvenciones acogidas al Decreto 64/2009, de 27 de marzo, por el que se establece un programa de ayudas para la reestructuración financiera de las pymes en Extremadura **14302**

Pymes. Ayudas. Anuncio de 11 de mayo de 2011 por el que se da publicidad a las subvenciones acogidas al Decreto 88/2010, de 9 de abril, por el que se establece un programa de ayudas a las pymes extremeñas como complemento a las líneas de financiación del ICO **14309**

Pymes. Ayudas. Anuncio de 11 de mayo de 2011 por el que se da publicidad a las subvenciones acogidas al Decreto 88/2009, de 24 de abril, por el que se establece un programa de ayudas a las pymes extremeñas para el apoyo a las líneas acogidas al Plan de Fomento Empresarial del ICO **14312**

Notificaciones. Anuncio de 18 de mayo de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IA-10-0176-1, relativo a incentivos industriales extremeños **14314**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2011 sobre notificación a los interesados para la retirada de avales y seguros de caución cancelados que se encuentran depositados en la Caja General de Depósitos **14315**

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 23 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Elaboración de ortofotografía del centrosuroeste de Extremadura. Grupo POEX11_02". Expte.: SER0311002 **14320**

Notificaciones. Anuncio de 4 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-041531 **14321**



Notificaciones. Anuncio de 4 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2007-009956 **14322**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Contratación. Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Conservación y mejora de la biodiversidad en Sierra de Gata". Expte.: 11N1011FD017 **14322**

Impacto ambiental. Anuncio de 9 de mayo de 2011 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de centro de tipificación de corderos promovido por la "Sociedad Cooperativa Limitada Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera", en el término municipal de Castuera **14328**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 09/1738, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **14330**

Notificaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 09/1743, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **14332**

Notificaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 09/1848, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **14334**

Notificaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 15/0739, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **14335**

Notificaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 15/2282, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **14337**

Notificaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 32/0321, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **14339**

Notificaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 32/1724, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **14340**

Notificaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 37/0717, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **14342**



Notificaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 42/0191, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **14344**

Consejería de Igualdad y Empleo

Organizaciones empresariales. Anuncio de 6 de mayo de 2011 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Extremadura - Jóvenes Agricultores y Ganaderos", en siglas "APAG Extremadura ASAJA Jóvenes Agricultores y Ganaderos". Expte.: CA/174 **14346**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Viveres (lácteos y derivados) para el Área de Salud". Expte.: CS/01/1110058191/10/PA **14347**

Adjudicación. Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Viveres (agua, refrescos, zumos, infusiones, condimentos y otros) para el Área de Salud". Expte.: CS/01/1110058332/10/PA **14348**

Adjudicación. Resolución de 11 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Reforma interior para plan de humanización al parto en el Hospital de Llerena". Expte.: CO/99/1111006254/11/PNSP **14350**

Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 040/2011, en materia de salud pública **14351**

Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 82/2011, en materia de salud pública **14351**

Ayuntamiento de Guareña

Urbanismo. Anuncio de 12 de abril de 2011 sobre información pública de la declaración de viabilidad para la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución que incluye las parcelas 14 y 15 del polígono catastral 6 **14352**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 30 de mayo de 2011 sobre extravío del título de Bachillerato de D. Frank Correa Ramírez **14353**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 3/2011, de 2 de junio, por el que se convoca la sesión constitutiva de la Asamblea de Extremadura. (2011030003)

Celebradas las elecciones a la Asamblea de Extremadura el día 22 de mayo de 2011 y finalizado el escrutinio general, procede convocar a la Asamblea electa para su sesión constitutiva, en los términos establecidos en los artículos 17.5 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura; 20 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura; 11.d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 9.1 del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 19 de junio de 2008.

En su virtud, en uso de las facultades que los mencionados preceptos me confieren,

D I S P O N G O :

Artículo único. Convocatoria.

Se convoca la sesión constitutiva de la Asamblea electa, que tendrá lugar el día 21 de junio de 2011, a las 12:00 horas, en la sede del Parlamento regional.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 2 de junio de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

DECRETO 94/2011, de 27 de mayo, por el que se modifica el Decreto 34/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2011. (2011040105)

Por Decreto 34/2011, de 25 de marzo, se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2011, en la que se establecen que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

La Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011 (DOE n.º 249, de 29 de diciembre de 2010), regula en su artículo 25 la Oferta de Empleo Público, estableciendo que "Durante el ejercicio 2011, y dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios ...".

En relación con ello el artículo 23 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2011 señala que "Durante el año 2011, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público ... será, como máximo, igual al 10% de la tasa de reposición de efectivos y se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dentro de ese límite, la oferta de empleo público incluirá los puestos y plazas desempeñados por personal interino por vacante, contratado o nombrado con anterioridad, excepto aquellos sobre los que exista reserva de puesto estén incursos en procesos de provisión o se decida su amortización.

No se tomarán en consideración a efectos de dicha limitación las plazas que estén incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público."

En el referido decreto se respetó la tasa de reposición marcada por las Leyes de Presupuestos pero sin precisar que una parte de las plazas van a ser objeto de convocatorias de consolidación de empleo, al cumplir los requisitos previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que se considera necesario incluir un nuevo artículo que contenga tal previsión.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su reunión del día 27 de mayo de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación del Decreto 34/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2011.

Se modifica el Decreto 34/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2011, añadiéndose un nuevo artículo 7 con el siguiente tenor literal:



«Artículo 7. Consolidación de empleo temporal.

En los términos que establece la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, 241 plazas de las contenidas en esta oferta serán objeto de convocatoria de consolidación de empleo, siendo 86 plazas de naturaleza funcional y las restantes de naturaleza estatutaria».

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de mayo de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •





ORDEN de 20 de mayo de 2011 por la que se aprueban los Estatutos y el Reglamento del procedimiento regulador del sistema de designación y elecciones de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura. (2011050188)

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, en su Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2011 acordó aprobar la modificación de sus Estatutos y del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación y Elecciones de los Órganos de Gobierno para adaptarlos a la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros, en la redacción dada a la misma por la Ley 1/2011, de 31 de enero, de modificación de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011), y que modifica a la anterior.

Mediante escritos de fecha 5 de mayo de 2011, con registros de entrada 2011115100004141 y 2011115100004142 de fecha 6 de mayo de 2011 se solicita la pertinente aprobación por parte de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de los Estatutos y del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación y Elecciones de los Órganos de Gobierno, al tiempo que se adjunta certificaciones de los acuerdos adoptado por la Asamblea General de la Caja y texto de los nuevos Estatutos y Reglamento.

Analizada la documentación remitida se observa que los nuevos Estatutos y el Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación y Elecciones de los Órganos de Gobierno aprobados por la Asamblea General se ajustan a las normas y principios establecidos en la normativa autonómica y estatal, y que en su aprobación se han cumplido las mayorías y demás requisitos necesarios establecidos en la normativa vigente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 8/1994, de 26 de diciembre, de Cajas de Ahorros, y en la disposición transitoria segunda de la Ley 1/2011, de 31 de enero, de modificación de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Extremadura y en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Aprobar los Estatutos y el Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación y Elecciones de los Órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, con la redacción adoptada por la Asamblea General de la misma en su sesión de 4 de mayo de 2011, según consta en las certificaciones del Secretario de la Asamblea General de la Entidad de fecha 4 de mayo de 2011.

Mérida, a 20 de mayo de 2011.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 85/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2011. (2011040094)

El Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre (BOE n.º 14, de 16 de enero de 2008), establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

En consecuencia, es preciso establecer la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos y al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, proceder a la aplicación del Real Decreto 1724/2007, el cual ha sido dictado con carácter básico de conformidad con el artículo 149.1.13 de la Constitución, que atribuye al Estado las competencias exclusivas en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y asignan a las Comunidades Autónomas la gestión de las ayudas.

El Real Decreto 66/2010, de 29 de enero (BOE n.º 26, de 30 de enero), sobre la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, en su disposición final tercera modifica el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, en el único sentido de establecer un nuevo concepto de explotaciones y de razas autóctonas para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

Debido a la modificación citada, se debe arbitrar un procedimiento acorde con la nueva definición de explotación ganadera, la cual queda definida como todas las unidades de producción administradas por un mismo titular, situadas en el territorio de una misma comunidad autónoma.

Por ello, una vez consultado el sector ganadero y las Asociaciones de Criadores de razas ganaderas autóctonas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece mediante el presente decreto, la limitación de una única solicitud por titular.

El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino tiene prevista la publicación de una Orden ARM/2011, por la que se prorroga el plazo para la presentación de solicitudes de determinadas subvenciones estatales en materia de ganadería en el año 2011, concretamente estableciendo en su artículo segundo la modificación del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos. Estableciendo: "Durante el año 2011, el plazo que figura en el artículo 7.3 del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas



de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, queda ampliado hasta el día 30 de junio, inclusive”.

De conformidad con lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 20 de mayo de 2011,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones reguladas por el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, modificado por Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, sobre la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Es objeto también de este decreto establecer la convocatoria de las ayudas para el año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La convocatoria de esta línea será periódica y se realizará por Orden del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones ganaderas registradas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, y que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1724/2007, modificado por Real Decreto 66/2010, y en el presente decreto.

En base a lo establecido en la disposición final tercera del Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, sobre la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, que modifica las letras b) y d) del artículo 2 del Real Decreto 1724/2007, se define como explotación ganadera: “todas las unidades de producción administradas por un mismo titular situadas en el territorio de una misma comunidad autónoma”.

Al tratarse de una solicitud y de un procedimiento de concesión anuales, y de acuerdo con la modificación citada, sólo podrá presentarse una única solicitud por cada NIF/CIF en el año 2011 y siguientes, aún cuando en convocatorias anteriores, los solicitantes hayan solicitado o percibido la ayuda objeto del presente decreto por más de una unidad de producción, a nombre del mismo titular, pero identificadas con distinto número de registro de explotaciones ganaderas.

Las explotaciones deberán estar radicadas en Extremadura e inscritas en el registro de explotaciones ganaderas de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Artículo 3. Actividades subvencionables.**

1. Podrá ser objeto de subvención las explotaciones ganaderas que cuenten con animales reproductores pertenecientes a razas autóctonas y estén orientadas a la consecución de una producción ganadera que:
 - a) Propenda a la conservación y mejora del medio ambiente y el entorno natural.
 - b) Provea a la conservación y mejora de la raza ganadera autóctona explotada.
 - c) Se realice en adecuadas condiciones de higiene y bienestar animal.
 - d) Garantice una sanidad animal adecuada y una alimentación del ganado fundamentada en recursos naturales.
2. El cumplimiento de la legislación básica en materia de medio ambiente, sanidad, bienestar e identificación animal no será, en ningún caso, subvencionable.
3. Las ayudas se concederán a actividades realizadas durante todo el ejercicio presupuestario correspondiente.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Para que los titulares de las explotaciones ganaderas puedan ser incluidos en los programas establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Aplicar en sus explotaciones un sistema de gestión que contemple las funciones productivas, medioambientales y sociales de la ganadería, así como el bienestar de los animales, de acuerdo con lo establecido en el Anexo del Real Decreto 1724/2007.
 - b) Cumplir con las guías de prácticas correctas de higiene establecidas para cada sector productor ganadero a nivel comunitario, tal y como establece el Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de alimentos de origen animal. En su ausencia, serán de aplicación las guías prácticas correctas de higiene nacionales fomentadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino o, en su defecto, las existentes a nivel autonómico.
 - c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, conforme a la normativa vigente.
 - d) Presentar un plan de explotación que incluirá como mínimo lo previsto en el artículo 7.2. y resulte justificativo de la viabilidad económica de la misma.
 - e) Contar con ganado reproductor perteneciente a razas autóctonas y disponer de superficie territorial suficiente generadora de los recursos naturales necesarios para la producción ganadera a que se destina.
2. Asimismo, los titulares de las explotaciones deberán comprometerse formalmente con la autoridad competente de la Comunidad Autónoma a cumplir los requisitos anteriores,



durante el periodo de cinco años, contados a partir del primero en que perciban la subvención, salvo que ocurran causas de fuerza mayor, como un vaciado sanitario, epizootías, etc.

Artículo 5. Cuantía y límites de las ayudas.

La cuantía de las ayudas previstas en este decreto será de 100 euros por UGM de animal reproductor reconocido como perteneciente a raza autóctona de fomento y 130 euros por UGM de animal reproductor reconocido como perteneciente a raza autóctona de protección especial, no pudiendo ser superior a 6.000 euros por explotación ganadera. No obstante, si además la explotación ganadera está incluida en un sistema de calidad diferenciada agroalimentaria, podrá incrementarse hasta un 20 por cien las cuantías anteriores.

Los límites de las ayudas ya sea por sí solas o en concurrencia con otras ayudas, que puedan conceder cualquier otra Administración, ente público, persona física o jurídica, no podrán superar el coste total de la actividad objeto de la subvención, ni los límites establecidos en el Reglamento (CE) 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas por el que se modifica el Reglamento (CE) 70/2001.

Artículo 6. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se ajustarán a los modelos recogidos en los Anexos I y V del presente decreto podrán presentarse de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La convocatoria de la ayuda se realizará mediante orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente orden en el DOE hasta el 30 de abril de cada ejercicio presupuestario. Para la convocatoria de 2011, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional única de este decreto.
3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, teniéndosele por desistido de su petición si así no lo hiciere, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la citada ley.

Artículo 7. Contenidos de las solicitudes.

1. Aquellos beneficiarios de la ayuda en ejercicios anteriores al año de la convocatoria, deberán presentar la renovación del compromiso según el Anexo V, junto con el Anexo II de declaración y documentación a efectos de los criterios de otorgamiento de la subvención,



acompañado de la documentación acreditativa de cada uno de los criterios que declara cumplir, en caso de que no puedan ser comprobados de oficio por la administración. Así mismo, deberán presentar copia del último certificado de animales reproductores inscritos en el libro genealógico o cuyo patrón racial corresponda a la raza autóctona objeto de la ayuda, en el caso de que no haya variación en el número de animales inscritos. Si la solicitud de subvención es por un importe mayor al de años anteriores, deberán presentar nuevo certificado con el número de reproductores inscritos.

2. Para aquellas explotaciones por la que se solicite la ayuda por primera vez para el ejercicio de la convocatoria, el solicitante deberá presentar, debidamente cumplimentados, el Anexo I, de solicitud de la subvención, el Anexo II, de declaración y documentación a efectos de los criterios de otorgamiento de la subvención, acompañado de la documentación acreditativa de cada uno de los criterios que declara cumplir, en caso de que no puedan ser comprobados por la administración, y el Anexo III, de declaración de la superficie territorial de la explotación, presentando un solo impreso por cada NIF/CIF y acompañar la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva de la explotación firmada por el ganadero, que incluya relación de las instalaciones, alojamientos ganaderos, número y tipos de animales según contempla el Anexo del Real Decreto 1724/2007 y superficie disponible para los animales para el cálculo de la carga ganadera. Asimismo se especificará cualquier otro aspecto a efectos de su valoración conforme a los criterios establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 1724/2007 y en el artículo 8 del presente decreto.

2. Programa de gestión de la explotación, en el que se especifiquen los siguientes ámbitos:

1.º Medio Ambiente.

2.º Bienestar de los animales.

3.º Higiene de la explotación incluyendo la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano y los residuos.

4.º Alimentación de los animales.

5.º Sanidad Animal.

6.º Producción y Manejo incluyendo la cría y reproducción.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 y en el Anexo del Real Decreto 1724/2007, mediante la aportación de lo siguiente:

a) Declaración de la superficie territorial de la explotación según el SIGPAC para las solicitudes de titulares que no tengan la obligación de realizar la declaración de la PAC, conforme al modelo que figura en el Anexo III. Los titulares que realicen la declaración de la PAC deberán adjuntar exclusivamente los formularios I, II, IV (este último sólo para pastos comunales) y formulario resumen del año anterior, relativos a este régimen de ayudas.

b) Certificado del técnico veterinario responsable de la explotación o de la ADSG, de que la explotación cumple con las guías de prácticas correctas de higiene establecidas para cada sector ganadero y fomentadas por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.



- c) Certificado del técnico veterinario responsable de la explotación o de la ADSG, de que la explotación dispone y aplica un programa higiénico-sanitario y de ejecución del programa de gestión de la explotación, según lo especificado en el artículo 7 punto b) del Real Decreto 1724/2007.
- d) Certificado emitido por el responsable de la asociación de criadores de que los reproductores objeto de esta ayuda, están inscritos en los libros genealógicos o, en su defecto, que han sido reconocidos y certificados expresamente por dicha entidad, como pertenecientes al patrón racial. Además en dicho certificado deberá constar:
- 1.º El número de reproductores, con indicación de la identificación individual y de la edad, de razas autóctonas de protección especial, existentes en la explotación, según el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de razas ganaderas.
 - 2.º El número de reproductores con indicación de la identificación individual y de la edad, de razas autóctonas de fomento, existentes en la explotación, según el Real Decreto 2129/2008.
- e) Autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En caso de no autorizar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá enviar certificado en el que se indique que se encuentra al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de tal solicitud.
- f) Certificado de asistencia a cursos específicos de formación o compromiso de que se pretende asistir a dichos cursos. No obstante, estarán exceptuados los que posean una titulación académica en materia agrícola o ganadera así como los mayores de 65 años.
- g) Original de Alta de Terceros debidamente cumplimentado cuando no tenga número de cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.
- h) Fotocopia del CIF, en su caso.
- i) Para solicitudes de ayuda de ganado porcino, certificado del técnico veterinario o de la ADSG, de que, al menos un 50% de los animales nacidos en la explotación, que no vayan a ser destinados a la reposición o a la venta como reproductores, son cebados en la propia explotación, según lo contemplado en el Anexo, punto C), apartado 3 del R.D. 1724/2007.

Además, aquellos interesados que no hayan autorizado a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para consultar los datos de identidad y domicilio del solicitante (marcando la casilla correspondiente de la solicitud de ayuda del Anexo I), deberán aportar fotocopia del DNI o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de



conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Artículo 8. Criterios de valoración y selección.

Para la concesión de las subvenciones previstas en el Real Decreto 1724/2007 y convocadas por el presente decreto, las solicitudes de ayudas se evaluarán en función de los siguientes criterios valorativos:

1. Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, punto 1, del Real Decreto citado que son los que a continuación se expone:
 - a) Explotaciones con animales reproductores pertenecientes a razas autóctonas de protección especial en porcentaje igual o superior al 50 por cien del total de reproductores de la explotación, 4 puntos.
 - b) Explotaciones con animales reproductores pertenecientes al resto de razas autóctonas en porcentaje igual o superior al 50 por cien del total de reproductores de la explotación, 3 puntos.
 - c) Explotaciones ganaderas con menos de 50 UGM de ganado por UTH, 3 puntos.
 - d) Explotación incluida en algún sistema de producción de calidad diferenciada agroalimentaria, 2 puntos.
 - e) Explotaciones en las que el cebo de los animales se realice en la propia explotación o en el caso de ovinos y caprino en centros de tipificación de la asociación del productor, en un porcentaje igual o superior al 50 por cien, 2 puntos.
 - f) Que todos los animales reproductores de la explotación participen en un programa de conservación o mejora de la raza autóctona oficialmente aprobado, 1 punto.
 - g) Explotaciones ganaderas adheridas a una Agrupación de Productores, 1 punto.
 - h) Ostentar la condición de agricultor a título principal, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias, 1 punto.
 - i) Explotaciones incluidas en zonas desfavorecidas, según reglamento (CE) del Consejo 1257/1999, de 17 de mayo de 1999, sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEIGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, 1 punto.
 - j) Ostentar la condición de Agricultor joven, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, 1 punto.
 - k) Que el titular o cotitular de la explotación sea mujer, o si se tratara de una explotación asociativa o societaria, cuando al menos el 50 por cien de los socios que la integran son mujeres, 1 punto.



De dichos criterios, serán consultados de oficio por esta Administración: pertenencia a Agrupación de Productores, siempre que la Agrupación tenga su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura ostentar la condición de Agricultor a Título Principal y explotación incluida en zona desfavorecida.

A efectos de valoración de la condición de ATP, serán reconocidos los titulares que estén inscritos y registrados como ATP en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención. En el caso de titulares que hayan solicitado el certificado de ATP y aún no lo hayan recibido, deberán presentar fotocopia de la solicitud.

2. Los 5 puntos correspondientes al programa específico establecido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 9, punto 2, del Real Decreto 1724/2007, se distribuyen de la siguiente forma:

- Explotaciones ganaderas incluidas en una Cooperativa o SAT y/o sus agrupaciones cuya finalidad sea la comercialización de la producción ganadera: 2 puntos.
- Explotaciones ganaderas pertenecientes a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG): 1 punto.
- Tener suscrito, en la explotación por la que se solicita la ayuda, algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios basados en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y que esté en vigor en la fecha de solicitud de la subvención: 1 punto.
- Explotaciones ganaderas que participen en un programa de conservación o mejora de la raza autóctona oficialmente aprobado: 1 punto.

Artículo 9. Procedimiento de concesión y cuantía de la subvención.

1. La concesión de las ayudas previstas en el presente decreto se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, a tenor del artículo 22 de la Ley 38/2003. Para ello, una vez recibidas todas las solicitudes, se procederá a su estudio para determinar los puntos de valoración que obtiene cada una en función de los criterios estipulados en el artículo 9 del Real Decreto 1724/2007 y del artículo 8 del presente decreto.
2. Debido al compromiso formal adquirido por los titulares de las explotaciones durante 5 años ante la autoridad competente de la Comunidad Autónoma y debido a la disminución de disponibilidades presupuestarias, para la obtención de la cuantía de la ayuda, se procederá a una distribución del 50% de las disponibilidades presupuestarias entre el total de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 y en el Anexo del Real Decreto 1724/2007. A partir de esta distribución, se obtendrá, para cada expediente, un porcentaje base de subvención, al cual se añadirá un porcentaje adicional, obtenido en función de la puntuación obtenida por cada solicitud, de acuerdo con los criterios de baremación del artículo 8 del presente decreto y que supondrá la distribución del otro 50% de las disponibilidades presupuestarias restantes. El porcentaje final de subvención con respecto al importe teórico correspondiente, según el artículo 6 del Real Decreto 1724/2007, será determinado mediante la suma del porcentaje base y el porcentaje de ayuda adicional, de acuerdo con el método de cálculo que se especifica a continuación:



El porcentaje de ayuda sobre el importe teórico correspondiente a cada solicitud se determinará de acuerdo con la siguiente expresión (Anexo VI):

$$\text{Ayuda (\%)} = [0,50*(C_d/I_{st})+(P*c)]*100$$

donde:

C_d es el crédito disponible total o las disponibilidades presupuestarias totales para la resolución de la convocatoria, expresado en euros.

I_{st} es el importe subvencionable teórico del total de solicitudes que cumplen los requisitos de la ayuda, expresado en euros.

P es el número de puntos obtenidos tras la valoración de la solicitud para la que se está calculando el porcentaje de ayuda de acuerdo con los criterios del artículo 8 del presente decreto.

c es un coeficiente obtenido del siguiente modo:

$$c = (0,50*C_d)/(\sum I_i*P_i)$$

donde:

C_d es el crédito disponible total o las disponibilidades presupuestarias totales para la resolución de la convocatoria, expresado en euros.

I_i es la suma de los importes subvencionables teóricos del total de solicitudes que han obtenido la misma puntuación.

P_i es la puntuación correspondiente a los distintos tramos de baremación resultantes tras la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios del artículo 8 del presente decreto.

3. En ningún caso se podrá superar la cantidad máxima de ayuda establecida en el artículo 5 de este decreto.

Artículo 10. Instrucción, ordenación y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La comisión de valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Director de Programas de Producción Animal e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario.



2. Vista la propuesta formulada por la comisión de valoración, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, dictará y notificará resolución estimando o desestimando la solicitud de ayuda, dentro del plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de solicitud. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
4. En las resoluciones de concesión de las ayudas se hará constar expresamente que los fondos con que se sufragan, proceden de los Presupuestos Generales del Estado. En la resolución figurará, como mínimo, el importe de la ayuda, las condiciones que debe cumplir el beneficiario y los requisitos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. En virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones que deban realizarse en virtud de los procedimientos de concesión de las subvenciones de este decreto se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 11. Justificación y pago.

Los beneficiarios de las ayudas, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas y la aplicación de los fondos asignados, hasta el 10 de noviembre del ejercicio presupuestario, debiendo presentar para el pago la correspondiente justificación acompañada de una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para su otorgamiento, en especial, los referidos a la extensión de la explotación que pudieran afectar a la carga ganadera máxima permitida (1,5 UGM/ha) y de los contemplados en el artículo 7.2.3.d) del presente decreto, según modelo que figura en el Anexo IV.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria.

Artículo 12. Control y verificación de datos.

1. Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en base al Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/1995, relativo a la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea, realizarán las oportunas inspecciones técnicas y financieras de las solicitudes presentadas. En este sentido, el Servicio de Producción Agraria efectuará controles aleatorios en un mínimo del 5% de las solicitudes aprobadas tendentes a comprobar el cumplimiento del presente decreto.



2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar documentalmente su destino mediante la justificación de los gastos realizados, aportando la documentación requerida en el artículo 11, con remisión de la misma a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar que las cantidades recibidas se destinan a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.
4. Igualmente, los beneficiarios se comprometen a facilitar cuanta información les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.
5. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición, será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

Artículo 13. Financiación.

1. Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La cuantía global de los créditos presupuestarios se fijará en las correspondientes órdenes de convocatoria.
2. En las convocatorias periódicas, que se sujetarán al procedimiento general de concurrencia competitiva, las cuantías podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria conforme al artículo 42 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

Artículo 14. Transferencia de fondos.

La transferencia de fondos a la Comunidad Autónoma de Extremadura se concederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1724/2007.

Artículo 15. Causas de reintegro, de modificación de la resolución y criterios de graduación de posibles incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos descritos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por



las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

En caso de concurrencia de la causa establecida en el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003 referida, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, se calculará la cantidad a reintegrar en función del porcentaje que represente el incumplimiento parcial respecto del total, si fuera ello posible, y de no serlo, se exigirá el reintegro de un porcentaje de la ayuda entre un 10 y un 20% en función del grado de responsabilidad atribuible al beneficiario en dicho incumplimiento, en todos los casos, junto con los intereses de demora referidos.

Artículo 16. Invalidez de la resolución de concesión.

Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 38/2003, el órgano competente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

No procederá la revisión de oficio del acto de concesión, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 15 del presente decreto.

Artículo 17. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la anterior, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; Real Decreto de 1724/2007, de 21 de diciembre (BOE n.º 14, de 16 de enero de 2008), establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, modificado por Real Decreto 66/2010, por la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Artículo 18. Compatibilidades y publicidad de las ayudas.

1. Las subvenciones previstas en este decreto serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones Públicas, otros entes públicos, privados, nacionales o internacionales, según se contempla en su artículo 6 del Real Decreto 1724/2007.



2. El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura, las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros con expresión de la presente norma, el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Podrá accederse a las restantes subvenciones concedidas en la página web de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural dentro del mismo término.
3. Los beneficiarios de estas ayudas deberán llevar a efectos las medidas de identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura los beneficiarios de ayudas por importe superior a 3.000 €. En el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (<http://aym.juntaex.es>), se publicará la relación de beneficiarios que obtenga un importe menor a esta cuantía.

Disposición adicional única. Convocatoria de ayudas para el ejercicio 2011.

1. Objeto: Establecer la convocatoria de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2011, de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Beneficiarios. Tendrán la condición de beneficiarios los incluidos en el artículo 2 de este decreto.
3. Forma y plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de ayuda para el ejercicio 2011, se presentarán según lo establecido en el artículo 6, acompañada de los documentos especificados en el artículo 7 de este decreto, en los modelos de los Anexos I y V. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de junio de 2011.
4. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 8 de este decreto.
5. Resolución de las ayudas. La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará resolución por la que se acordará la concesión o denegación de la ayuda solicitada. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución será de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes desde que se dicte el acto expreso o de 3 meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

6. Justificación de la ayuda: se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda hasta el 10 de noviembre de 2011, debiendo presentar para el pago la correspondiente



justificación, acompañada de la documentación justificativa señalada en el artículo 11 del presente decreto.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

7. Financiación. Las ayudas a que se refiere el presente decreto serán financiadas con arreglo al programa: "Ayudas a los Sistemas de Producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos" con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00 y código de proyecto 200812002001700, subvención: Fomento de sistemas de producción de razas ganaderas, con una cuantía de UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (1.085.000,00 euros).

Las cuantías podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria conforme al artículo 42 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en la medida que se opongan a lo dictado en el presente decreto.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de mayo de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS EN REGÍMENES EXTENSIVOS. Ejercicio 2011****DATOS DEL TITULAR**

Apellidos y nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio:		Teléfono móvil:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre:	NIF:	Teléfono móvil:
---------------------	------	-----------------

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Nombre	Paraje	Municipio	Nº registro explotaciones ganaderas																
			E	S															
			E	S															
			E	S															
			E	S															
			E	S															

DATOS PARA EL PAGO

Entidad financiera:																			
Código Banco		Código Sucursal			Control		Número de cuenta o libreta												

SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Fotocopia del CIF, en su caso.
- Memoria descriptiva de la explotación firmada por el titular.
- Programa de gestión de la explotación.
- Fotocopia de los Formularios incluidos en la Solicitud Única para los solicitantes que hagan declaración de la PAC
- Declaración de la superficie territorial de la explotación según el SIGPAC de acuerdo con el Anexo III para aquellas solicitudes de titulares que no tengan la obligación de realizar la declaración de la PAC y
- Certificado del técnico veterinario responsable o de la ADSG de que la explotación dispone y aplica un programa higiénico sanitario y de ejecución del programa sanitario de la explotación.
- Certificado del técnico veterinario responsable de la explotación o de la ADSG, de que la explotación cumple con las guías prácticas correctas de higiene establecidas para cada sector ganadero y fomentadas por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Certificado emitido por el responsable de la asociación de criadores en el que conste el número de animales reproductores pertenecientes a razas autóctonas existentes en la explotación con identificación individual de los mismos, según lo contemplado en el artículo 7.2.3).d) de este Decreto.
- Certificado de asistencia a cursos específicos de formación o compromiso de que se pretende asistir a dichos cursos. Quedarán exceptuados los que posean una titulación académica en materia agrícola o ganadera, debiendo acreditar la misma, así como los mayores de 65 años.
- Original de alta de terceros debidamente cumplimentada, si no se tiene cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.
- Para solicitudes de ayuda de ganado porcino, certificado del técnico veterinario o de la ADSG, de que, al menos un 50% de los animales nacidos en la explotación, que no vayan a ser destinados a la reposición o a la venta como reproductores, son cebados en la propia explotación, según lo contemplado en el Anexo, punto C), apartado 3 del R.D. 1724/2007.



Además el solicitante de la ayuda deber remitir la siguiente documentación:

- **Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y resto de sociedades**
 Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución en C.B./S.C. y resto de sociedades, en su caso.
- **Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, como comunidad de bienes o sociedad civil:**
 Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación y de no disolver la misma conforme a la Ley 38/2003.
 Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
 Nombramiento del representante o apoderado único.
- **Documentación referente al representante o apoderado (en su caso):**
 Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación.

DECLARA

- Que es titular de la explotación que se describe en el presente impreso y que dicha explotación está inscrita en el Registro de explotaciones de las especies.....
 con código de explotación.....

- Que cumple con los requisitos de carga ganadera y porcentaje mínimo de reproductores inscritos en los libros genealógicos descritos en el Anexo del Real Decreto 1724/2007.
- Que no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

AUTORIZA:

Si No A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de esta solicitud. **En caso de no marcar el párrafo anterior, autorizando a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá enviar certificado en el que se indique que se encuentra al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de tal solicitud.**

Si No A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante. **En caso de no marcar esta casilla, deberá aportar fotocopia del D.N.I, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.**

SE COMPROMETE:

- Formalmente a cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 y en el Anexo del Real Decreto 1724/2007, durante un periodo de 5 años, para los ganaderos que soliciten la ayuda por primera vez.
- A llegar al 40%, al finalizar los años de compromiso, en el número de animales reproductores pertenecientes a razas autóctonas inscritos en los libros genealógicos gestionados por una entidad oficialmente reconocida, respecto al total de reproductores de la explotación. Éste porcentaje será del 20% en el caso de las especies equinas y aviar.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de..... (6000 € máximo, según Art. 6 RD 1724/07) a razón de 100 € por unidades de ganado mayor reproductor de las razas autóctonas que se relacionan a continuación.



Le sea concedida una subvención de..... (6000 € máximo, según Art. 6 RD 1724/07) a razón de 130 € por..... unidades de ganado mayor reproductor de las razas autóctonas de protección especial, según el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

El incremento en el 20 %, de la cantidad de la cantidad global de cualquiera de los dos apartados anteriores, por estar incluida la explotación en programa de calidad agroalimentaria. Indicar nombre del programa:.....

ESPECIE	RAZA	CENSOS DE REPRODUCTORES INSCRITOS LIBROS GENEALÓGICOS (*)	CENSOS DE REPRODUCTORES PERTENECIENTES A PATRÓN RACIAL (*)
Equina (caballar/asnal)			
Bovina			
Ovina			
Caprina			
Porcina			
Avícola			

* Según el artículo 7 .2.3). d) del presente Decreto

En.....a.....de.....de 2011

Fdo:.....

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de datos , cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Igualmente se le informa que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA. AVDA. DE PORTUGAL, S/N 06800 MERIDA.**



ANEXO II

DECLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A EFECTOS DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

D.....con
N.I.F..... en calidad de propietario/representante/apoderado,actuando en representación o apoderamiento decon
C.I.F..... con domicilio en
..... Localidad.....Provincia.....

Declara cumplir bajo su responsabilidad (marcar con una X) los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención contemplados en el artículo 9 del Real Decreto 1724/2007 y el artículo 8 del presente Decreto:

- La explotación cuenta con animales reproductores pertenecientes a razas autóctonas de protección especial en porcentaje igual o superior al 50 por cien del total de reproductores de la explotación. (Certificado emitido por la asociación de criadores en el que conste el número de reproductores con identificación individual de los mismos).
- La explotación cuenta con animales reproductores pertenecientes al resto de razas autóctonas en porcentaje igual o superior al 50 por cien del total de reproductores de la explotación (Certificado emitido por la asociación de criadores en el que conste el número de reproductores con identificación individual de los mismos).
- La explotación se encuentra incluida en algún sistema de producción de calidad diferenciada agroalimentaria. Indicar nombre del programa:..... (Certificado emitido por el organismo competente).
- El cebo de los animales se realiza en la propia explotación o en centros de tipificación en un porcentaje igual o superior al 50%. (Certificado del veterinario responsable de la explotación o de la ADSE o Certificado emitido por el centro de tipificación en el que se indique que los animales producidos en la misma se ceban en un porcentaje igual o superior al 50%).
- Los animales reproductores participen en un programa de conservación o mejora de la raza autóctona oficialmente aprobado. (Certificado emitido por la asociación de criadores).
- La explotación se encuentra adherida a una Agrupación de Productores Agrarios. Nombre del APA:..... (Comprobación de oficio, en caso de que la Agrupación tenga su domicilio social en Extremadura. Si no es así, enviar certificado de pertenencia a la Agrupación de Productores Agrarios en el cual aparezca el número de inscripción del APA en el correspondiente Registro General de Agrupaciones de Productores).
- El titular ostenta la condición de agricultor a título principal, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias (Comprobación de oficio, según lo establecido en el artículo 7.1 del presente Decreto).
- La explotación se encuentra incluida en zona desfavorecida (Comprobación de oficio).
- El titular ostenta la condición de agricultor joven, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias. Fecha de nacimiento:.....
- Es una mujer, o si se trata de una explotación asociativa o societaria, al menos el 50 por cien de los socios que la integran son mujeres (Certificado del representante de que el 50% de los socios de la explotación asociativa, está integrado por mujeres).
- Explotaciones ganaderas incluidas en una cooperativa ó SAT y/o sus agrupaciones y cuya finalidad sea la comercialización de la producción ganadera (Certificado de pertenencia a la entidad comercializadora).
- Explotaciones ganaderas pertenecientes a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (Comprobación de oficio).
- Tiene contratado algún seguro en vigor para la explotación por la que solicita la ayuda, incluido en el Sistema de Seguros Agrarios, regulado por la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados (Comprobación de oficio).

Para acreditar los criterios valorativos que ha declarado cumplir bajo su responsabilidad (marcados con una X), deberá enviar, junto con la solicitud, la documentación requerida que se encuentra entre paréntesis.

En.....a.....de.....de 2011

Fdo:.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA. AVDA. DE PORTUGAL, S/N 06800 MERIDA.**



ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS EN RÉGIMENES EXTENSIVOS.

D/D^a....., con N.I.F.,....., en representación de....., con C.I.F. y domicilio a efecto de notificaciones en piso puerta del municipio deProvincia Código Postal..... Tfno..... Fax..... E-mail.....

Declaro bajo su exclusiva responsabilidad que cumple y ha cumplido los requisitos exigidos en el Decreto de...de...de 2011, por el que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

En..... a..... de..... de 2011

El Declarante

Fdo.:

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA. AVDA. DE PORTUGAL, S/N 06800 MERIDA.**



ANEXO V

Solicitud de ayuda con renovación del compromiso para beneficiarios en ejercicios anteriores al año 2011, de las subvenciones destinadas al fomentos de razas autóctonas en extensivo.

DATOS DEL TITULAR

Apellidos y nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio:		Teléfono móvil:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre:	NIF:	Teléfono móvil:
---------------------	------	-----------------

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Nombre	Paraje	Municipio	Nº registro explotaciones ganaderas																
			E	S															
			E	S															
			E	S															
			E	S															

DATOS PARA EL PAGO

Entidad financiera:															
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta					

DECLARA

- Ser beneficiario de la ayuda convocada en el año (marcar lo que proceda): 2008 2009 2010
- Mantener los compromisos y requisitos establecidos por el artículo 5 y el Anexo del RD 1724/07 de 21 de diciembre.
- Dichos compromisos y requisitos se mantendrán respecto a la explotación y razas declaradas en el año anterior, sin que en ningún caso se hayan producido variaciones en la extensión de la explotación que afecten a la carga ganadera, que como máximo debe ser de 1,5 UGM/Has.

Y SOLICITA

- Renovar la solicitud, por un importe de..... € (6.000 € máximo), a razón de 100 € por..... Unidades de Ganado Mayor Reproductor de razas autóctonas.

O BIEN:

- Renovar la solicitud, por un importe de..... € (6.000 € máximo), a razón de 130 €/ UGM por..... Unidades de Ganado Mayor Reproductor, por ser poseedor de razas de protección especial, según el RD 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de razas ganaderas.

ASIMISMO SOLICITA:

- El incremento en el 20% de la cantidad del global de cualquiera de los dos apartados anteriores por estar incluida la explotación en programa de calidad alimentaria. Nombre del programa:.....

En..... a..... de..... de 2011

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Igualmente se le informa que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA. AVDA. DE PORTUGAL, S/N 06800 MERIDA.**

ANEXO VI**MÉTODO DE CÁLCULO DE LAS AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS EN REGÍMENES EXTENSIVOS**

El porcentaje de ayuda sobre el importe teórico correspondiente a cada solicitud se determinará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{Ayuda (\%)} = [0,50*(C_d/I_{st})+(P*c)]*100$$

donde:

C_d es el crédito disponible total o las disponibilidades presupuestarias totales para la resolución de la convocatoria, expresado en euros.

I_{st} es el importe subvencionable teórico del total de solicitudes que cumplen los requisitos de la ayuda, expresado en euros.

P es el número de puntos obtenidos tras la valoración de la solicitud para la que se está calculando el porcentaje de ayuda de acuerdo con los criterios del artículo 8 del presente decreto.

c es un coeficiente obtenido del siguiente modo:

$$c = (0,50*C_d)/(\sum I_i*P_i)$$

donde:

C_d es el crédito disponible total o las disponibilidades presupuestarias totales para la resolución de la convocatoria, expresado en euros.

I_i es la suma de los importes subvencionables teóricos del total de solicitudes que han obtenido la misma puntuación.

P_i es la puntuación correspondiente a los distintos tramos de baremación resultantes tras la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios del artículo 8 del presente decreto.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 31 de marzo de 2011, para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas Especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo. (2011061110)

Detectado error en la Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 31 de marzo de 2011 para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo (DOE n.º 102, de 30 de mayo), esta Dirección General ha resuelto corregirlo en el siguiente sentido.

En la página 13.528:

- En el Tribunal n.º 6 de Idioma Extranjero: Inglés, como Presidente del Tribunal Suplente debe aparecer: DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, DIEGO.
- En el Tribunal n.º 7 de Idioma Extranjero: Inglés, como Presidenta del Tribunal Suplente debe aparecer: BLÁZQUEZ HENAO, EMILIA.
- En el Tribunal n.º 8 de Idioma Extranjero: Inglés, como Presidente del Tribunal Suplente debe aparecer: ROBINA CORTÉS, MARÍA ANTONIA.
- En el Tribunal n.º 10 de Idioma Extranjero: Inglés, como Presidente del Tribunal Suplente debe aparecer: ORELLANA LÓPEZ, BEATRIZ.

Mérida, a 30 de mayo de 2011.

El Director General de Política Educativa
(PD Resolución de 25 de enero de 2010,
DOE n.º 20, de 1 de febrero),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Mérida, con la frecuencia 100.4 Mhz, a "Cartera de Medios, SA". (2011061047)

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se establece el régimen de concesión de emisoras de la radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias —modificado por el Decreto 121/2004, de 13 de julio—, dispone en su artículo 15 que la propuesta de adjudicación definitiva de la concesión será elevada al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su resolución, la cual será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 13 de mayo de 2011, adoptó Acuerdo por el que se adjudica definitivamente a Cartera de Medios, SA la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Mérida (Badajoz), con la frecuencia 100.4 Mhz, y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años. Dicho Acuerdo, además, ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

RESUELVO :

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 13 de mayo de 2011, por el que se adjudica definitivamente a Cartera de Medios, SA la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Mérida (Badajoz), con la frecuencia 100.4 Mhz, cuya parte dispositiva se recoge en el Anexo de la presente resolución.

El Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del



Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 20 de mayo de 2011.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO

A N E X O

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DE 13 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE CONCEDE DEFINITIVAMENTE UNA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, DE CARÁCTER COMERCIAL, EN LA LOCALIDAD DE MÉRIDA (BADAJOZ), CON LA FRECUENCIA 100.4 MHZ, A "CARTERA DE MEDIOS, SA"

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2011, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero. Adjudicar definitivamente a Cartera de Medios, SA la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Mérida (Badajoz), con la frecuencia 100.4 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Segundo. Designar al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, como la autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente documento administrativo en el que se plasme la concesión otorgada.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, con la indicación de que, a partir del momento en que, formalizada la inscripción de la emisora en el Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora de la Comunidad de Extremadura, le sea notificada la realización de este trámite, deberá iniciar las emisiones regulares con arreglo a las condiciones estipuladas en la concesión.

Cuarto. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Miajadas, con la frecuencia 90.8 Mhz, a "Ángel Guerrero, SL". (2011061048)

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se establece el régimen de concesión de emisoras de la radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias —modificado por el Decreto 121/2004, de 13 de julio—, dispone en su artículo 15 que la propuesta de adjudicación definitiva de la concesión será elevada al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su resolución, la cual será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 13 de mayo de 2011, adoptó Acuerdo por el que se adjudica definitivamente a Ángel Guerrero, SL la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Miajadas (Cáceres), con la frecuencia 90.8 Mhz, y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años. Dicho Acuerdo, además, ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

R E S U E L V O :

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 13 de mayo de 2011, por el que se adjudica definitivamente a Ángel Guerrero, SL la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Miajadas (Cáceres), con la frecuencia 90.8 Mhz, cuya parte dispositiva se recoge en el Anexo de la presente resolución.

El Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 20 de mayo de 2011.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO

**A N E X O**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DE 13 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE CONCEDE DEFINITIVAMENTE UNA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, DE CARÁCTER COMERCIAL, EN LA LOCALIDAD DE MIAJADAS (CÁCERES), CON LA FRECUENCIA 90.8 MHZ, A "ÁNGEL GUERRERO, SL"

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2011, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero. Adjudicar definitivamente a Ángel Guerrero, SL la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Miajadas (Cáceres), con la frecuencia 90.8 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Segundo. Designar al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, como la autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente documento administrativo en el que se plasme la concesión otorgada.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, con la indicación de que, a partir del momento en que, formalizada la inscripción de la emisora en el Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora de la Comunidad de Extremadura, le sea notificada la realización de este trámite, deberá iniciar las emisiones regulares con arreglo a las condiciones estipuladas en la concesión.

Cuarto. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Plasencia, con la frecuencia 97.4 Mhz, a "Onda 2, SL". (2011061049)

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se establece el régimen de concesión de emisoras de la radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias —modificado por el Decreto 121/2004, de 13 de julio—, dispone en su artículo 15 que la propuesta de adjudicación definitiva de la concesión será elevada al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su resolución, la cual será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 13 de mayo de 2011, adoptó Acuerdo por el que se adjudica definitivamente a Onda 2, SL la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Plasencia (Cáceres), con la frecuencia 97.4 Mhz, y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años. Dicho Acuerdo, además, ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

R E S U E L V O :

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 13 de mayo de 2011, por el que se adjudica definitivamente a Onda 2, SL la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Plasencia (Cáceres), con la frecuencia 97.4 Mhz, cuya parte dispositiva se recoge en el Anexo de la presente resolución.

El Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 20 de mayo de 2011.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO

**A N E X O**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DE 13 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE CONCEDE DEFINITIVAMENTE UNA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, DE CARÁCTER COMERCIAL, EN LA LOCALIDAD DE PLASENCIA (CÁCERES), CON LA FRECUENCIA 97.4 MHZ, A "ONDA 2, SL"

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2011, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero. Adjudicar definitivamente a Onda 2, SL la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Plasencia (Cáceres), con la frecuencia 97.4 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Segundo. Designar al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, como la autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente documento administrativo en el que se plasme la concesión otorgada.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, con la indicación de que, a partir del momento en que, formalizada la inscripción de la emisora en el Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora de la Comunidad de Extremadura, le sea notificada la realización de este trámite, deberá iniciar las emisiones regulares con arreglo a las condiciones estipuladas en la concesión.

Cuarto. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.





CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza la adhesión de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura junto a la Caja de Ahorros de Asturias y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria en un Sistema Institucional de Protección para la constitución de un grupo consolidable de entidades. (2011061081)

La Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros, parcialmente modificada por la Ley 3/2004, de 28 de mayo, de reforma del Sistema Financiero de Extremadura y por la Ley 1/2011, de 31 de enero, prevé en su artículo 84 que las Cajas de Ahorros con domicilio social en Extremadura podrán establecer acuerdos de colaboración, cooperación y alianzas con otras Cajas de Ahorros y que "cuando estos acuerdos o asociaciones se materialicen en un sistema institucional de protección, o figura análoga que se pudiera crear, requerirán la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y les será aplicable, a las operaciones necesarias para su formalización y a sus correspondientes autorizaciones, el mismo régimen previsto en la presente ley para los supuestos de fusión, a excepción hecha de lo dispuesto en el artículo 9.5 de esta ley". Por su parte el artículo 9, salvo su apartado 5, de la citada Ley 8/1994, de 23 de diciembre, establece:

- "1. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de política financiera, autorizar cualquier operación de fusión, por creación de nueva Entidad o absorción, en la que intervenga alguna Caja de Ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en lo que a ello se refiera.
2. Son requisitos necesarios para que el Consejo de Gobierno autorice la fusión:
 - a) Que las Entidades que deseen fusionarse no estén en proceso de liquidación ni respecto de ellas exista acuerdo de disolución.
 - b) Que queden a salvo los derechos y garantías de los afectados por el cambio.
3. La autorización de la fusión será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo se publicará en los diarios de mayor difusión de la zona de actividad de las Cajas.
4. La denegación de la autorización de fusión sólo podrá producirse mediante resolución motivada cuando la entidad resultante pudiera incumplir cualquiera de los requisitos objetivos previstos en esta ley".

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 20 de mayo de 2011, adoptó del acuerdo de Autorizar la adhesión de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura junto a la Caja de Ahorros de Asturias y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria en un Sistema Institucional de Protección para la constitución de un grupo consolidable de entidades. Esta autorización queda sujeta a las condiciones siguientes:

- La autorización de todas las demás autorizaciones legalmente preceptivas.



- La vigencia de todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Integración de 13 de abril por el que se constituye el Sistema Institucional de Protección. Se deberá presentar ante la Consejería competente en materia de política financiera, trimestralmente una memoria sobre las actividades llevadas a cabo para su ejecución, además de toda la información y documentación sobre la actividad, gestión y situación económica que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura debe facilitar a dicha Consejería de conformidad con la normativa autonómica.

Dicho Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 9 de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros, será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo ello, correspondiendo a esta Consejería de Administración Pública y Hacienda las funciones propias del Secretariado del Consejo de Gobierno,

RESUELVO :

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 20 de mayo de 2011 por el que autoriza la adhesión de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura junto a la Caja de Ahorros de Asturias y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria en un Sistema Institucional de Protección para la constitución de un grupo consolidable de entidades, cuyo texto figura como Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 25 de mayo de 2011.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADHESIÓN DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA JUNTO A LA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS Y LA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA EN UN SISTEMA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN GRUPO CONSOLIDABLE DE ENTIDADES.

El nuevo entorno económico y financiero que viene surgiendo a raíz de la crisis financiera mundial ha provocado que el sistema bancario español en general y las cajas de ahorros en particular afronten un profundo proceso de reestructuración, que en su conjunto, pero con mayor incidencia en el sector de Cajas de Ahorros, pasa inevitablemente por ganar tamaño en muchos casos, mejorar la solvencia y la eficiencia en su totalidad y facilitar y reforzar los niveles de capital del sistema en todo caso.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura (Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura) en su artículo 9º.10 atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva sobre "Cajas de ahorros e instituciones de crédito cooperativo, en el marco de la ordenación general de la economía y del crédito, organización y funcionamiento de mutualidades de previsión social no integradas en la seguridad social."



La Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros, parcialmente modificada por la Ley 3/2004, de 28 de mayo, de reforma del Sistema Financiero de Extremadura y por la Ley 1/2011 de 31 de enero, prevé en su artículo 84 que las Cajas de Ahorros con domicilio social en Extremadura podrán establecer acuerdos de colaboración, cooperación y alianzas con otras Cajas de Ahorros y que "cuando estos acuerdos o asociaciones se materialicen en un sistema institucional de protección, o figura análoga que se pudiera crear, requerirán la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y les será aplicable, a las operaciones necesarias para su formalización y a sus correspondientes autorizaciones, el mismo régimen previsto en la presente ley para los supuestos de fusión, a excepción hecha de lo dispuesto en el artículo 9.5 de esta ley." Por su parte el artículo 9, salvo su apartado 5, de la citada Ley 8/1994, de 23 de diciembre, establece:

- "1. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de política financiera, autorizar cualquier operación de fusión, por creación de nueva Entidad o absorción, en la que intervenga alguna Caja de Ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en lo que a ello se refiera.
2. Son requisitos necesarios para que el Consejo de Gobierno autorice la fusión:
 - a) Que las Entidades que deseen fusionarse no estén en proceso de liquidación ni respecto de ellas exista acuerdo de disolución.
 - b) Que queden a salvo los derechos y garantías de los afectados por el cambio.
3. La autorización de la fusión será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo se publicará en los diarios de mayor difusión de la zona de actividad de las Cajas.
4. La denegación de la autorización de fusión sólo podrá producirse mediante resolución motivada cuando la entidad resultante pudiera incumplir cualquiera de los requisitos objetivos previstos en esta ley".

De conformidad con la anterior la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura ha proyectado su integración junto a la Caja de Ahorros de Asturias y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria en un Sistema Institucional de protección (SIP). A tal efecto con fecha 8 de abril de 2011 el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, entre otros acuerdos, aprobó el contrato de integración y, sus correspondientes anexos, con la Caja de Ahorros de Asturias y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria para la constitución y desarrollo de un Sistema Institucional de Protección, contrato que fue suscrito el día 13 de abril de 2011. Por su parte y conforme a lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Extremadura, la Asamblea General Extraordinaria de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura en sesión celebrada en la ciudad de Plasencia el día 4 de mayo de 2011 adoptó, con el quórum y la mayoría suficientes, el acuerdo de aprobar la integración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura junto a la Caja de Ahorros de Asturias y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria en un Sistema Institucional de Protección para la constitución de un grupo consolidable de entidades.

Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2011 con registro de entrada número 2011115100004140 de fecha 6 de mayo de 2011 se solicitó a través de la Consejería de



Administración Pública y Hacienda la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Adjuntando la correspondiente documentación.

La Consejería de Administración Pública y Hacienda ha tramitado el procedimiento de autorización de la expresada adhesión al Sistema Institucional de Protección con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación. Se destaca entre los trámites el escrito del Director General de Supervisión del Banco de España de fecha 18 de mayo de 2011, en el que se comunica que la Comisión Ejecutiva del Banco de España ha informado favorablemente el proyecto de integración aprobado por las tres Cajas de Ahorros, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, Caja de Ahorros de Asturias y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

Habiendo constatado:

- Que, genéricamente, la operación de adhesión a un sistema institucional de protección en sus aspectos procedimentales y de fondo se ha realizado conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- Que en particular en la aprobación por parte de la Asamblea General de la integración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura junto a la Caja de Ahorros de Asturias y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria en un Sistema Institucional de Protección para la constitución de un grupo consolidable de entidades se han cumplimentado las mayorías y demás requisitos necesarios establecidos en la normativa aplicable (artículos 30 , 43 y concordantes de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros):

Asambleas General sesión 4 de mayo de 2011.

Convocatoria: DOE n.º 75 de 18 de abril de 2011.

Constitución: 2.ª convocatoria más del 50% asistentes (151 consejeros).

Aprobación: Voto favorable 85,43% de los asistentes.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorro las entidades que lo van a constituir no se hallan en periodo de liquidación ni respecto de ellas existe acuerdo de disolución. Y que quedan a salvo los derechos y garantías de los afectados por el cambio.

Analizado pormenorizadamente el contenido de la documentación remitida y en particular el contenido del contrato de integración suscrito por las tres Cajas de Ahorros, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, Caja de Ahorros de Asturias y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria a través del cual las cajas pretenden constituir un grupo consolidable que permita reforzar su solvencia y patrimonio y cumplir con los requisitos de capital establecidos además de implantar una organización bancaria integrada que establezca las políticas y directrices de gestión del grupo mejorando la eficiencia comercial, financiera, regulatoria y fiscal, y crear un grupo financiero homogéneo en disposición de aprovechar las oportunidades de crecimiento que se produzcan en el futuro.

Valorando asimismo que:

- Se garantiza la continuidad de la obra benéfica social.



- La idoneidad de la operación proyectada para el reforzamiento de la liquidez y la solvencia perseguidas, a la vista del informe favorable del Banco de España al proyecto de integración del día 18 de mayo de 2011.
- Así como la aprobación por el Banco de España de la estrategia y calendario de cumplimiento de los nuevos requisitos de capital principal.

Se considera que el mismo se ajusta a las normas y principios establecidos en la normativa vigente.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, previa deliberación en su reunión del día 20 de mayo de 2011,

ACUERDA

Autorizar la adhesión de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura junto a la Caja de Ahorros de Asturias y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria en un Sistema Institucional de Protección para la constitución de un grupo consolidable de entidades.

Esta autorización queda sujeta a las condiciones siguientes:

- La autorización de todas las demás autorizaciones legalmente preceptivas
- La vigencia de todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Integración de 13 de abril por el que se constituye el Sistema Institucional de Protección. Se deberá presentar ante la Consejería competente en materia de política financiera, trimestralmente una memoria sobre las actividades llevadas a cabo para su ejecución, además de toda la información y documentación sobre la actividad, gestión y situación económica que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura debe facilitar a dicha Consejería de conformidad con la normativa autonómica.

El presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 9 de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo), en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1 a) y 14.1, primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar la resolución en la vía contencioso-administrativa hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, que consiste en el cambio de las ordenanzas gráficas para corregir la altura de la línea de cornisa en la calle Ahedo. (2011061066)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Jerez de los Caballeros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico epigrafiada.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la carretera EX-111, tramo: 23+750 a 43+360". (2011061106)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Acondicionamiento de la EX-111, tramo 23+750 A 43+360", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de mayo de 2011, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 26 de mayo de 2011.

El Secretario General
(PD Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**EXPEDIENTE: OBR0511022 ACONDICIONAMIENTO EX-111. TRAMO 23+750 A 43+360****TÉRMINO MUNICIPAL: 610.100,00 PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	2 / 5	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	16/06/2011	10:30
2/0	4 / 1	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	16/06/2011	10:30
3/0	3 / 2	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	16/06/2011	10:30
4/0	2 / 5	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	16/06/2011	10:30
7/0	2 / 6	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	16/06/2011	10:30
13/0	3 / 5	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	16/06/2011	10:30
14/0	2 / 17	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	16/06/2011	10:30
15/0	19 / 1	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	16/06/2011	10:30
16/0	20 / 6	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	16/06/2011	10:30
6/0	2 / 7	BULNES GARCIA, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	16/06/2011	10:30
8/0	2 / 7	BULNES GARCIA, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	16/06/2011	10:30
9/0	2 / 8	BULNES GARCIA, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	16/06/2011	10:30
10/0	3 / 3	BULNES GARCIA, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	16/06/2011	10:30
5/0	2 / 4	BULNES GARCIA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2011	10:30
11/0	3 / 4	BULNES IZQUIERDO, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2011	10:30
12/0	2 / 15	BULNES IZQUIERDO, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2011	10:30



EXPEDIENTE:		OBR0511022		ACONDICIONAMIENTO EX-111. TRAMO 23+750 A 43+360		(BADAJOZ)	
TÉRMINO MUNICIPAL:		616.000,00		ZALAMEA DE LA SERENA			
Finca	Poligono/Parcela	Propietario		Lugar Citación	Fecha	Hora	
41/0	27 / 205	,		AYUNTAMIENTO	17/06/2011	10:30	
67/0	26 / 32	,		AYUNTAMIENTO	17/06/2011	10:30	
122/0	20 / 106	,		AYUNTAMIENTO	17/06/2011	10:30	
27/0	29 / 281	ALFONSO WALIÑO, EUSEBIO (HIROS)		AYUNTAMIENTO	17/06/2011	10:30	
37/0	27 / 201	BARRERO CABALLERO, ANTONIO JUAN		AYUNTAMIENTO	17/06/2011	10:30	
57/0	25 / 51	BARRERO GUIASADO, Mª DOLORES		AYUNTAMIENTO	17/06/2011	10:30	
58/0	26 / 22	BARRERO GUIASADO, Mª DOLORES		AYUNTAMIENTO	17/06/2011	10:30	
98/0	26 / 22	BARRERO GUIASADO, Mª DOLORES		AYUNTAMIENTO	17/06/2011	10:30	
70/0	25 / 63	BARRERO HIDALGO, JUAN		AYUNTAMIENTO	17/06/2011	10:30	
44/0	29 / 323	BARRERO NUÑEZ, LEONARDO		AYUNTAMIENTO	17/06/2011	10:30	
13/0	29 / 200	BARRERO GUIASADO, Mª JESÚS		AYUNTAMIENTO	17/06/2011	10:30	
3/0	8 / 703	BENITEZ AREVALO, MARIA JOSEFA		AYUNTAMIENTO	17/06/2011	10:30	
162/0	8 / 714	BENITEZ AREVALO, MARIA JOSEFA		AYUNTAMIENTO	17/06/2011	10:30	
161/0	8 / 28	BENITEZ BENITEZ, JACINTO		AYUNTAMIENTO	17/06/2011	10:30	
1/0	8 / 27	BENITEZ BENITEZ, JACINTO		AYUNTAMIENTO	17/06/2011	10:30	
49/0	27 / 209	BENITEZ CUMBRES, MARIA TERESA		AYUNTAMIENTO	17/06/2011	10:30	
33/0	29 / 312	BENITEZ GRANADOS, ANTONIO (HIROS)		AYUNTAMIENTO	17/06/2011	10:30	
40/0	29 / 321	BENITEZ MATA, PEDRO (HIROS)		AYUNTAMIENTO	17/06/2011	10:30	

**EXPEDIENTE: OBR0511022 ACONDICIONAMIENTO EX-111. TRAMO 23+750 A 43+360****TÉRMINO MUNICIPAL: 616.000,00 ZALAMEA DE LA SERENA (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
38/0	29 / 320	BENITEZ RODRIGUEZ, ANTONIO (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	17/06/2011	10:30
68/0	25 / 60	BLAZQUEZ MATA, VENTURA	AYUNTAMIENTO	17/06/2011	10:30
69/0	26 / 33	BLAZQUEZ MATA, VENTURA	AYUNTAMIENTO	17/06/2011	10:30
103/0	20 / 25	BLAZQUEZ SANCHEZ, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	17/06/2011	10:30
104/0	26 / 180	BLAZQUEZ SANCHEZ, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	17/06/2011	10:30
20/0	27 / 569	BUENO CARMONA, ADELA	AYUNTAMIENTO	17/06/2011	10:30
21/0	27 / 74	BUENO CARMONA, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	17/06/2011	10:30

**EXPEDIENTE: OBR0511022 ACONDICIONAMIENTO EX-111. TRAMO 23+750 A 43+360****TÉRMINO MUNICIPAL: 616.000,00 ZALAMEA DE LA SERENA (BADAJOZ)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
32/0	27 / 567	CALVO CALDERON, CLAUDIA	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
34/0	27 / 198	CALVO CALDERON, RAMÓN	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
50/0	27 / 210	CARMONA DAVILA, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
110/0	26 / 283	CARMONA DAVILA, JOSE	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
160/0	18 / 19	CENCERRILLA Y NAVA CB,	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
84/0	26 / 9006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA, DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
81/0	20 / 2	DAVILA DAVILA, JOSE	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
85/0	20 / 3	DAVILA DAVILA, JOSE (Y HNA.)	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
87/0	20 / 4	DIAZ VANCES, MANUEL	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
88/0	26 / 82	DIAZ VANCES, MANUEL	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
89/0	26 / 83	DIAZ VANCES, MANUEL	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
90/0	20 / 6	DIAZ VANCES, MANUEL	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
73/0	25 / 141	DIAZ VANCES, MANUEL	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
74/0	26 / 308	DIAZ VANCES, MANUEL	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
75/0	25 / 142	DIAZ VANCES, MANUEL	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
80/0	26 / 59	DIAZ VANCES, MANUEL	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
71/0	26 / 34	DIAZ VANCES, VALENTÍN	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
72/0	25 / 68	DIAZ VANCES, VALENTÍN	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30



EXPEDIENTE: OBR0511022		ACONDICIONAMIENTO EX-111. TRAMO 23+750 A 43+360			
TÉRMINO MUNICIPAL: 616.000,00		ZALAMEA DE LA SERENA			
		(BADAJOZ)			
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
143/0	16 / 201	DRENAJES Y ENCOFRADOS, ZAMORANOS, SL	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
146/0	17 / 1	DRENAJES Y ENCOFRADOS, ZAMORANOS, SL	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
22/0	29 / 278	ESCOLAR TAMAYO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
5/0	27 / 22	FERNANDEZ GONZALEZ, CONSUELO	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
164/0	27 / 46	FERNANDEZ GONZALEZ, CONSUELO	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
23/0	27 / 75	FERNANDEZ POZO, AMPARO	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
97/0	20 / 17	GARCÍA CARMONA, ISABEL	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
6/0	27 / 45	GARCIA CENTENO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
165/0	27 / 44	GARCIA CENTENO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
17/0	29 / 204	GARCIA GARCIA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
117/0	20 / 65	GARCÍA MORENO, CONCEPCION (Y HNA)	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
116/0	16 / 114	GARCÍA MORENO, CONCEPCION (Y HNA)	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
111/0	26 / 284	GARCÍA ORTIZ, MARCO (HROS)	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
112/0	26 / 276	GARCÍA ORTIZ, MARCO (HROS)	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
109/0	26 / 277	GARCÍA ORTIZ, MARCO (HROS)	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30
16/0	29 / 203	GARCIA PAREDES, RICARDO	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:30

**EXPEDIENTE:** OBR0511022 ACONDICIONAMIENTO EX-111. TRAMO 23+750 A 43+360**TÉRMINO MUNICIPAL:** 616.000,00**ZALAMEA DE LA SERENA****(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
65/0	25 / 59	GARCÍA TAMAYO, FERNANDA (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
66/0	26 / 30	GARCÍA TAMAYO, FERNANDA (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
2/0	8 / 26	GIL BLAZQUEZ, AMALIA	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
113/0	20 / 63	GILGADO CABALLERO, AMELIA (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
167/0	27 / 35	GILGADO CENTENO, JUAN MANUEL	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
8/0	27 / 36	GILGADO CENTENO, JUAN MANUEL (Y HNO)	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
105/0	20 / 31	GODOY POZO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
106/0	26 / 181	GODOY POZO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
76/0	26 / 58	GODOY VANCE, EMILIA	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
77/0	25 / 111	GODOY VANCE, EMILIA	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
78/0	25 / 110	GODOY VANCE, EMILIA	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
99/0	20 / 18	GÓMEZ CORONADO, GODOY RAFAEL	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
100/0	26 / 123	GÓMEZ CORONADO, GODOY RAFAEL	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
107/0	20 / 32	GÓMEZ CORONADO, GODOY RAFAEL	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
108/0	26 / 182	GÓMEZ CORONADO, GODOY RAFAEL	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
48/0	29 / 328	GONZALEZ DAVILA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
45/0	27 / 207	GONZALEZ DAVILA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
46/0	29 / 316	GONZALEZ DAVILA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30

**EXPEDIENTE: OBR0511022 ACONDICIONAMIENTO EX-111. TRAMO 23+750 A 43+360****TÉRMINO MUNICIPAL: 616.000,00 ZALAMEA DE LA SERENA (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
153/0	17 / 29	GONZALEZ GARCIA, ANGEL	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
154/0	19 / 41	GONZALEZ GARCIA, ANGEL	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
155/0	18 / 14	GONZALEZ GARCIA, ANGEL	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
168/0	27 / 34	GONZALEZ GARCIA, AUGUSTO	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
9/0	27 / 33	GONZALEZ GARCIA, AUGUSTO	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
35/0	29 / 311	GRANADOS BUENO, GREGORIO SIXTO (HER)	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
36/0	27 / 200	GRANADOS BUENO, GREGORIO SIXTO (HER)	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
29/0	29 / 282	HIDALGO LOPEZ, OLEGARIO	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
119/0	20 / 78	HIDALGO LOPEZ, OLEGARIO	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
120/0	16 / 117	HIDALGO LOPEZ, OLEGARIO	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
39/0	27 / 202	JARA PAQUICO, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
47/0	29 / 338	JIMENEZ HIDALGO, CONCEPCION (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
26/0	27 / 76	LOPEZ ALCANTARA, EMILIANO	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
132/0	20 / 109	LOPEZ GONZALEZ, ZACARIAS	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
133/0	16 / 141	LOPEZ GONZALEZ, ZACARIAS	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
169/0	27 / 31	LOPEZ-ZUAZO CENTENO, ANTONIO (HIROS)	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30
10/0	27 / 32	LOPEZ-ZUAZO CENTENO, ANTONIO (HIROS)	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:30

**EXPEDIENTE: OBR0511022 ACONDICIONAMIENTO EX-111. TRAMO 23+750 A 43+360****(BADAJOZ)****TÉRMINO MUNICIPAL: 616.000,00 ZALAMEA DE LA SERENA**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
144/0	19 / 38	MALDONADO MANCHON, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
151/0	19 / 42	MALDONADO MANCHON, JOAQUIN (Y HNO)	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
152/0	17 / 3	MALDONADO MANCHON, JOAQUIN (Y HNO)	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
147/0	17 / 2	MALDONADO MANCHON, JOAQUIN (Y HNO)	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
148/0	19 / 38	MALDONADO MANCHON, JOAQUIN (Y HNO)	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
149/0	17 / 2	MALDONADO MANCHON, JOAQUIN (Y HNO)	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
150/0	17 / 3	MALDONADO MANCHON, JOAQUIN (Y HNO)	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
42/0	29 / 322	MARTINEZ BLAZQUEZ, ARCADIO (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
118/0	16 / 115	MARTINEZ POZO, PAULA	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
11/0	27 / 26	MOTIÑO LOPEZ-ZUAZO, JUAN PEDRO	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
170/0	27 / 30	MOTIÑO LOPEZ-ZUAZO, JUAN PEDRO	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
171/0	27 / 29	MOTIÑO LOPEZ-ZUAZO, JUAN PEDRO	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
18/0	29 / 205	MURILLO BALSERA, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
7/0	27 / 93	MURILLO GUISADO, EUGENIO	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
166/0	27 / 37	MURILLO GUISADO, EUGENIO	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
125/0	16 / 138	MURILLO MANOTAS, MANUEL	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
126/0	20 / 128	MURILLO MANOTAS, MANUEL	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
86/0	26 / 81	NOGALES BASTIAS, BENITO (HIROS)	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30

EXPEDIENTE: **OBR0511022** ACONDICIONAMIENTO EX-111. TRAMO 23+750 A 43+360TÉRMINO MUNICIPAL: **616.000,00** ZALAMEA DE LA SERENA (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
82/0	26 / 80	NOGALES BATIAS, JOSE	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
30/0	27 / 131	PAQUICO GIL, ANTONIO JOSE	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
28/0	27 / 130	PAREDES ALFONSO, PASCUAL (HROS)	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
14/0	29 / 201	PAREDES HIDALGO, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
15/0	29 / 202	PAREDES HIDALGO, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
101/0	20 / 24	PAREDES POZO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
102/0	26 / 125	PAREDES POZO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
19/0	29 / 206	PEREZ ESPADAS, SOLEDAD	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
130/0	20 / 107	PEREZ MURILLO, FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
131/0	16 / 143	PEREZ MURILLO, FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
136/0	16 / 143	PEREZ MURILLO, FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
137/0	16 / 213	PEREZ MURILLO, FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
139/0	16 / 214	PEREZ MURILLO, FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
140/0	16 / 143	PEREZ MURILLO, FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
141/0	20 / 124	PEREZ MURILLO, FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
121/0	16 / 118	PEREZ MURILLO, FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30
123/0	16 / 137	PEREZ MURILLO, FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30



EXPEDIENTE:		OBR0511022		ACONDICIONAMIENTO EX-111. TRAMO 23+750 A 43+360		(BADAJOZ)	
TÉRMINO MUNICIPAL:		616.000,00		ZALAMEA DE LA SERENA			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
124/0	20 / 107	PEREZ MURILLO, FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30		
59/0	25 / 52	PIZARRO CARRASCO, FRANCISCO (HROS)	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30		
60/0	26 / 24	PIZARRO CARRASCO, FRANCISCO (HROS)	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30		
43/0	27 / 206	PIZARRO RODRIGUEZ, PAULINO (HROS)	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30		
24/0	29 / 279	POZO BLANCO, DAVID (Y HNOS)	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30		
25/0	29 / 280	POZO BLANCO, DAVID (Y HNOS)	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:30		

**EXPEDIENTE: OBR0511022 ACONDICIONAMIENTO EX-111. TRAMO 23+750 A 43+360****(BADAJOZ)****ZALAMEA DE LA SERENA****TÉRMINO MUNICIPAL: 616.000,00**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
63/0	25 / 56	POZO BRACAMONTE, FELIX	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
64/0	26 / 28	POZO BRACAMONTE, FELIX	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
114/0	16 / 113	POZO CORDERO, ELENA (HIROS)	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
115/0	20 / 64	POZO CORDERO, ELENA (HIROS)	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
174/0	29 / 199	POZO DOBLADO, ANGEL	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
172/0	27 / 28	POZO MARTINEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
173/0	27 / 55	POZO MARTINEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
12/0	27 / 27	POZO MARTINEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
95/0	20 / 12	POZO MARTÍNEZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
96/0	26 / 86	POZO MARTÍNEZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
91/0	26 / 84	RODRÍGUEZ BENÍTEZ, JOSÉ MARÍA (Y HNO)	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
92/0	20 / 7	RODRÍGUEZ BENÍTEZ, JOSÉ MARÍA (Y HNO)	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
127/0	16 / 139	RODRÍGUEZ GALÁN, MANUEL	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
128/0	20 / 108	RODRÍGUEZ GALÁN, MANUEL	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
142/0	20 / 125	RODRÍGUEZ ROMERO, NATIVIDAD	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
145/0	19 / 36	RODRÍGUEZ ROMERO, NATIVIDAD	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
4/0	8 / 24	ROMERO TOME, M ^º DOLORES	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
163/0	8 / 25	ROMERO TOME, M ^º DOLORES	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30



EXPEDIENTE:	OBR0511022	ACONDICIONAMIENTO EX-III. TRAMO 23+750 A 43+360	(BADAJOZ)		
TÉRMINO MUNICIPAL:	616.000,00	ZALAMEA DE LA SERENA			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
31/0	29 / 310	RUEDA DELGADO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
56/0	26 / 21	SÁNCHEZ ARIAS, TEODOMIRO	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
129/0	16 / 140	SÁNCHEZ ARIAS, TEODOMIRO	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
93/0	20 / 11	SÁNCHEZ GALÁN, FELIZ	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
94/0	26 / 85	SÁNCHEZ GALÁN, FELIZ	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
79/0	20 / 1	SÁNCHEZ GALÁN, FELIZ	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
51/0	28 / 63	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
52/0	26 / 1	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
53/0	25 / 50	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
54/0	26 / 2	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
55/0	25 / 49	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
134/0	20 / 122	SEGADOR SALCEDO, JUAN	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
135/0	16 / 142	SEGADOR SALCEDO, JUAN	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
138/0	20 / 123	SEGADOR SALCEDO, JUAN	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
61/0	25 / 55	TOME PIZARRO, JOSE	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
62/0	26 / 27	TOME PIZARRO, JOSE	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
83/0	26 / 289	TRIVIÑO DAVILA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30



EXPEDIENTE: OBR0511022 ACONDICIONAMIENTO EX-111. TRAMO 23+750 A 43+360

TÉRMINO MUNICIPAL: 616.000,00 ZALAMEA DE LA SERENA (BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
158/0	18 / 17	TRIVIÑO PEREZ, GUILLERMO (HROS)	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
159/0	18 / 18	TRIVIÑO PEREZ, GUILLERMO (HROS)	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
156/0	17 / 4	Y NAVA CB , CENCERRILLA	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30
157/0	18 / 15	Y NAVA CB , CENCERRILLA	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:30

•••



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la carretera EX-112, de Zafra a Villanueva del Fresno, tramo: Oliva de la Frontera - Villanueva del Fresno". (2011061109)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Acondicionamiento de la carretera EX-112, de Zafra a Villanueva del Fresno, tramo: Oliva de la Frontera - Villanueva del Fresno", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de mayo de 2011, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 26 de mayo de 2011.

El Secretario General
(PD Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**EXPEDIENTE:** OBR0511024 Acond. Ctra EX-112, Oliva de la Frontera. - Vva. del Fresno**TÉRMINO MUNICIPAL:** 609.300,00 **OLIVA DE LA FRONTERA** (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
53/0	3 / 151	ADAME MATAMOROS, MANUEL	ayuntamiento	15/06/2011	10:00
18/0	27 / 74	ÁLVARO MÉNDEZ, ANTONIO	ayuntamiento	15/06/2011	10:00
5/0	27 / 129	AVELLI MILLAN, JOAQUIN MANUEL (Y OT	ayuntamiento	15/06/2011	10:00
19/0	31 / 99	BORREGO BORREGO, ANDRES (Y HNOS)	ayuntamiento	15/06/2011	10:00
14/0	27 / 87	CONTRERAS RASTROJO, FRANCISCO	ayuntamiento	15/06/2011	10:00
20/0	31 / 98	CORDERO MAGALLANES, JOSE	ayuntamiento	15/06/2011	10:00
21/0	27 / 73	CUECAS RASTROJO, FRANCISCO BERNARDO	ayuntamiento	15/06/2011	10:00
51/0	30 / 17	CUMPLIDO DEL ARCO, MANUEL	ayuntamiento	15/06/2011	10:00
54/0	3 / 85	DEHESA DEL CAMPO, SAT 8849	ayuntamiento	15/06/2011	10:00
9/0	32 / 126	DELGADO GARCIA, FRANCISCO	ayuntamiento	15/06/2011	10:00
25/0	27 / 35	DELGADO GARCIA, JOSE	ayuntamiento	15/06/2011	10:00
58/0	3 / 74	DIAZ RODRIGUEZ, SERAFIN	ayuntamiento	15/06/2011	10:00
49/0	30 / 18	DUARTE PALACIOS, REGINO (HRDROS DE)	ayuntamiento	15/06/2011	10:00
31/0	27 / 13	GARCÍA GAÑAN, DIONISIO	ayuntamiento	15/06/2011	10:00
32/0	27 / 12	GARCÍA GAÑAN, DIONISIO	ayuntamiento	15/06/2011	10:00
37/0	27 / 4	GARRIDO ARDILA, ANTONIA	ayuntamiento	15/06/2011	10:00
27/0	27 / 20	GARRIDO GAMERO, JOSE	ayuntamiento	15/06/2011	10:00
28/0	27 / 19	GARRIDO GAMERO, JOSE	ayuntamiento	15/06/2011	10:00

**EXPEDIENTE:** OBR0511024 **Acond. Ctra EX-112, Oliva de la Frontera. - Vva. del Fresno****TÉRMINO MUNICIPAL:** 609.300,00 **OLIVA DE LA FRONTERA****(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
8/0	27 / 127	GONZALEZ RASTROJO, MANUEL	ayuntamiento	15/06/2011	11:30
12/0	32 / 125	HERNÁNDEZ LEÓN, MANUEL	ayuntamiento	15/06/2011	11:30
15/0	32 / 124	HERNÁNDEZ LEÓN, MANUEL	ayuntamiento	15/06/2011	11:30
36/0	30 / 131	LEBRATO GOMEZ, SANTIAGO (Y OTROS)	ayuntamiento	15/06/2011	11:30
30/0	27 / 17	LEBRATO RANGEL, EMILIO	ayuntamiento	15/06/2011	11:30
10/0	27 / 90	LUCAS CONEJO, ANTONIO	ayuntamiento	15/06/2011	11:30
45/0	29 / 37	LUCAS GAÑAN, JULIAN (HRDROS DE)	ayuntamiento	15/06/2011	11:30
17/0	27 / 75	LUCAS MARQUEZ, FRANCISCO	ayuntamiento	15/06/2011	11:30
50/0	29 / 12	LUCAS PARDO, MANUEL	ayuntamiento	15/06/2011	11:30
33/0	27 / 6	LUCAS PARDO, VICTORIANO	ayuntamiento	15/06/2011	11:30
35/0	27 / 5	LUCAS PARDO, VICTORIANO	ayuntamiento	15/06/2011	11:30
4/0	27 / 130	MARQUEZ MATAMOROS, MARIA	ayuntamiento	15/06/2011	11:30
6/0	32 / 129	MASERO CORONADO, ANTONIO	ayuntamiento	15/06/2011	11:30
22/0	27 / 37	MASERO GOMEZ, MARIA TERESA	ayuntamiento	15/06/2011	11:30

**EXPEDIENTE:** OBR0511024 Acond. Ctra EX-112, Oliva de la Frontera. - Vva. del Fresno**TÉRMINO MUNICIPAL:** 609.300,00 **OLIVA DE LA FRONTERA** (BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
56/0	3 / 84	MATAMOROS DUARTE, JOSE MARÍA	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
57/0	3 / 83	MATAMOROS DUARTE, JOSE MARÍA	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
39/0	27 / 3	MATAMOROS LUCAS, MARCELINO (HIRDROS DE	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
26/0	27 / 21	MATAMOROS SANCHEZ, ANTONIO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
3/0	32 / 130	MATAMOROS SANCHEZ, ANTONIO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
23/0	31 / 97	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
59/0	3 / 50	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
60/0	3 / 48	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
61/0	3 / 47	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
62/0	3 / 44	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
63/0	3 / 43	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
64/0	3 / 30	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
65/0	3 / 57	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
66/0	3 / 61	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
67/0	3 / 29	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
68/0	3 / 150	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
69/0	3 / 1	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
70/0	4 / 30	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00

**EXPEDIENTE:** OBR0511024 Acond. Ctra EX-112, Oliva de la Frontera. - Vva. del Fresno**TÉRMINO MUNICIPAL:** 609.300,00**OLIVA DE LA FRONTERA****(BADAJOZ)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
71/0	4 / 29	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
72/0	4 / 16	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
73/0	4 / 15	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
74/0	4 / 36	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
75/0	4 / 14	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
76/0	4 / 12	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
77/0	4 / 43	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
78/0	4 / 8	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
79/0	4 / 7	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
80/0	4 / 6	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
81/0	4 / 5	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
82/0	4 / 4	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
83/0	4 / 3	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
84/0	4 / 1	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
85/0	7 / 36	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
86/0	7 / 37	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
87/0	4 / 44	OLIVA DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00

**EXPEDIENTE: OBR0511024** Acond. Ctra EX-112, Oliva de la Frontera. - Vva. del Fresno**TÉRMINO MUNICIPAL:** 609.300,00 **OLIVA DE LA FRONTERA** (BADAJOS)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
41/0	30 / 129	PEREZ GAMERO, MANUEL	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
43/0	30 / 107	PEREZ GAMERO, MANUEL	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
2/0	32 / 131	PINILLA CUMPLIDO, EMILIO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
34/0	30 / 140	PRECIADO PEREZ, JOSE ANTONIO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
13/0	27 / 88	RANGEL MACARRO, JOSEFA	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
7/0	27 / 128	RASTROJO ALVARO, ANTONIA	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
38/0	30 / 130	RASTROJO BIZARRO, ILDEFONSA	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
24/0	27 / 36	RASTROJO GALLEGO, JOSE	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
16/0	27 / 86	RASTROJO PIMIENTA, VICTORIANO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
40/0	27 / 1	RECIO MARQUEZ, JOSE MANUEL (Y HNOS)	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
11/0	27 / 89	RECIO MARQUEZ, MANUEL	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
47/0	29 / 35	RODRÍGUEZ MARQUEZ, ENRIQUETA	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
52/0	29 / 11	RODRÍGUEZ RANGEL, JOSE MARÍA	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
44/0	29 / 38	RUIZ RASTROJO, JOSE (HRDROS DE)	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
1/0	32 / 132	RUIZ RASTROJO, JOSE (HRDROS DE)	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
46/0	29 / 36	SANCHEZ DIAZ, EMILIO (Y OTROS)	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
55/0	3 / 87	SANCHEZ DUARTE, ISABEL (HRDROS DE)	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
42/0	29 / 42	TORRADO TERRESCUSA, VICTORIANO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
29/0	27 / 18	TORRESCUSA GONZALEZ, CRISANTO	ayuntamiento	16/06/2011	10:00
48/0	29 / 32	TORRESCUSA LEBRATO, MANUEL	ayuntamiento	16/06/2011	10:00

EXPEDIENTE: **OBR0511024** Acond. Ctra EX-112, Oliva de la Frontera. - Vva. del Fresno(**BADAJOS**)**TÉRMINO MUNICIPAL:** 615.400,00 **VILLANUEVA DEL FRESNO**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
7/0	21 / 15	AGROTAME 96 SA ,	ayuntamiento	17/06/2011	10:00
9/0	21 / 14	AGROTAME 96 SA ,	ayuntamiento	17/06/2011	10:00
10/0	21 / 13	AGROTAME 96 SA ,	ayuntamiento	17/06/2011	10:00
55/0	3 / 17	ÁLVAREZ MARTÍNEZ, JUAN	ayuntamiento	17/06/2011	10:00
57/0	3 / 9	ÁLVAREZ MARTÍNEZ, JUAN	ayuntamiento	17/06/2011	10:00
58/0	2 / 30	ÁLVAREZ MARTÍNEZ, JUAN	ayuntamiento	17/06/2011	10:00
53/0	2 / 39	BARRETO HERNÁNDEZ, CARLOS	ayuntamiento	17/06/2011	10:00
54/0	3 / 20	BARRETO HERNÁNDEZ, CARLOS	ayuntamiento	17/06/2011	10:00
29/0	2 / 112	BARRIGA PRECIADO, MARÍA	ayuntamiento	17/06/2011	10:00
64/0	2 / 24	BORGE FERNÁNDEZ, JUAN	ayuntamiento	17/06/2011	10:00
70/0	23 / 75	BORGE FERNÁNDEZ, JUAN (Y HNO)	ayuntamiento	17/06/2011	10:00
17/0	23 / 78	BORGE FERNÁNDEZ, JUAN (Y HNO)	ayuntamiento	17/06/2011	10:00
18/0	21 / 7	BORGE FERNÁNDEZ, JUAN (Y HNO)	ayuntamiento	17/06/2011	10:00
15/0	21 / 9	BORGE FERNÁNDEZ, JUAN (Y HNOS)	ayuntamiento	17/06/2011	10:00
16/0	23 / 74	BORGES DELGADO, ISABEL (HRDROS DE)	ayuntamiento	17/06/2011	10:00
26/0	2 / 114	CORDERO BANCALERO, MANUEL	ayuntamiento	17/06/2011	10:00
27/0	3 / 86	CORDERO BANCALERO, MANUEL (Y OTRO)	ayuntamiento	17/06/2011	10:00
47/0	3 / 65	FERRERA ADAME, JOSÉ	ayuntamiento	17/06/2011	10:00
48/0	2 / 57	FERRERA ADAME, JOSÉ	ayuntamiento	17/06/2011	10:00
19/0	21 / 6	FOMENTO GANADERO, EXTREMEÑO SA	ayuntamiento	17/06/2011	10:00

EXPEDIENTE: **OBR0511024** Acond. Ctra EX-112, Oliva de la Frontera. - Vva. del Fresno**TÉRMINO MUNICIPAL:** **615.400,00****VILLANUEVA DEL FRESNO****(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
20/0	21 / 4	FOMENTO GANADERO, EXTREMEÑO SA	ayuntamiento	17/06/2011	11:30
21/0	21 / 3	FOMENTO GANADERO, EXTREMEÑO SA	ayuntamiento	17/06/2011	11:30
22/0	21 / 1	FOMENTO GANADERO, EXTREMEÑO SA	ayuntamiento	17/06/2011	11:30
23/0	20 / 29	FOMENTO GANADERO, EXTREMEÑO SA	ayuntamiento	17/06/2011	11:30
24/0	20 / 28	FOMENTO GANADERO, EXTREMEÑO SA	ayuntamiento	17/06/2011	11:30
43/0	3 / 70	GARCÍA ANTEQUERA, ALFONSO (HRDROS DE)	ayuntamiento	17/06/2011	11:30
30/0	3 / 79	GARCÍA ANTEQUERA, FUENSANTA	ayuntamiento	17/06/2011	11:30
45/0	2 / 58	GONZÁLEZ CRUZ, MANUEL JOSÉ	ayuntamiento	17/06/2011	11:30
46/0	3 / 67	GONZÁLEZ CRUZ, MANUEL JOSÉ	ayuntamiento	17/06/2011	11:30
28/0	3 / 80	GUARINO LAVADO, FELICIDAD (HRDROS DE	ayuntamiento	17/06/2011	11:30
44/0	2 / 59	HAUT HURTADO, JOSÉ FRANCISCO	ayuntamiento	17/06/2011	11:30
59/0	3 / 8	INFANTES LÓPEZ, MANUEL	ayuntamiento	17/06/2011	11:30
60/0	2 / 29	INFANTES LÓPEZ, MANUEL	ayuntamiento	17/06/2011	11:30
65/0	2 / 23	JARA MUÑOZ, MARÍA	ayuntamiento	17/06/2011	11:30
34/0	3 / 117	LOPEZ ORTIGOSA, FERNANDA (Y OTRO)	ayuntamiento	17/06/2011	11:30
35/0	3 / 76	LOPEZ ORTIGOSA, FERNANDA (Y OTRO)	ayuntamiento	17/06/2011	11:30
36/0	2 / 130	LOPEZ ORTIGOSA, FERNANDA (Y OTRO)	ayuntamiento	17/06/2011	11:30
51/0	3 / 61	MARGALLO VIERA, MARÍA JESÚS (Y HNA)	ayuntamiento	17/06/2011	11:30



EXPEDIENTE: OBR0511024		Acond. Ctra EX-112, Oliva de la Frontera. - Vva. del Fresno		(BADAJOZ)	
TÉRMINO MUNICIPAL: 615.400,00		VILLANUEVA DEL FRESNO			
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
52/0	2 / 40	MÁRQUEZ GÓMEZ, RAMÓN	ayuntamiento	17/06/2011	11:30
49/0	2 / 56	MÁRQUEZ GÓMEZ, RAMÓN	ayuntamiento	17/06/2011	11:30
50/0	3 / 64	MÁRQUEZ GÓMEZ, RAMÓN	ayuntamiento	17/06/2011	11:30
41/0	2 / 61	MÁRQUEZ GÓMEZ, RAMÓN	ayuntamiento	17/06/2011	11:30
42/0	3 / 71	MÁRQUEZ GÓMEZ, RAMÓN	ayuntamiento	17/06/2011	11:30
39/0	3 / 72	MARTINEZ ALCANTARA, BRAULIO	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
40/0	2 / 62	MARTINEZ ALCANTARA, BRAULIO	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
37/0	2 / 63	MESA REALO, JOSE FRANCISCO	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
38/0	3 / 73	MESA REALO, JOSE FRANCISCO	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
66/0	2 / 22	MONTERO ADAME, FRANCISCO JAVIER	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
67/0	2 / 9	MONTERO ADAME, FRANCISCO JAVIER	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
71/0	8958 / 06	MONTERO ADAME, FRANCISCO JAVIER	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
72/0	5966 / 11	MONTERO ADAME, MANUEL	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
73/0	7977 / 01	MONTERO ADAME, MANUEL	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
25/0	23 / 1	MORENO RODRIGUEZ, FRANCISCO	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
5/0	21 / 36	OLIVA DE LA FRONTERA, BENEFICA DE	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
6/0	22 / 60	OLIVA DE LA FRONTERA, BENEFICA DE	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
11/0	21 / 41	OLIVA DE LA FRONTERA, BENEFICA DE	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
12/0	22 / 64	OLIVA DE LA FRONTERA, BENEFICA DE	ayuntamiento	20/06/2011	11:00

**EXPEDIENTE:** OBR0511024 Acond. Ctra EX-112, Oliva de la Frontera. - Vva. del Fresno**TÉRMINO MUNICIPAL:** 615.400,00 VILLANUEVA DEL FRESNO (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
32/0	3 / 77	ORTIGOSA DÍAZ, ISABEL	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
31/0	2 / 109	PARRA DÍAZ, JOSE FRANCISCO	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
56/0	2 / 31	PIRIZ CAYERO, MANUELA SEGUNDA	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
61/0	2 / 28	RODRÍGUEZ BIZARRO, MARÍA ÁNGELES	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
33/0	2 / 102	SALAS ALMEDAS, JOSE RAMÓN (HRDROS D	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
8/0	22 / 61	SALAS HURTADO, ALFONSO	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
13/0	21 / 12	SALAS HURTADO, ALFONSO	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
14/0	21 / 11	SALAS HURTADO, ALFONSO	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
1/0	21 / 34	SOCIEDAD CIVIL, CABRA ALTA Y BAJA SC	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
2/0	21 / 38	SOCIEDAD CIVIL, CABRA ALTA Y BAJA SC	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
3/0	21 / 39	SOCIEDAD CIVIL, CABRA ALTA Y BAJA SC	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
4/0	21 / 35	SOCIEDAD CIVIL, CABRA ALTA Y BAJA SC	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
68/0	22 / 63	SOCIEDAD CIVIL, CABRA ALTA Y BAJA SC	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
69/0	22 / 62	SOCIEDAD CIVIL, CABRA ALTA Y BAJA SC	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
62/0	2 / 25	VIERA LÓPEZ, ANTONIO	ayuntamiento	20/06/2011	11:00
63/0	3 / 5	VIERA LÓPEZ, CAMILA	ayuntamiento	20/06/2011	11:00



EXPEDIENTE: OBR0511024 Acond. Ctra EX-112, Oliva de la Frontera. - Vva. del Fresno

TÉRMINO MUNICIPAL: 615.900,00

ZAHINOS

(BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	5 / 10	SOCIEDAD CIVIL, EL PROGRESO	ayuntamiento	21/06/2011	11:00
2/0	4 / 8	SOCIEDAD CIVIL, EL PROGRESO	ayuntamiento	21/06/2011	11:00
3/0	4 / 3	SOCIEDAD CIVIL, EL PROGRESO	ayuntamiento	21/06/2011	11:00
4/0	4 / 6	SOCIEDAD CIVIL, EL PROGRESO	ayuntamiento	21/06/2011	11:00
5/0	4 / 11	SOCIEDAD CIVIL, EL PROGRESO	ayuntamiento	21/06/2011	11:00
6/0	4 / 5	SOCIEDAD CIVIL, EL PROGRESO	ayuntamiento	21/06/2011	11:00
7/0	4 / 1	SOCIEDAD CIVIL, EL PROGRESO	ayuntamiento	21/06/2011	11:00



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de generación eléctrica con biomasa", en el término municipal de Mérida. (2011061113)

El proyecto de "Planta de generación eléctrica con biomasa" en el término municipal de Mérida, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, por lo que conforme al artículo 3.º, se ha sometido el proyecto a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en la citada disposición normativa.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por Ley 9/2006, de 23 de diciembre), fijan el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

Así mismo, la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas de Extremadura, establece en su artículo 10 que la declaración que resulte de la evaluación ambiental de proyectos de instalaciones en suelos no urbanizables, cuando ésta sea legalmente exigible, producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el estudio de impacto ambiental del proyecto de Planta de generación eléctrica con biomasa, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y la autorización administrativa de la citada planta fueron sometidos conjuntamente al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 203, de fecha 21 de octubre de 2010. En dicho periodo de información pública se han recibido alegaciones, que se resumen en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto.

Simultáneamente al trámite de información pública, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, se efectúan, con fecha 21 de octubre de 2010, consultas a las siguientes Administraciones públicas afectadas:



Relación de Administraciones públicas consultadas	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Mérida	—
Dirección General de Medio Natural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Ecologistas en Acción	—
SEO Bird/Life	—
ADENEX	X

Con fecha 3 de diciembre de 2010 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se requiere información adicional para la emisión del Informe Ambiental de su competencia.

Recabada documentación complementaria, con fecha 1 de abril de 2011 se emite informe ambiental por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que la actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000 y se informa favorablemente la actuación, indicando que los posibles efectos negativos deberán ser corregidos con la aplicación de las medidas protectoras y correctoras que se describen en el informe y que se incluyen en la presente declaración.

Con fecha 3 de diciembre de 2010 se emite informe por parte de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que se informa que a efectos de ordenación del territorio no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial aprobado (art. 54 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Con fecha 9 de diciembre de 2010 se emite informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se ponen de manifiesto algunas carencias en el Estudio de Impacto Ambiental relativas al ámbito de sus competencias, relacionadas con el abastecimiento y los vertidos de la actuación. No obstante, estas cuestiones están incluidas en el proyecto básico que se está tramitando en esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para solicitar la Autorización Ambiental Integrada (AAI), por lo que se han considerado a la hora de realizar la evaluación ambiental de la actividad.

Con fecha 22 de diciembre de 2010 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionada al estricto cumplimiento de las medidas señaladas en dicho informe. Con fecha 8 de marzo de 2011, y a petición de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, se emite informe aclaratorio al informe citado anteriormente por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico incluidas en los dos informes, se incluyen en la presente declaración.

— Calificación Urbanística:

En el curso del procedimiento de calificación urbanística, tramitado inicialmente por el Ayuntamiento de Mérida, se han emitido los informes sectoriales necesarios en razón de la



actividad y/o ubicación de la actuación propuesta, debiendo ésta ajustarse rigurosamente a las condiciones impuestas, en su caso, por los mismos:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, con fecha 18 de junio de 2010, emite informe, en el que se pone de manifiesto la existencia de recursos hídricos suficientes en la zona donde se sitúa la captación para satisfacer la demanda de agua, por lo que la solicitud de una futura concesión de aguas sería compatible con el Vigente Plan Hidrológico de Cuenca.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 2 de agosto de 2010, emite informe en el que se autoriza a D. José García Calvente la realización de prospección arqueológica superficial de los terrenos afectados por el proyecto para la planta de biomasa, su línea de evacuación y la de captación y vertido.
- La Dirección General de Desarrollo Rural, con fecha 13 de agosto de 2010, emite informe en que se informa favorablemente el expediente de Calificación Urbanística del proyecto de planta de biomasa.
- La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura del Ministerio de Fomento, mediante informe emitido con fecha 14 de septiembre de 2010, informa favorablemente la solución propuesta en la documentación presentada con fecha 14 de septiembre de 2010 (Registro de Entrada Ministerio de Fomento 1723 de 16 de septiembre), consistente en una glorieta partida, que permitirá desarrollar el correspondiente proyecto con una serie de prescripciones, que se incluyen en el condicionado de la calificación urbanística.

De acuerdo al artículo 27.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial en Extremadura, el expediente de calificación urbanística de la planta de biomasa se sometió al trámite de información pública mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 32, de fecha 16 de febrero de 2011 y en el Diario Hoy de fecha 24 de febrero de 2011, sin que se hayan presentado alegaciones.

Con fecha 5 de abril de 2011, a petición de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y de acuerdo al artículo 10.2 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida emite informe urbanístico favorable a los efectos de que la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, con su declaración de impacto ambiental finalice la tramitación de la calificación urbanística.

En consecuencia, visto el estudio de impacto ambiental, las alegaciones y los informes incluidos en el expediente administrativo; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; en la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas de Extremadura; en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en virtud de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formula, la siguiente declaración de impacto ambiental.



DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Planta de generación eléctrica con biomasa" en el término municipal de Mérida, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la construcción y explotación de la planta de generación eléctrica con biomasa, junto con la infraestructura de evacuación, consistente en LAAT 66 kV S/C hasta futura SET "Parque Sur" y todas sus infraestructuras auxiliares.
- La presente declaración caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de dos meses sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la DGECA, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- Las plantaciones forestales, cambios de cultivo y/o puestas en regadío para su aprovechamiento en este proyecto deberán contar con la preceptiva declaración o informe de impacto ambiental, según su inclusión en el Anexo II o en el Anexo III de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En las plantaciones se adoptarán las siguientes medidas correctoras de carácter general:
 - En el estudio de impacto ambiental se define como cultivo energético el cultivo de chopo. En el caso de plantearse el uso de otras especies, se recomienda el empleo de árboles ya utilizados en Extremadura en plantaciones para producción de madera (chopos, sauces, sicomoros, arces, etc.). Alternativa o complementariamente, se recomienda el cultivo de especies no leñosas (*Miscahthus ssp.*, *Cardus spp.*, *Phalaris aurndinacea spp.*, etc.) y el estudio de viabilidad de los matorrales autóctonos, con elevada capacidad calorífica y que bajo condiciones de cultivo podrían aportar biomasa suficiente. Se descarta, por lo tanto, cualquier otra especie diferente a las indicadas.



- Los cultivos podrían llevarse a cabo exclusivamente en terrenos ya declarados como de regadío, evitándose en todo momento la transformación de secano a regadío.
- Se recomienda no utilizar terrenos incluidos dentro de la Red Natura 2000. En cualquier caso requerirían informe de afección de la Dirección General del Medio Natural.
- Las plantaciones lo serán en superficies continuas no superiores a las 200 has y deberán dejar corredores ecológicos que permitan el movimiento de la fauna entre ellas, garantizando así la conectividad entre ecosistemas y con ello los flujos genéticos. Igualmente, deberán dejar pequeñas "islas" de vegetación autóctona para garantizar el mantenimiento de la biodiversidad; estas islas a su vez han de estar interconectadas por los anteriormente citados corredores.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Antes del comienzo de los trabajos, se realizará una prospección de detalle en la zona de actuación, bajo la supervisión del personal técnico de la Dirección General del Medio Natural o Agentes del Medio Natural, con el objetivo de determinar si existen especies protegidas (fauna y flora). En caso afirmativo se deberá comunicar a la Dirección General del Medio Natural y se adoptarán las medidas que se consideren oportunas.
- En la fase inicial del diseño se remitirá a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un replanteo definitivo de todas las instalaciones (planta, caballón, zona de obras, cerramiento, línea, conducciones, etc.) sobre plano topográfico y fotografía aérea y se realizará un estaquillado sobre el terreno, para su supervisión por esta DGECA.
- Se notificará a la DGECA el inicio de los trabajos de construcción de la planta. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- En la implantación de las instalaciones se procurará respetar al máximo la vegetación existente, especialmente la que pueda servir de pantalla vegetal.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas, formando montones entre 1,5 y 2 metros de altura como máximo, evitándose el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar su compactación. Así mismo, en caso necesario, se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- El material resultante del movimiento de tierras se acopiará en todo el perímetro de la planta, especialmente en los linderos visibles desde la A-66 y la N-630, creando un caballón que se recubrirá con la tierra vegetal previamente acopiada, donde se realizarán plantaciones para disminuir el impacto paisajístico. La altura, anchura y disposición de estos caballones dependerá de volumen de tierras sobrantes y de la visibilidad de la



planta. El caballón deberá estar naturalizado en cuanto a su altura, anchura, perfil y vegetación. Previo al inicio de las obras se presentará una propuesta en la que se incluya la disposición y naturalización del caballón alrededor de la planta que deberá contar con el visto bueno de esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- La superficie ocupada por el caballón y la pantalla vegetal deberá tenerse en cuenta a la hora de realizar el replanteo de la ocupación de la planta.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- La conducción de abastecimiento de aguas y vertido será conjunta y se realizarán respetando la vegetación autóctona, ajustando el trazado a caminos existentes. Se

aprovecharán los accesos existentes. Solo se desbrozará la vegetación estrictamente necesaria, manteniéndose la vegetación de ribera. El cruzamiento de los cauces y el punto de captación se realizará por zonas desprovistas de vegetación. No se afectará a la escorrentía natural de los cauces. Las infraestructuras para el bombeo estarán en el interior de casetas, que irán integradas en el entorno. Una vez enterrada la conducción se restaurará el terreno a las condiciones originales.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

3.1. Vertidos.

- Los efluentes que se generarán en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:
 - Aguas residuales urbanas, procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios.
 - Aguas residuales procedentes de las purgas del ciclo de agua-vapor y de las purgas de las torres de refrigeración.
 - Aguas de limpieza, baldeos y aguas pluviales recogidas en la red de drenaje aceitosa, áreas de turbina, caldera y transformadores, zona de talleres y almacenes.
 - Aguas ácidas y básicas procedentes de la regeneración de las resinas en la planta de desmineralización de efluentes.
 - Aguas procedentes del lavado de los filtros de arena utilizados en el pretratamiento del agua de captación.
- Las aguas residuales urbanas serán sometidas a tratamiento biológico depurador y posteriormente conducidas a la balsa de homogeneización de efluentes.
- Las purgas del ciclo agua-vapor y las purgas de las torres de refrigeración, por sus características, serán conducidas directamente a la balsa de homogeneización de efluentes.
- Las aguas de limpieza, baldeos y aguas pluviales recogidas en zonas de la instalación susceptibles de estar contaminadas, serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de dos separadores de aceites y grasas, de los cuales se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a la balsa de recogida de efluentes.
- Las aguas ácidas y básicas serán conducidas a una balsa de neutralización previamente a su vertido a la balsa de recogida de efluentes.
- Las aguas residuales procedentes del lavado de los filtros de arena serán conducidas a la balsa de recogida de efluentes.
- Se construirá una balsa de recogida de efluentes para la homogeneización y decantación de efluentes previamente a su depuración mediante tratamiento físico-químico. El efluente, una vez depurado será conducido a balsa de homogeneización de efluentes.



- Se construirá una balsa de homogeneización de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su vertido, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará 0,5 metros por debajo de la coronación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, ambas balsas deberá estar correctamente impermeabilizadas y estancas.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en las balsas cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas. En caso de no ser necesario una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de las balsas se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
 - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
 - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotioazoles.
 - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
 - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su autorización de vertido, establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos anteriores.
- Al inicio del funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.

3.2. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Las cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera serán recogidas mediante métodos mecánicos y transportados mediante transportadores cerrados sin mezclar con otros elementos hasta un silo de almacenamiento hasta su retirada por gestor de residuos autorizado.
- Las cenizas volantes serán igualmente recogidas mediante métodos mecánicos y transportados mediante transportadores cerrados sin mezclar con otros elementos hasta un silo de almacenamiento hasta su retirada por gestor de residuos autorizado.

3.3. Emisiones a la atmósfera.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se ha identificado como principal focos de emisión el siguiente:
 - Foco 1: Chimenea asociada a los gases de combustión de biomasa procedentes de la caldera de 71,15 MW de potencia térmica. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo A, código 01 01 02 00 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Las emisiones canalizadas por el foco 1 corresponden con los gases de combustión de biomasa procedentes de la caldera de 71,15 MW de potencia térmica. En los momentos en los que se ponga en funcionamiento, el quemador auxiliar de

gasoil con el que cuenta la caldera, las emisiones canalizadas por el foco 1 corresponderán a los gases de combustión de gasoil. Sin embargo, este quemador auxiliar solo se pondrá en funcionamiento durante los arranques en frío de la caldera. No obstante, la utilización de combustible auxiliar no podrá superar el 10% del total de energía primaria utilizada, medida por el poder calorífico inferior, de acuerdo al artículo 2.2. del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Para este foco de emisión se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	400 mg/Nm ³
Dióxido de azufre (SO ₂)	200 mg/Nm ³
Partículas	50 mg/Nm ³
Monóxido de carbono (CO)	250 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

- Durante el primer año de normal funcionamiento de la planta de biomasa, la emisión de CO estará sujeta a un seguimiento bimensual por organismo de control autorizado, al objeto de contrastar los valores emitidos por la instalación con el VLE establecido en la presente declaración, basado en el Capítulo 5, relativo a instalaciones de biomasa del "Documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles en el ámbito de las grandes instalaciones de combustión publicado por la Comisión Europea en julio de 2006".

A la vista de los resultados obtenidos, podrá establecerse un nuevo VLE, cuya dispersión modelizada cumpla los niveles de calidad del aire ambiente. En su caso, el nuevo VLE no superará el valor de 625 mg/Nm³.

- Las técnicas que se implantarán para la reducción de emisiones del foco 1 a la atmósfera son las siguientes:
 - Precipitador electrostático.
 - Sistema de desulfuración seca.
- Para controlar las emisiones atmosféricas derivadas del foco de emisión 1 se realizará el siguiente control de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en la presente declaración:

- Inspección externa por organismo de control autorizado cada seis meses.
- En general, para el control y seguimiento de las emisiones atmosféricas se atenderá a lo establecido en la autorización ambiental integrada del complejo industrial.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.
- Se minimizará la emisión de CO₂ en los procesos de la planta de combustión de biomasa.

3.4. Ruidos.

- Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será ininterrumpido durante las 24 horas del día, por tanto serán de aplicación los límites tanto diurnos como nocturnos.
- Los focos de emisión sonora más destacables de la instalación según el estudio justificativo de ruidos son los que se muestran a continuación:

Fuente sonora	Nivel de emisión previsto, dBA
Caldera	90
Sistema de filtrado de humos	90
Bomba de condensado	85
Bomba de agua de alimentación	85
Motores torres de refrigeración	85
Bomba de agua de circulación	85
Cinta transportadora a almacén	80
Turbina	90
Ventilador tiro forzado	85
Compresor para aire comprimido	85
Transformador de evacuación	90

Se considera en el estudio la atenuación por distancia, despreciando la atenuación por paramentos verticales y horizontales.

El estudio se realiza solamente a la linde de la parcela más desfavorable.

Para la justificación de los niveles de recepción externos en la linde considerada, se calcula inicialmente la emisión de ruido producida por el conjunto de focos de emisión, obteniéndose un valor de 97,78 dB(A). A continuación se calcula la atenuación por distancias y finalmente se calcula la emisión de ruido en la linde considerada, obteniéndose un valor de 52,7 dB(A).

Tal y como se comprueba, a través del estudio de ruidos realizado, en el límite de la parcela considerado, se deduce el cumplimiento de los límites establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. No obstante, en todo caso se deberán cumplir a límite de propiedad los siguientes valores máximos de nivel sonoro:

Periodo de funcionamiento	Nivel de ruido máximo
Periodo día	65 dB(A)
Periodo tarde	65 dB(A)
Periodo noche	55 dB(A)

- Cualquier aumento en las fuentes de emisión sonora de la instalación, será considerado una modificación y deberá ser comunicado a esta DGECA tal y como se establece en el apartado 1 "Condiciones de carácter general" de esta declaración de impacto ambiental.

4. Medidas correctoras para la instalación eléctrica.

- El diseño de la línea será preferentemente con los conductores en un solo plano.
- Se procurará realizar los trabajos fuera de época primaveral.
- Las líneas eléctricas deberán cumplir todas las condiciones técnicas del artículo 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y las del anejo del R.D. 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Se señalarán los conductores con espirales salvapájaros naranjas de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro cada 10 m en el cable de tierra. Estos elementos serán repuestos



cuando acaben su vida útil. En caso de detectarse tramos peligrosos se señalizarán los conductores con dispositivos adicionales.

- En el caso de detectarse una mortalidad elevada, se adoptarán medidas adicionales de señalización, como balizas luminosas, al menos para aquellos tramos donde se constate este aumento de mortalidad.
- Se recomienda instalar en las crucetas medidas disuasorias eficaces de posada para las aves.
- Se respetará la vegetación autóctona, no siendo necesario su corta y recurriendo en todo caso a podas en caso necesario.
- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General del Medio Natural.

5. Medidas a aplicar durante la reforestación.

- La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, utilizando el caballón en las zonas donde se disponga, con función de integración paisajística y ambiental, así como las plantaciones a realizar en compensación por los desbroces y tala de arbolado.
- En la instalación de la pantalla vegetal y reforestaciones se utilizarán especies autóctonas y propias de la zona, en ningún caso se realizará con especies ornamentales exóticas o propias de cultivos como olivos o frutales. Se utilizarán especies autóctonas de la zona, ubicadas siguiendo las necesidades ecológicas de las mismas. Las especies a utilizar serán preferentemente *Quercus ilex*, *Quercus suber*, así como otras especies, cuya fructificación sea variable en el tiempo, para ofrecer alimento durante todo el año a especies de aves silvestres (retamas, escobas, lentisco, labiérnago, coscoja, adelfas, cantueso, etc.). El objetivo del empleo de estas especies es lograr la integración paisajística y minimizar el consumo de agua por riegos. Estas especies se dispondrán sin un marco de plantación determinado, sino que se distribuirán por bosquetes o agrupaciones de pies. En la linde NW se realizará una plantación de chopos, utilizando plantas de al menos 2 m de altura.
- Se deberá asegurar el éxito de las plantaciones, para lo que se proporcionarán riegos durante las épocas en las que sea necesario, se protegerán de la acción del ganado, se repondrán pies enfermos o secos, etc.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: disponer de, al menos, una savia y una altura superior 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura y proceder de partes o individuos de las poblaciones de la zona.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.



6. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se desmantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se intentará recuperar la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

7. Medidas complementarias:

- Se establece como medida complementaria la dedicación de personal técnico cualificado durante seis meses para la realización de seguimientos ambientales.

La medida se ejecutará mediante la contratación de un técnico dedicado a la realización de inventarios de biodiversidad y valores ambientales en el entorno inmediato de la planta de biomasa durante los tres meses de primavera, antes/durante la fase de construcción, y durante los tres meses de primavera de los tres primeros años de explotación de la planta, a fin de determinar la afección y posibles impactos de este tipo de instalaciones.

Los estudios y seguimientos se centrarán sobre las comunidades de avifauna protegida del entorno de la actividad.

- Se minimizará la contaminación lumínica derivada de la instalación al objeto de preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas del entorno de la misma, en beneficio de la fauna, flora y el ecosistema en general. Para ello, durante el periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias para el desarrollo correcto de la actividad, garantizando, así mismo, la seguridad laboral.
- El almacenamiento de productos químicos habrá de cumplir todas aquellas disposiciones y condiciones de seguridad establecidas por el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. En todo caso, en los almacenamientos de sustancias y preparados líquidos se dispondrá de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.



- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.

8. Medidas para la protección de patrimonio histórico-arqueológico:

- El resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de yacimientos arqueológicos y bienes etnológicos, habiéndose detectado la presencia de evidencias que denotan la presencia de los siguientes hallazgos:
 - a) Yacimientos arqueológicos:
 - Hallazgo 1. "C1". Dispersión de cerámicas de cronología moderna-contemporánea.
 - Hallazgo 2. "C3". Material Lítico.
 - Hallazgo 3. "C8". Fragmentos cerámicos.
 - Hallazgo 4. "C9". Fragmento de tégula.
 - b) Elementos etnográficos:
 - Elemento 1: C4. Cortijo.
 - Elemento 2: C7. Pozo.
 - Elemento 3: C10. Cortijo, zahúrda y foso.
 - Elemento 4: C11. Puente.
 - Elemento 5: C12. Pavimento de piedra.
- En las áreas de afección conformadas por las superficies de las dispersiones de materiales referenciados como hallazgos aislados C1, C3, C8 y C9 (números de 1 a 4 del apartado a del punto anterior), deberá realizarse una revisión y minucioso desbroce superficial con el objeto de confirmar la presencia de estructuras o materiales asociados a los mismos. Los trabajos deberán ser realizados por los técnicos encargados del control y seguimiento de la obra. Si las tareas de desbroce minucioso aportasen resultados positivos se procederá a la excavación integral de los restos localizados, conforme a las directrices dictaminadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Se realizará la limpieza y caracterización de los elementos etnográficos C4 y C11 (números 1 y 4 del apartado b del punto anterior), ya que parece que se van a ver directamente afectados por la obra. La memoria resultante de estos trabajos contendrá necesariamente los siguientes apartados: descripción patrimonial-etnográfica, estudio detallado de los usos históricos del bien etnográfico, cronología y un amplio apartado gráfico compuesto por documentación fotográfica y planimétrica del mismo.
- A su vez, deberán excluirse de la obra de referencia los elementos etnológicos C7, C10 y C12 (números 2, 3 y 5 del apartado b del punto anterior), estableciéndose un perímetro de protección con un radio de 25 metros. Dentro de la citada zona se prohíbe cualquier actividad relacionada con la construcción y uso de la planta de biomasa.



- Se procederá a la señalización y balizamiento de los elementos etnológicos detectados, limitando el paso de la maquinaria pesada por los alrededores de los mismos y los entornos de protección anteriormente citados.
- De todos los elementos etnográficos localizados en la prospección, deberá cumplimentarse la correspondiente ficha de elementos etnológicos que se facilitará desde la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un Control y seguimiento arqueológico, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destococonados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito, y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Si como consecuencia de estos trabajos de seguimiento se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.
- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

9. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración. Se comunicará el inicio de las obras y previamente se presentarán los documentos requeridos en esta declaración, así como el Plan de Acción relativo a la ejecución de las medidas complementarias, en el que se

contemple la temporalización y presupuesto. También se aportará la documentación descriptiva y planimétrica relativa al replanteo con los condicionantes establecidos en la presente declaración y con la previsión de movimientos de tierras y formación del caballón perimetral y pantalla vegetal, así como la propuesta definitiva de reforestación.

- Durante la fase de pruebas de la instalación, se realizará una medición de ruidos en la que se compruebe el cumplimiento de los niveles de recepción externos permitidos, que será presentada en esta DGECA antes del acta de puesta en servicio de la instalación.
- Una vez iniciada la construcción del proyecto, a más tardar, en el mes de octubre, se remitirá a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un documento ambiental en el que se recojan las parcelas que pretendan ponerse en cultivo para el abastecimiento de la planta durante el año siguiente, para su evaluación e informe. En el caso de que la plantación requiera informe o declaración de impacto ambiental, deberán aportarse estos. En cualquier caso el documento incluirá, al menos, la localización, superficie, especie.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:
 - Declaración de las parcelas puestas en cultivo para su aprovechamiento en el año en curso.
 - Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones específicas de esta declaración. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: emisiones a la atmósfera, ruido, gestión de residuos externos, residuos producidos, consumo de agua, generación de efluentes y control de vertidos, revegetación, incidencias de las infraestructuras de evacuación eléctrica y cerramiento sobre la fauna silvestre.
 - Procedencia de la biomasa utilizada durante el año anterior.
 - Seguimiento de vertidos.

Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.

Resultados analíticos del autocontrol del vertido que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana con la periodicidad que se indique en la autorización de vertido.

- Seguimiento de residuos.

Copia del registro documental de residuos peligrosos y no peligrosos. El contenido del registro para residuos peligrosos deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.



- Seguimiento de emisiones.

Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas puntuales que se hayan realizado a lo largo del año inmediatamente anterior, para los focos de emisión presentes en la instalación.

Copia de las páginas correspondientes al año anterior del libro de registro de emisiones.

- Seguimiento de accidentes con efectos sobre el medio ambiente.

Informe anual en el que se recojan todos los incidentes y averías con afección sobre el medio ambiente, que se hubieran producido el año inmediatamente anterior, describiendo causa del accidente, efectos sobre el medio ambiente, medidas de actuación inmediata tomadas, medidas correctoras ejecutadas o en periodo de ejecución y medidas preventivas que se propongan para evitar la repetición de los mismos.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental integrada.

10. Calificación urbanística:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas de Extremadura, la presente declaración produce en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, para el proyecto de "Planta de generación eléctrica con biomasa" en el término municipal de Mérida, de acuerdo con las siguientes condiciones:

10.1. Sustantivas:

- Los terrenos donde se pretende realizar la construcción están recogidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Mérida como suelo no urbanizable común, considerándose uso susceptible de autorización el indicado en el artículo 13.9.2 correspondiente a usos industriales o ligados a la producción industrial, cuando concurren circunstancias que impidan o desaconsejen su implantación en las áreas del territorio expresamente calificadas para acoger los usos industriales.
- La parcela o unidad rústica sobre la que se implanta la actividad en el término municipal de Mérida tiene la superficie siguiente:

Finca Catastral: polígono 48, parcela 167 (82.050 m²).

Finca Registral n.º 17.150 (68.780 m²).



- La superficie construida de la planta de biomasa asciende a un total de 6.025 m².
- La parcela 167 del polígono 48 del término municipal de Mérida, quedará en todo caso vinculada legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y las correspondientes actividades o usos de la planta de biomasa. Esta vinculación legal implicará la afectación real de la parcela o unidad rústica a las obras, las construcciones, las dotaciones, los equipamientos, las instalaciones o los establecimientos legitimados por la calificación urbanística y la correspondiente licencia municipal. Mientras éstas permanezcan vigentes, la unidad no podrá ser objeto de acto alguno que tenga por objeto o consecuencia su parcelación, división, segregación o fraccionamiento. La inscripción registral de esta afectación real deberá acreditarse ante la Administración competente como requisito para el otorgamiento de la preceptiva licencia.

10.2. Administrativas:

- El canon sustitutivo de la cesión gratuita de terrenos al municipio, en este caso será de 524.818,06 €, que corresponden al 2% de la inversión total prevista (26.240.903 €).
- El plazo de vigencia de este otorgamiento será de 30 años, según el plazo de amortización presentado.
- La calificación y la licencia caducarán por el incumplimiento de las condiciones impuestas, así como de cualquiera otras determinaciones sustantivas de ordenación territorial y urbanística.
- Previa a la licencia de obras deberá aportar inscripción registral donde la unidad rústica para la edificación queda vinculada legalmente a las obras.
- Posteriormente a la concesión de la licencia de obras deberá aportar la fianza del art. 26.1.2.c), del 3% del importe de las obras o trabajos a realizar, que corresponde a la cantidad de 787.277,20 €.

10.3. Urbanísticas:

- Las edificaciones se separarán de todos los linderos una distancia mínima de 15 metros.
- La altura de la edificación será la requerida para el desarrollo de la actividad autorizada.

Se considera justificada la altura de elementos tales como la chimenea de evacuación de humos con una altura de 38 metros, el edificio de caldera de 21,9 metros y el silo dosificador de 12,4 metros.
- La parcela mínima vinculada a la edificación será de 15.000 m².
- La ocupación máxima de la parcela por la edificación no podrá superar el quince por ciento (15%).

- Deberá prever la superficie de maniobra y aparcamiento suficiente para garantizar la no obstaculización del viario público.

10.4. Medio ambientales:

- La materialización del aprovechamiento y el uso que mediante la presente calificación urbanística se otorga y legitima, se realizará de conformidad con la declaración de impacto ambiental.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

10.5. Derivadas de otros informes y/o autorizaciones sectoriales:

- La Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento, incluye en su informe las siguientes prescripciones, en relación a la glorieta necesaria para dar acceso a la planta de biomasa:
 - Se deberán disponer cuñas de deceleración de 60 metros en ambos márgenes de la carretera.
 - Se deberán reordenar, a través de la nueva intersección resultante el acceso existente a la altura del P.K. 631+130, margen izquierda, al encontrarse a una distancia inferior de 250 metros, inhabilitando posteriormente el mismo.
 - Con anterioridad al inicio de las obras de construcción de la planta de biomasa de 20 MW deberán ejecutarse las obras objeto del presente informe de modificación de la intersección existente para el acceso a la misma. No se autorizarán nuevos accesos provisionales durante las obras ni cambios de uso existentes.
 - El informe hace referencia exclusivamente a la modificación de la intersección existente para dar acceso a la instalación de planta de biomasa de 20 MW, cualquier otra autorización o informe relativo a la propia instalación u obras complementarias a la misma deberán necesariamente ser solicitados aparte.
 - Para poder continuar la tramitación de la solicitud para la modificación de la intersección existente para dar acceso a la instalación, se deberá presentar "Proyecto de construcción de acceso, por duplicado, suscrito por técnico competente y visado, en su caso, por el colegio profesional correspondiente".

10.6. Complementarias:

- La calificación urbanística se otorga en los términos y condiciones previstos en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- La calificación urbanística legitima las obras y usos inherentes a las mismas, según el proyecto presentado.



- Durante el desarrollo de la actuación deberán respetarse los condicionantes medioambientales y de protección del ecosistema y la naturaleza legalmente establecidos, con la advertencia de los dispuesto por el artículo 20 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en cuanto a la estricta sujeción a la legislación sectorial que en cada caso resulte de aplicación.
- El contenido de la presente calificación urbanística integrará legalmente el de la correspondiente licencia municipal a título de condiciones legales mínimas.
- Esta calificación urbanística debe entenderse referida a los aspectos de índole estrictamente urbanísticos, por lo que se concede sin perjuicio de la necesidad de obtener otra/s autorización/es concurrentes, así como la preceptiva licencia municipal.

11. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.
- El cerramiento de la instalación y la corta de arbolado, en caso de necesitarse, deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.

Mérida, a 6 de mayo de 2011.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental
(PD Resolución de 21 de febrero de 2011,
DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2011),
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

ALEGACIONES

Durante el periodo de información pública iniciado mediante anuncio publicado en el DOE n.º 203, de fecha 21 de octubre de 2010, se han presentado 2 alegaciones a la instalación de la planta de generación eléctrica con biomasa promovida por Ence Energía Extremadura, SL en el término municipal de Mérida.

A continuación se recogen, de forma resumida, los principales argumentos manifestados en las alegaciones presentadas:

Primera. D. José Barrau de los Reyes, considerándose directamente perjudicado por la instalación de generación eléctrica con biomasa, manifiesta las siguientes alegaciones de contenido ambiental:



- De la documentación presentada no se deduce la adecuación urbanística para tal fin de la parcela en la que se pretende ubicar la actividad, ya que no se dan las circunstancias y requisitos estipulados por el PGU de Mérida.
- La sociedad solicitante no acredita disponer, ni estar en vías de obtener, las correspondientes concesiones y/o autorizaciones administrativas para disponer del agua necesaria para sus procesos industriales ni de su consiguiente y posterior vertido a cauce público.
- En el estudio de emisiones a la atmósfera, no se ha tenido en cuenta la ubicación concreta de la Urbanización Miralrío (Carretera de Alange) en el término municipal de Mérida.
- El estudio de emisiones a la atmósfera resulta absolutamente inadecuado e insuficiente para justificar la ausencia de afecciones a la Urbanización Miralrío, ya que, para el mismo, se toman como base, únicamente, los datos meteorológicos de Talavera la Real, correspondientes al año 2008 para sus valores medios.
- Deberían disponerse, tanto en la parcela de ubicación como en los lugares de posible afección, los dispositivos adecuados para la toma de datos meteorológicos.
- Las medidas correctoras previstas en el estudio de impacto ambiental, así como el contenido del programa de vigilancia ambiental son insuficientes para evitar impactos negativos.

Segunda. La Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX), manifiesta las siguientes alegaciones:

- Se considera que existe una mejor opción de ubicación de la instalación en alguna zona industrial ya existente, como el polígono industrial de Mérida.
- No se ha tenido en cuenta, en el estudio de dispersión de contaminantes atmosféricos, que la ubicación propuesta por la empresa se encuentra incluida en el área de influencia de las Centrales de Ciclo Combinado previstas en La Zarza y en Alange, por lo que debería analizarse el efecto sinérgico de las emisiones a la atmósfera y de los residuos líquidos al río.

Consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental sobre las alegaciones.

- Los terrenos donde se ubicará el proyecto, se recogen en el Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, clasificados como suelo no urbanizable común, siendo un uso susceptible de autorización el previsto en su artículo 13.9.2, correspondiente a usos industriales o ligados a la producción industrial, cuando concurren circunstancias que impidan o desaconsejen su implantación en las áreas del territorio expresamente calificadas para acoger los usos industriales. Por tanto la instalación de este tipo de industrias se contempla como posible en el suelo rústico, siendo además razonable su implantación fuera de suelo industrial, habida cuenta de la elevada superficie que requiere y de sus características distintivas de emisiones a la atmósfera, susceptibles de afectar a las actividades implantadas en el polígono industrial. Adicionalmente, el Ayuntamiento de Mérida emitió informe de viabilidad para la calificación urbanística, en la que se establecen una serie de condiciones que deberán cumplir.
- Dentro del procedimiento de calificación urbanística, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe, con fecha 18 de junio de 2010, en el que se pone de manifiesto



la existencia de recursos hídricos suficientes en la zona donde se sitúa la captación para satisfacer la demanda de agua, por lo que la solicitud de una futura concesión de aguas sería compatible con el vigente Plan Hidrológico de Cuenca.

Con fecha 23 de agosto de 2010, se somete a anuncio público de competencia de proyecto la concesión de aguas superficiales (Con. 17/2010) de la planta de biomasa, mediante anuncio n.º 7040, boletín n.º 160 del Boletín Oficial de la Provincia de la Diputación de Badajoz.

- Dentro del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada (AAI), la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe con fecha 28 de marzo de 2011, sobre la admisibilidad del vertido al río Guadiana, de aguas residuales tratadas procedentes de la planta de biomasa.
- En el área de influencia del Estudio de Dispersión de Contaminantes presentado se incluye, entre otros núcleos poblacionales, la urbanización Miralrío.
- El Estudio de Dispersión de Contaminantes presentado por Ence Energía Extremadura, SL emplea el modelo AERMOD, desarrollado por la EPA, en el que se demuestra que el proyecto no conllevará empeoramiento de la calidad del aire en su entorno, según los criterios de protección del medio ambiente y de la salud de las personas establecidos en la normativa de aplicación, contribuyendo de manera muy poco significativa a los niveles de inmisión de la zona.
- Este Estudio de Dispersión de Contaminantes parte de datos meteorológicos de la Estación Meteorológica ubicada en Talavera la Real para un año completo. Se indica que se consideran válidos estos datos y que es suficiente con utilizar cualquier año completo, de los últimos diez años, ya que su variación respecto a otros años resulta inapreciable.

Los datos meteorológicos utilizados corresponden a valores medidos las 24 horas del día, los 365 días del año, considerándose válidos los datos procedentes de Talavera la Real para este tipo de estudios.

- De la rosa de los vientos elaborada con los datos meteorológicos utilizados en el Estudio de Dispersión de Contaminantes, se desprende que, dado que los vientos dominantes se dirigen hacia el oeste, el efecto sinérgico de las emisiones con las Centrales de Ciclo Combinado proyectadas en Alange (a una distancia de la planta de biomasa de aproximadamente 9,5 km) y La Zarza (a una distancia de la planta de biomasa de aproximadamente 7 km) será despreciable.

Los contaminantes que podrían sufrir sinergia son óxidos de nitrógeno (NO_x) y dióxido de azufre (SO₂), ya que la emisión de monóxido de carbono (CO) y de partículas en las Centrales de Ciclo Combinado (CCC) de gas natural no provoca incrementos en los niveles de contaminación de fondo.

Según el Estudio de Dispersión de Contaminantes presentado para el proyecto de la planta de biomasa:

- NO₂: La contribución a la concentración media anual de NO₂ debido al funcionamiento de la planta de biomasa, se estima en las áreas próximas a las Centrales de Ciclo Combinado en valores de entre 0,003 y 6,349 µg/m³.

En cuanto a los valores medios horarios, la contribución debido al funcionamiento de la planta de biomasa, se estima en las áreas próximas a las Centrales de Ciclo Combinado en valores de entre 0,824 y 18,649 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

- SO_2 : El incremento de la concentración media anual de SO_2 debido al funcionamiento de la planta de biomasa, se estima en las áreas próximas a las Centrales de Ciclo Combinado en valores de entre 0,003 y 0,585 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

En cuanto a los valores medios diarios, la contribución debido al funcionamiento de la planta de biomasa, se estima en las áreas próximas a las Centrales de Ciclo Combinado en valores de entre 0,056 y 3,761 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

En cuanto a los valores medios horarios, la contribución debido al funcionamiento de la planta de biomasa, se estima en las áreas próximas a las Centrales de Ciclo Combinado en valores de entre 0,728 y 9,322 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

Para el caso de las concentraciones medias anuales de estos dos contaminantes, la modelización de emisiones atmosféricas procedentes de la operación conjunta de las CCC de Alange y La Zarza, desprende que la máxima contribución calculada a la concentración media anual de NO_2 debido al funcionamiento de las dos centrales es de 3,02 $\mu\text{g}/\text{m}^3$. En el caso de la media anual de SO_2 la máxima contribución calculada es de 0,1 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

Estos datos nos dan una idea de que los niveles de la contaminación de fondo, en el caso de que las tres instalaciones entren en funcionamiento, se van a encontrar muy por debajo de los objetivos de calidad de aire, que se establecen en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- Tanto las medidas correctoras como el programa de vigilancia ambiental incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, se completan con el condicionado establecido en la presente declaración de impacto ambiental al objeto de minimizar y/o evitar los impactos negativos sobre el medio ambiente.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una planta de biomasa de 71,15 MW de potencia térmica, diseñada para la generación de 20 MW de electricidad por medio de un turbogenerador, mediante el procesamiento de aproximadamente 180.000 toneladas de astillas de cultivo energético (chopo) más residuos forestales en un 60% y 40% respectivamente.

La obtención de la energía eléctrica se lleva a cabo a través de la combustión en una caldera de parrilla móvil. Los humos de la combustión se hacen circular por el cuerpo propiamente dicho de la caldera para ceder su energía calorífica al agua/vapor que circula por los tubos del precalentador, calderín de generación de vapor y sobrecalentador, de este modo el agua de alimentación que entra en la caldera cambia de fase y alcanza las condiciones necesaria para entrar en el cuerpo de la turbina a 90 bares de

presión y 480 °C de temperatura para generar energía mecánica en el eje de la turbina que conecta con el eje del alternador permitirá la generación de energía eléctrica.

- Ubicación: La actividad se ubica en la Parcela 167 del Polígono 48 del término municipal de Mérida (Badajoz); en una superficie de 82.050 m², de los que 6.025 m² están ocupados por edificaciones.
- Infraestructuras:
 - Edificio de almacén de 1.600 m².
 - Edificio de caldera de 1.000 m².
 - Edificio para turbinas, generador y condensador de 171 m².
 - Cobertizo para depósitos y bombas de 100 m².
 - Edificio de oficinas y cuadros eléctricos de 800 m².
 - Edificación del sistema de refrigeración de 600 m².
 - Edificio planta de tratamiento de aguas de 300 m².
 - Caseta para grupo CPI de 200 m².
 - Edificio de personal y vestuarios de 200 m².
 - Caseta de control de accesos de 54 m².
 - Depósito y silos de 1.000 m².
 - Subestación de transformación 11/66 kV.
 - Línea eléctrica de evacuación de la energía generada, con origen en el pórtico de salida de la propia subestación y punto de evacuación en el pórtico del parque de 66 kV en la futura subestación "Parque Sur", de 930 metros de longitud.
 - Tubería de captación y vertido en el río Guadiana de 4.700 m de longitud. Las coordenadas UTM del punto de vertido son (Huso 29) X: 732.584, Y: 4.305.293.
- Instalaciones y equipos:
 - Silo para el almacenamiento de materias primas de 7.800 m³.
 - Caldera de vapor de parrilla móvil para la combustión de las astillas de una potencia térmica nominal de 71,15 MW de potencia térmica.
 - Silo de cenizas de 500 m³.
 - Un precipitador electrostático para el control de partículas.
 - Chimenea de 33 m de altura y 3,8 m de diámetro interior.
 - Un silo de cenizas procedentes de los elementos de separación de humos de 125 m³.



- Un turbogenerador constituida por una turbina multietapa, un reductor de velocidad y un generador.
- Planta de tratamiento de aguas.
- Torre de refrigeración.
- Tanque de agua de servicios.
- Subestación con tres transformadores.
- Depósito de 400 m³ de gasoil para los arranques de la caldera mediante el empleo de un quemador auxiliar.
- Depósito de condensado y bombas de condensado.
- Planta de tratamiento de aguas residuales, con un tratamiento consistente en una decantación, separación de grasas y aceites, balsa de homogeneización y tratamiento biológico.

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de "Línea aérea de alta tensión 400 kV para la evacuación de la energía generada por varias centrales termosolares, en los términos municipales de Talarrubias, Casas de Don Pedro y Valdecaballeros".
Expte.: GE-M/157/10. (2011061124)

Con fecha 4 de octubre de 2010 se dictó resolución por la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, por la que se autorizaba la construcción de la línea aérea de alta tensión 400 kV para la evacuación de la energía generada por varias centrales termosolares, expediente GE-M/157/10 (antiguo GE-M/142/08), y con fecha 15 de abril de 2011, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética resolvía declarar en concreto la utilidad pública de la misma, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, al día y hora que se indica en el Anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Talarrubias, Casas de Don Pedro y Valdecaballeros y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Evacuación Valdecaballeros, SL, asume la condición de Beneficiaria.

Mérida, a 26 de mayo de 2011.

El Director General de Ordenación
Industrial y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 400kV PARA LA EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA POR VARIAS CENTRALES TERMOSOLARES, EXPEDIENTE: GE-M/157/10; EXPTE. EXPROPIATORIO: EXP-AT/02/11

DÍA: 27 DE JUNIO DE 2011
LUGAR: AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS

CITACIÓN		DATOS DE LA FINCA				ZONA AFECTADA POR LA LÍNEA				
DÍA	HORA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO Nº	PARCELA Nº	LONG. (m)	VUELO SUP. (m ²)	CANTIDAD	APOYOS Nº EN LA LÍNEA	SUP. APOYO (m ²)	OCUP. TEMPORAL (m ²)
27 JUNIO DE 2011	10:00	TALARRUBIAS	2	12	23	562	0	-	0	-
					1.096	41.004	2	14 y 15	373	400
					144	6.612	0	-	0	-
					342	11.666	1	16	225	400
					121	6.227	0	-	0	-
					299	15.722	0	-	0	-
					16	513	0	-	0	-



DÍA: 27 DE JUNIO DE 2011
LUGAR: AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO

CITACIÓN		PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			ZONA AFECTADA POR LA LÍNEA					
DÍA	HORA		TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO Nº	PARCELA Nº	VUELO		APOYOS		OCUP. TEMPORAL (m ²)	
						LONG. (m)	SUP. (m ²)	CANTIDAD	Nº EN LA LÍNEA		SUP. APOYO (m ²)
27 JUNIO DE 2011	12:00	INÉS PELOCHE PAZOS	CASAS DE DON PEDRO	23	10	258	5.433	1	17	180	400
				23	19	485	12.734	1	18	131	400
				23	20	196	4.960	1	19	174	400
27 JUNIO DE 2011	13:00	INÉS PEÑA PAZOS	CASAS DE DON PEDRO	23	23	351	14.735	0	-	0	-
				24	15	28	947	0	-	0	-
				24	11	118	5.555	0	-	0	-
27 JUNIO DE 2011	13:30	GREGORIO PEÑA SÁNCHEZ	CASAS DE DON PEDRO	25	5	1.567	50.940	3	24, 25 Y 26	499	1.200

DÍA: 28 DE JUNIO DE 2011
LUGAR: AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS

CITACIÓN		TITULAR REGISTRAL	TITULAR CATASTRAL	DATOS DE LA FINCA			ZONA AFECTADA POR LA LÍNEA					
DÍA	HORA			TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO Nº	PARCELA Nº	VUELO		APOYOS		OCUP. TEMPORAL (m ²)	
							LONG. (m)	SUP. (m ²)	CANTIDAD	Nº EN LA LÍNEA		SUP. APOYO (m ²)
28 JUNIO DE 2011	10:00	SEVILLANA ELECTRICIDAD, S.A. HIDROELÉCTRICA ESPAÑOLA, S.A.	CENTRAL NUCLEAR DE VALDECABALLEROS	VALDECABALLEROS	6	31	214	7.556	0	-	0	-
					3	9004	21	566	0	-	0	-
					3	11	65	2.042	0	-	0	-
					3	10	1.746	41.039	5	39, 40, 41, 42 Y 43	865	2.000
					6	148	556	11.217	2	44 Y 45	360	800



DÍA: 28 DE JUNIO DE 2011
LUGAR: AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS

CITACIÓN		PROPIETARIO			DATOS DE LA FINCA			ZONA AFECTADA POR LA LÍNEA				
DÍA	HORA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO Nº	PARCELA Nº	LONG. (m)	VUELO SUP. (m ²)	CANTIDAD	Nº EN LA LÍNEA	APOYOS SUP. (m ²)	OCUP. TEMPORAL (m ²)		
28 JUNIO DE 2011	11:30	VALDECABALLEROS	8	2	8	8.394	1	27	110	400		
					8	33.964	3	28, 29 Y 30	401	1.200		
					8	165	0	-	0			
					7	36	1	31	192	400		
					7	35	1	32	248	400		
					7	1	0	-	0			
					7	37	767	0	0			

DÍA: 30 DE JUNIO DE 2011
LUGAR: AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS

CITACIÓN		PROPIETARIO			DATOS DE LA FINCA			ZONA AFECTADA POR LA LÍNEA				
DÍA	HORA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO Nº	PARCELA Nº	LONG. (m)	VUELO SUP. (m ²)	CANTIDAD	Nº EN LA LÍNEA	APOYOS SUP. (m ²)	OCUP. TEMPORAL (m ²)		
30 JUNIO DE 2011	10:00	VALDECABALLEROS	6	47	35	1.724	0	-	0	-		
					358	9.268	1	36	246	400		
	10:30	VALDECABALLEROS	6	81	56	1.766	0	-	0	-		
					190	5.672	0	-	0	-		
11:00	VALDECABALLEROS	6	59	42	970	0	-	0	-			
				115	2.063	1	37	144	400			
11:30	VALDECABALLEROS	6	82	0	120	0	-	0	-			
12:00	VALDECABALLEROS	6	104	19	702	0	-	0	-			
12:30	EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003	6	113	0	120	0	-	0	-			
12:30	EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003	6	104	19	702	0	-	0	-			



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción en el Registro de la Sociedad Agraria de Transformación "Alcazaba". (2011061067)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación número EX 060028, denominada "Alcazaba", con domicilio social en c/ Puente, n.º 37, de la localidad de La Garrovilla en Badajoz, ha resultado disuelta y cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 5 de mayo de 2011.

Mérida, a 5 de mayo de 2011.

El Director General de Política
Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", a su paso por el término municipal de Alcántara. (2011061121)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 10/2008, por el que se modifica el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", a su paso por el término municipal de Alcántara, de la provincia de Cáceres, con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 20 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 25, de 7 de febrero, así como expuesto en el Ayuntamiento de Alcántara.

Segundo. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11,00 horas del 24 de febrero de 2011, en el Cordel de Merinas, junto al Campo de Fútbol.

Tercero. Mediante Anuncio de 14 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 81, de 28 de abril, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto se presentan alegaciones por Don Jesús Manuel Navarro Ballesteros y Don Aniceto Pascual Alemán, las cuales fueron informadas desfavorablemente y desestimadas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, es el procedimiento administrativo por el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.



Segundo. En cuanto a las alegaciones presentadas por Don Jesús Manuel Navarro Ballesteros y Don Aniceto Pascual Alemán, las cuales resumidamente vienen a indicar disconformidad con el nuevo trazado resultan perjudicados, han sido desestimadas en base a que:

- El deslinde por el que se definieron los límites de la Cañada Real de Gata fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, de 1 de marzo de 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 37, de 30 de marzo. De este modo, cualquier alegación contra el deslinde, así como contra la clasificación de la vía pecuaria, resulta inadmitida dada la extemporaneidad manifiesta.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias citado, según el cual las alegaciones deberán versar única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de manera que no cabría alegación sobre el trazado, que según se ha indicado quedó definido mediante el deslinde, el cual al no haberse impugnado en tiempo y forma ha de considerarse eficaz a todos los efectos.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el Representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", a su paso por el término municipal de Alcántara, de la provincia de Cáceres.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 18 de mayo de 2011.

El Director General de Desarrollo Rural,
ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de abril de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación, donde imparten enseñanzas los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2011061119)

Advertido error en la Resolución de 29 de abril de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, por la que eleva a definitiva la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, publicada en el DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2011, se procede a la oportuna rectificación:

ANEXO I

INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

— En la página 11553:

Código: 10006600.

Centro: IES Valle del Jerte (Plasencia).

Especialidad: Geografía e Historia.

Donde dice:

«Plantilla Vacantes

4 0»

Debe decir:

«Plantilla Vacantes

3 0»

Especialidad: Biología y Geología.

Donde dice:

«Plantilla Vacantes

3 2»

Debe decir:

«Plantilla Vacantes

3 1»



JUNTA ELECTORAL DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2011, de la Junta Electoral de Extremadura, por la que se hacen públicos los resultados del Escrutinio General y Proclamación de Diputados Electos a la Asamblea de Extremadura, efectuada por las Juntas Electorales Provinciales de Cáceres y Badajoz, resultante de la Elecciones al Parlamento Extremeño celebradas el día 22 de mayo de 2011. (2011061140)

Proclamados definitivamente los resultados del Escrutinio General y proclamados los Diputados Electos a la Asamblea de Extremadura, por las Juntas Electorales Provinciales de Cáceres y Badajoz, tras tomar conocimiento la Junta Electoral de Extremadura de la documentación remitida, en sesión de 2 de junio de 2011, y al amparo lo de lo dispuesto por el artículo 108.6 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, acuerda, mediante la presente resolución, hacer públicos los resultados generales, por circunscripciones, ordenando su inserción en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura.

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE BADAJOZ

N.º DE ELECTORES	555.447
N.º DE VOTOS A CANDIDATURAS	404.565
N.º DE VOTOS EN BLANCO	5.452
N.º DE VOTOS VÁLIDOS	410.017
N.º DE VOTOS NULOS	4.909

La distribución de votos por candidaturas ha sido la siguiente:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-REGIONALISTAS	183.384
UNIÓN, PROGRESO Y DEMOCRACIA	4.052
PARTIDO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA	184.503
PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA	836
POR UN MUNDO MÁS JUSTO	1.063
CONVERGENCIA POR EXTREMADURA	537
INDEPENDIENTES POR EXTREMADURA	2.837
IZQUIERDA UNIDA-VERDES-SIEX	25.331
ECOLO-LOS VERDES	2.022

La distribución de los treinta y seis escaños que le corresponden a la circunscripción electoral de Badajoz, es la siguiente:

PARTIDO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA:	17
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-REGIONALISTAS:	17
IZQUIERDA UNIDA-VERDES-SIEX:	2



CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE CÁCERES

N.º DE ELECTORES	351.104
N.º DE VOTOS A CANDIDATURAS	253.640
N.º DE VOTOS EN BLANCO	3.942
N.º DE VOTOS VÁLIDOS	257.582
N.º DE VOTOS NULOS	4.260

La distribución de votos por candidaturas ha sido la siguiente:

PARTIDO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA	123.472
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-REGIONALISTAS	106.661
IZQUIERDA UNIDA-VERDES-SIEX	12.826
UNIÓN, PROGRESO Y DEMOCRACIA	3.006
UNIÓN DEL PUEBLO EXTREMEÑO	2.185
ECOLO-LOS VERDES	1.865
INDEPENDIENTES POR EXTREMADURA	1.822
CIUDADANOS EN BLANCO	774
CONVERGENCIA POR EXTREMADURA	519
POR UN MUNDO MÁS JUSTO	510

La distribución de los veintinueve escaños que le corresponden a la circunscripción electoral de Cáceres, es la siguiente:

PARTIDO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA:	15
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-REGIONALISTAS:	13
IZQUIERDA UNIDA-VERDES-SIEX:	1

A tenor de los votos obtenidos por cada candidatura, han sido proclamados electos a la Asamblea de Extremadura los siguientes candidatos por la circunscripción electoral de BADAJOZ:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-REGIONALISTAS:

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA
MARÍA ASCENSIÓN GODOY TENA
FRANCISCO FUENTES GALLARDO
MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO
RAFAEL DAMIÁN LEMUS RUBIALES
ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
VALENTÍN GARCÍA GÓMEZ
MARÍA ISABEL GIL ROSIÑA
MIGUEL JOSÉ BERNAL CARRIÓN
MARÍA SOL MATEOS NOGALES
ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA



MARÍA IGNACIA RUIZ DE GAUNA BURGUILLOS
ANTONIO GÓMEZ YUSTE
FERNANDA ÁVILA NÚÑEZ
LUCIANO FERNÁNDEZ GÓMEZ
FRANCISCO MACÍAS MARTÍN
MANUEL VÁZQUEZ VILLANUEVA

PARTIDO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA

JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA
CONSUELO DE FÁTIMA RODRÍGUEZ PÍRIZ
PEDRO TOMÁS NEVADO BATALLA MORENO
MARÍA TERESA ANGULO ROMERO
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN
JUAN PAREJO FERNÁNDEZ
GEMA MARÍA CORTÉS LUNA
FRANCISCA ROSA ROMERO
JUAN ANTONIO MORALES ÁLVAREZ
CÉSAR DÍEZ SOLÍS
MARÍA CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA
LORENZO ALBARRÁN CUENDA
BEATRIZ VILLALBA RIVAS
LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ ÁLVAREZ
MARÍA PILAR VARGAS MAESTRE
JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA
HIPÓLITO PACHECO DELGADO

IZQUIERDA UNIDA-VERDES-SIEX

PEDRO ESCOBAR MUÑOZ
ALEJANDRO NOGALES HERNÁNDEZ

A tenor de los votos obtenidos por cada candidatura, han sido proclamados electos a la Asamblea de Extremadura los siguientes candidatos por la circunscripción electoral de CÁCERES:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-REGIONALISTAS

JUAN RAMÓN FERREIRA DÍAZ
EMILIA GUIJARRO GONZALO
JUAN MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
INÉS MIRELLA CONEJERO DOMÍNGUEZ
FRANCISCO TORRES GIL



MARÍA ISABEL MORENO DUQUE
ALFREDO ESCRIBANO SÁNCHEZ
ANA MARÍA SOGUER GÓMEZ
FRANCISCO ANTONIO MARTÍN SIMÓN
DAMIÁN RAMÓN BENEYTO PITA
CÉSAR JOAQUÍN RAMOS ESTEBAN
ALEJO SALAS ALONSO
JORGE AMADO BORRELLA

PARTIDO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA

FERNANDO JESÚS MANZANO PEDRERA
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ
LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ
VIRGINIA ALBERDI NIEVES
DIEGO SÁNCHEZ DUQUE
SATURNINO LÓPEZ MARROYO
MARÍA FELISA CEPEDA BRAVO
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO
MARÍA INÉS RUBIO DÍAZ
MIGUEL CANTERO CALVO
JUAN PEDRO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ
CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
DAVID HERRERO RUBIO
MANUEL BARROSO CERRO
MARÍA DOLORES MARCOS MOYANO

IZQUIERDA UNIDA-VERDES-SIEX

VÍCTOR MANUEL CASCO RUIZ

Contra el acto de proclamación de electos no se ha interpuesto ningún recurso contencioso electoral ante las Juntas Electorales correspondientes dentro del plazo previsto por el artículo 112 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Mérida, a dos de junio de dos mil once.

La Junta Electoral de Extremadura

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 11 de mayo de 2011 por el que se da publicidad a las subvenciones acogidas al Decreto 64/2009, de 27 de marzo, por el que se establece un programa de ayudas para la reestructuración financiera de las pymes en Extremadura. (2011081786)

El Decreto 64/2009, de 27 de marzo, contempla un paquete de medidas basadas en la subvención de intereses dirigidas, por un lado, a facilitar el acceso al crédito para financiar el circulante de las empresas, y por otra parte, a posibilitar la reconversión de deudas por financiación ajena con vencimiento a corto plazo, por otro tipo de financiación a más largo plazo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 18.1 que "Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención".

ACUERDO:

Primero. Publicación.

Mediante la presente, se publican las subvenciones concedidas en virtud del Decreto 64/2009, de 27 de marzo, con relación de los beneficiarios e importes concedidos, que se incluyen como Anexos:

En el Anexo 1 se relacionan los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la Línea de Apoyo al Circulante, modalidad Préstamo.

En el Anexo 2 se relacionan los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la Línea de Apoyo al Circulante, modalidad Crédito.

En el Anexo 3 se relacionan los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la Línea de Refinanciación de Pasivos.

En el Anexo 4 se relacionan los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la Línea ICO-Vivienda.

En el Anexo 5 se relacionan los beneficiarios de las subvenciones concedidas y que han sido avaladas por la Sociedad de Garantía Recíproca Regional, Extraval.

Segundo. Resoluciones individuales.

La Dirección General de Competitividad Empresarial ha notificado individualmente a los titulares las condiciones generales y particulares que les afecten, mediante las correspondientes resoluciones individuales.



Tercero. Aplicación presupuestaria.

La convocatoria a la que se acogen las subvenciones reguladas por el Decreto 64/2009, es abierta, el programa al que se acogen es el 323 A "Desarrollo Empresarial", las cuantías destinadas a tal fin, ascienden a 1.423.043,36 con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.323A.770.00, proyecto 2009.19.005.0003.00, y la finalidad es la subsidiación de intereses de operaciones financieras.

Mérida, a 11 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

ANEXO 1
Línea de Apoyo al Circulante, modalidad Préstamo

EXPEDIENTE	TITULAR	CIF	IMPORTE
RF-09-0012-PC	INSTALACIONES SANCHO GIL, S.C.	J06517247	626,60
RF-09-0020-PC	ASISTENCIA TECNICA DE ING. CIVIL, S.L.	B06104731	752,94
RF-09-0022-PC	ASISTENCIA TECNICA DE ING. CIVIL, S.L.	B06104731	618,19
RF-09-0027-PC	YOLANDA AVECILLA CABALGANTE	08873186Q	274,35
RF-09-0069-PC	INICIATIVAS DE VIVIENDAS, S.L.	B06195564	12.996,21
RF-09-0077-PC	MAT. CONSTRUCCION GARCIA GONZALEZ, S.L.	B10179802	1.732,83
RF-09-0082-PC	TTES FRIGORIFICOS EUROEXTREMEÑOS, S.L.	B06424154	1.385,32
RF-09-0084-PC	TRANSPORTES Y SERV.EUROEXTREMEÑOS, S.L.	B06124879	1.385,32
RF-09-0085-PC	TRANSEUROPA FRANVI, S.L.	B06241400	2.431,73
RF-09-0109-PC	TRANSEUROPA FRANVI, S.L.	B06241400	1.385,32
RF-09-0126-PC	SOC. COOP. EXTREMEÑA DE ARROCES	F06312920	6.206,57
RF-09-0127-PC	SONIA BARRERO TOSTON	76264953N	415,76
RF-09-0128-PC	LOPEZ Y CIA. CONSULTORES, S.A.	A06053037	5.428,93
RF-09-0136-PC	AGRICOLA VILLANOVENSE S.A.	A06011787	8.232,07
RF-09-0149-PC	JULIAN BENITO PEREZ CASANOVA	33985617N	861,68
RF-09-0163-PC	CERAMICA SEGEDANA S.L.	B06104301	10.327,04
RF-09-0187-PC	AGRISERENA, S.L.	B06247795	1.035,50
RF-09-0192-PC	DESCANSO Y DEPORTE DEYDE, S.L.	B06205819	5.353,95
RF-09-0193-PC	ROMERA PESCA S.L.	B06459267	1.788,34
RF-09-0194-PC	VIT,ALQUILER FURGONES Y TURISMOS, S.L.	B06199020	3.475,69
RF-09-0202-PC	CERAMICA SEGEDANA S.L.	B06104301	2.058,92
RF-09-0203-PC	S. C. AGRICOLA VINICOLA EXTREMEÑA SAN JOSE	F06003446	10.256,64
RF-10-0204-PC	FORJADOS ZAFRA S.L.	B06277487	12.876,99
RF-10-0206-PC	ESTRUCTURAS ZAFRA S.L.	B06317580	2.070,85
RF-10-0213-PC	GRUAS PELEÑAS S.L.	B06377006	827,25
RF-10-0225-PC	S.A.T. VINICOLA LAS MINITAS Nº 7698	V06064273	1.859,55
RF-10-0227-PC	CATE, S.A.	A10018315	17.208,87
RF-10-0236-PC	ELECTRODOMESTICOS FREGENAL, S.L.U.	B06486260	1.373,85
RF-10-0251-PC	PROIGAM INSTALACIONES S.L.	B06344741	990,76
RF-10-0256-PC	KIT EXTREMADURA, S.L.	B06148647	3.935,70
RF-10-0280-PC	FORJADOS ZAFRA, S.L.	B06277487	10.297,57
RF-10-0304-PC	VALDEBOTOA GRUAS, S.L.	B06455059	463,03
RF-10-0310-PC	CABA ELEVACIÓN S.L.	B06368674	4.408,82
RF-10-0311-PC	ELECTRICOS VAZQUEZ S.L	B06140214	13.189,85
RF-10-0317-PC	SEÑORIO DE MONTANERA S.L.	B06328348	11.340,88
RF-10-0330-PC	EUROMOVIL EXTREMADURA, S.C.	J10326171	881,29
RF-10-0341-PC	VAYSACA, S.L.	B06006241	6.608,17
RF-10-0354-PC	FORJADOS ZAFRA, S.L.	B06277487	7.942,83
RF-10-0356-PC	INDUSTRIAS METALICAS JERRA, S.L.	B06237150	1.309,48



RF-10-0365-PC	BITTACORA INFORMATICA Y DISEÑO, S.L.L.	B06401723	539,30
RF-10-0369-PC	TORRES DE BRIZ S.C.L.	F06102875	4.437,24
RF-10-0373-PC	MORENO RUIZ ALFONSO	76220681S	577,09
RF-10-0389-PC	ALCALDE SANCHEZ, ROBERTO	53268712E	7.430,70
RF-10-0395-PC	DOR FAIDWEN, S.L.	B83026658	1.240,93
RF-10-0403-PC	ENRULARTE, C.B.	E10407419	310,00
RF-10-0415-PC	INDUSTRIAS RICORSA, S.A.L.	A10145076	881,57
RF-10-0416-PC	HORMIGONES LA BARCA, S.L.	B10253789	5.295,16
RF-10-0439-PC	VIÑAOLIVA SOCIEDAD COOPERATIVA	F06294169	4.648,44
RF-10-0461-PC	RAMONA GARCIA LOPEZ	76189448Q	17.221,64
RF-10-0473-PC	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA ROSA	08684403V	823,07
RF-10-0479-PC	S.A.T. OLIVAS DE BARROS Nº 373	F06021133	12.323,16

ANEXO 2**Línea de Apoyo al Circulante, modalidad Crédito**

EXPEDIENTE	TITULAR	CIF	IMPORTE
RF-09-0018-CC	HERMANOS AMAYA, S.A.	A06010052	5.427,15
RF-09-0021-CC	ASISTENCIA TECNICA DE ING. CIVIL, S.L.	B06104731	1.550,61
RF-09-0032-CC	TRANSPORTES GARCIA CARRASCO, S.L.	B06112932	309,44
RF-09-0033-CC	COHUFLOL, S.L.	B06233290	930,37
RF-09-0034-CC	LOPEZ Y CIA. CONSULTORES, S.A.	A06053037	1.946,78
RF-09-0036-CC	RUALVESOR, S.L.U	B10361962	1.550,61
RF-09-0039-CC	ANDRES PORRAS E HIJOS, S.A.	A10057388	2.325,92
RF-09-0044-CC	SEÑORIO DE MONTANERA S.L.	B06328348	4.183,60
RF-09-0050-CC	BALNEARIO DE ALANGE, S.A.	A06037543	4.667,16
RF-09-0053-CC	GASTRONOMIA HUERTA ROSALES, S.L.	B06432017	1.394,02
RF-09-0061-CC	AGROQUIMICOS FERNANDO CARRASCO, S.L.	B06157309	2.476,90
RF-09-0063-CC	MUEBLES LA ESPAÑOLA BADAJOZ S.L.	B06174833	1.850,53
RF-09-0067-CC	MANGAS PRIETO GABALDÓN EXTREMADURA, S.L	B10300788	462,63
RF-09-0074-CC	ALFIL INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.L.	B06242051	1.362,29
RF-09-0076-CC	EXTRAGU, S.L.	B10392454	743,07
RF-09-0087-CC	FUENTECANTEÑA DEL MUEBLE, S.L.	B06334775	1.783,37
RF-09-0093-CC	ARTESANOS DE CASTUERA, S.L.	B06208813	743,75
RF-09-0097-CC	MENDOZA MARTINEZ FRANCISCO	08783657A	371,54
RF-09-0098-CC	ALMACEN DE MADERAS MORALES, S.L.	B06460646	465,69
RF-09-0099-CC	RIVERO-SUDON, S.L.	B06209613	2.476,90
RF-09-0104-CC	FORJADOS ZAFRA, S.L.	B06277487	3.715,35
RF-09-0107-CC	ARTESANOS DE CASTUERA, S.L.	B06208813	1.486,14
RF-09-0110-CC	GALAN GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	09199112D	495,38
RF-09-0112-CC	ROMO JUAREZ, ANGEL	06935180J	371,54
RF-09-0123-CC	DOMENE OESTE, S.L.	B06183016	1.857,67
RF-09-0124-CC	ELECTRIFICACIONES ROGELIO S.A.	A06041529	9.147,51
RF-09-0137-CC	INFORMATICA PROFESIONAL EXTREMEÑA S.A.L.	A06212856	445,84
RF-09-0138-CC	MUEBLES LA ESPAÑOLA BADAJOZ S.L.	B06174833	1.362,29
RF-09-0140-CC	INMOBILIARIA MARPISA	A06006605	5.944,56
RF-09-0141-CC	SANGUINO COLLADO JESUS	09181633X	297,23
RF-09-0142-CC	CALGRANI S.L.	B06362420	6.192,25
RF-09-0152-CC	REPUESTOS ROJAS E HIJOS, S.A.L.	A06041818	990,76
RF-09-0157-CC	TALLERES SORIAUTO	B10152049	123,84
RF-09-0166-CC	SOCIEDAD PELEÑA DE MINUSVALIDOS	J06020135	371,53



RF-09-0167-CC	CONSTRUCCIONES PELEÑAS BAVIANO S.L.	B06126304	495,38
RF-09-0169-CC	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION, S.L	B06350748	12.384,50
RF-09-0170-CC	CONCESION EXTREMEÑA DE VEHÍCULOS S.A.	A06023436	11.146,05
RF-09-0171-CC	CRISTOBAL CANSADO S.L.	B06433924	1.238,45
RF-09-0172-CC	MOLINA BARRAGAN MARIA DEL CARMEN	30200196T	297,23
RF-09-0173-CC	RIEGOS Y SERVICIOS AGRICOLAS, S.L.	B06116446	3.096,12
RF-09-0174-CC	TOMALIA SOC.COOP.DE ULTERIOR GRADO	F06387948	12.384,50
RF-09-0176-CC	INFORMATICA PIXEL, C.B.	E06428643	594,46
RF-09-0177-CC	AUTOCARES NISACAR, S.L.	B73283244	1.238,45
RF-09-0181-CC	MMV CRUZ DE LOS PAJARES, S.L.	B06446504	2.555,11
RF-09-0182-CC	PETROLEX, S.L.	B06446611	743,07
RF-09-0188-CC	JOAQUIN TARDIO, S.L.	B06173199	1.545,51
RF-09-0190-CC	ALGABA HIDALGO RAFAEL	76241409C	371,53
RF-09-0200-CC	ANTONIO PRIMO DOMINGUEZ	06941382M	333,46
RF-09-0209-CC	VALDEBOTOA GRUAS, S.L.	B06455059	990,76
RF-09-0214-CC	GONZALEZ Y PAZ S.L.	B06115307	7.430,70
RF-10-0218-CC	JUAN REYES GUTIERREZ E HIJOS SL	B06024632	1.486,14
RF-10-0224-CC	ACERO VAZQUEZ E HIJOS S.L.	B10136166	1.486,14
RF-10-0226-CC	COLLADO CASTRO MANUEL	44780469K	173,38
RF-10-0228-CC	RAMOS PAREJO LUIS	34769691Q	743,07
RF-10-0229-CC	LINOLIVA 2003 S.L.	B06388325	3.715,35
RF-10-0230-CC	LINOLIVA 2003, S.L.	B06388326	6.192,25
RF-10-0231-CC	DEINCO HERNAN CORTES Y JUAN PATIÑO, S.L.	B06304737	990,76
RF-10-0237-CC	SEÑORIO DE MONTANERA S.L.	B06328348	9.907,60
RF-10-0238-CC	GRUAS PACHECO EXTREMADURA, S.L.	B06124010	2.229,21
RF-10-0252-CC	CONSTR. FDEZ CORTES DE ALMENDRALEJO, S.L.	B06227706	2.476,90
RF-10-0253-CC	ELECTRONICA BENJAMIN, S.L.	B06218499	743,07
RF-10-0254-CC	IMPRESA FELIX RODRIGUEZ, S.L.	B06309439	371,53
RF-10-0255-CC	GRUAS VICTORIA, S.L.	B06166862	2.229,21
RF-10-0259-CC	MANUEL DURAN VALVERDE, S.L.	B06158216	2.229,21
RF-10-0261-CC	AUTO TRAVEL, S.L.	B06137673	1.486,14
RF-10-0262-CC	VIAJES VIATOUR, S.A.	A06020457	1.486,14
RF-10-0263-CC	GONZALEZ Y PAZ S.L.	B06115307	1.486,14
RF-10-0266-CC	MOYANO NARANJO MODESTO	76244572D	297,23
RF-10-0267-CC	SUPER EVA, S.L.	B06157069	743,07
RF-10-0271-CC	ESTHER RODRIGUEZ FUENTES	09175927P	619,22
RF-10-0272-CC	EXCLUSIVAS DE LIMPIEZAS, S.L.	B06107676	297,23
RF-10-0273-CC	NIVELACIONES TORRE, S.L.	B06516108	743,07
RF-10-0274-CC	DIJARDIN PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	B06489777	2.972,29
RF-10-0279-CC	JULIAN RAMOS E HIJO, S.L.	B06240436	743,07
RF-10-0284-CC	NIETO LOPEZ JUAN MANUEL	09178343D	148,61
RF-10-0285-CC	HERMANOS FIERRO POLIESTER, S.L.	B06254445	4.235,52
RF-10-0291-CC	COOP. DEL CAMPO INDUSTRIAL GUADALPERALES	F06005086	2.947,78
RF-10-0292-CC	ESTRUCTURAS ZAFRA, S.L.	B06317580	7.430,70
RF-10-0294-CC	MOYANO NARANJO MODESTO	76244572D	445,84
RF-10-0302-CC	TRANSPORTES GARCIA CARRASCO, S.L.	B06112932	1.238,45
RF-10-0303-CC	TRANSPORTES GARCIA CARRASCO, S.L.	B06112932	743,07



RF-10-0306-CC	TRANSPORTES GARCIA CARRASCO, S.L.	B06112932	891,68
RF-10-0326-CC	LOPEZ Y CIA. CONSULTORES, S.A.	A06053037	2.407,39
RF-10-0329-CC	ESCAYOLAS LA EXTREMEÑA, S.A.	A06027270	1.733,83
RF-10-0335-CC	ARTESANOS DE CASTUERA, S.L.	B06208813	2.476,90
RF-10-0336-CC	INVAEX, INGENIERÍA Y MONTAJES EXTREMEÑOS	B10207272	3.715,37
RF-10-0339-CC	JOAQUIN TARDIO, S.L.	B06173199	2.972,28
RF-10-0344-CC	ASFALTOS LOS SANTOS, S.A.	A06136154	3.054,60
RF-10-0358-CC	NAVIA MACHO HNOS,, S.L.	B06150965	990,75
RF-10-0363-CC	CONSULTING DE INGENIERIA EXTREMEÑO S.L.	B06259329	3.715,35
RF-10-0364-CC	CONSULTING DE INGENIERIA EXTREMEÑO S.L.	B06259329	2.476,90
RF-10-0371-CC	ALFIL INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.L.	B06242051	1.362,29
RF-10-0374-CC	INVERSOL ACTUACIONES INMOBILIARIAS, S.L	B06446363	891,68
RF-10-0378-CC	GALLERY CERAMIC SLU	B06393110	3.715,35
RF-10-0379-CC	BIGMAT TEVISA, S.A.	A06009492	7.430,70
RF-10-0385-CC	ALMACEN DE MADERAS MORALES, S.L.	B06460646	743,07
RF-10-0387-CC	JOAQUIN TARDIO, S.L.	B06173199	2.972,28
RF-10-0388-CC	RIVERO-SUDON, S.L.	B06209613	2.476,90
RF-10-0391-CC	ELECTRODOMESTICOS RECASUR, C.B.	E06296453	445,84
RF-10-0399-CC	CALGRANI, S.L.	B06362420	6.192,25
RF-10-0400-CC	ALDEA SOLUCION TECNICA, S.L	B06465314	759,40
RF-10-0404-CC	VALDEBOTOA GRUAS, S.L.	B06455059	743,07
RF-10-0405-CC	COOP. DEL CAMPO INDUSTRIAL GUADALPERALES	F06005086	5.895,55
RF-10-0407-CC	HEREDEROS DE BASILIO RETORTILLO, S.L.	B10034692	3.715,35
RF-10-0410-CC	SOCIEDAD PELEÑA DE MINUSVALIDOS	G06020135	990,76
RF-10-0411-CC	GRAFIMON 2004, S.L.	B06412324	743,07
RF-10-0412-CC	INSTITUTO CEO, S.L.	B06313092	2.476,90
RF-10-0413-CC	CONCESION EXTREMEÑA DE VEHICULOS, S.A.	A06023436	11.146,05
RF-10-0414-CC	JOAQUIN TARDIO, S.L.	B06173199	1.832,15
RF-10-0420-CC	TOMALIA SOC.COOP.DE ULTERIOR GRADO	F06387948	12.248,37
RF-10-0421-CC	ESTRUCTURAS ZAFRA, S.L.	B06317580	1.719,53
RF-10-0422-CC	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION, S.L	B06350748	12.384,50
RF-10-0423-CC	HEREDEROS DE BASILIO RETORTILLO, S.L.	B10034692	5.573,02
RF-10-0428-CC	SOC. COOP. LDA. SAN ISIDRO	F06015283	7.410,28
RF-10-0429-CC	AUTOCARES NISACAR, S.L.	B73283244	1.238,46
RF-10-0433-CC	CATE, S.A.	A10018315	5.557,71
RF-10-0434-CC	GONZALEZ SANCHEZ ANTONIO	76233380H	495,38
RF-10-0435-CC	MMV CRUZ DE LOS PAJARES, S.L.	B06446504	3.219,97
RF-10-0436-CC	MMV CRUZ DE LOS PAJARES, S.L.	B06446504	1.362,29
RF-10-0443-CC	CAÑAMERO CRUZ MAGDALENA	06965824K	495,38
RF-10-0448-CC	LUIS RAMIREZ VEGA INFORMATICA, S.L.	B06349161	619,22
RF-10-0451-CC	LINOLIVA 2003 S.L.	B06388326	3.715,35
RF-10-0452-CC	BARRIO BRAVO, S.A.	A06105258	9.907,60
RF-10-0455-CC	VALDEBOTOA GRUAS, S.L.	B06455059	990,76
RF-10-0456-CC	REHAB.Y CONSTRUC.RODRIGUEZ, S.L.U.	B06473094	1.238,45
RF-10-0457-CC	SUPER EVA, S.L.	B06157069	743,07
RF-10-0458-CC	IMPORTACION Y EXPORTACION MULTIPRECIO, SL	B06479067	1.238,45
RF-10-0460-CC	GRUAS PACHECO EXTREMADURA, S.L.	B06124010	2.223,08
RF-10-0465-CC	ALEMAN CORROCHANO, SANTOS	04116379T	495,38
RF-10-0472-CC	CEBOS DE PESCA EL ANCLA, S.L.	B06242457	396,30
RF-10-0482-CC	SUPER EVA, S.L.	B06157069	817,38

**ANEXO 3**
Línea de Refinanciación de Pasivos

EXPEDIENTE	TITULAR	CIF	IMPORTE
RF-09-0004-RP	PROYCONS CASADO, S.L.	B10334381	4.230,36
RF-09-0010-RP	MASTERLAGOS, S.L.	B10354694	7.062,87
RF-09-0024-RP	ALFIL INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.L.	B06242051	1.137,73
RF-09-0026-RP	ALFIL INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.L.	B06242051	478,35
RF-09-0029-RP	MORALOS Y POSIOS, S.L.	B06266985	2.399,29
RF-09-0031-RP	VALDEBOTOA GRUAS, S.L.	B06455059	828,30
RF-09-0037-RP	MANGAS PRIETO GABALDÓN EXTREMADURA, S.L	B10300788	1.404,85
RF-09-0038-RP	JOSE LUIS RODRIGUEZ SABAT	77998393B	12.951,05
RF-09-0040-RP	LA SERENA CONSTR. Y REHABILITACIONES S.L.	B06454011	1.198,62
RF-09-0041-RP	ALFIL INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.L.	B06242051	1.195,59
RF-09-0043-RP	CONYPROEX SL	B10172773	2.488,37
RF-09-0046-RP	ALFIL INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.L.	B06242051	2.390,53
RF-09-0047-RP	ELOÍSA CALVO, S.L	B06306419	19.277,98
RF-09-0048-RP	ELOÍSA CALVO, S.L	B06306419	14.633,98
RF-09-0052-RP	ALFIL INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.L.	B06242051	596,98
RF-09-0054-RP	SEÑORIO DE MONTANERA S.L.	B06328348	20.017,95
RF-09-0055-RP	IBERSELEC MONTANCHEZ, S.A.	A06397897	8.867,65
RF-09-0059-RP	AGROFORESTAL EXTREMEÑA, S.L.	B06305775	3.212,44
RF-09-0060-RP	SPA PLASENCIA, S.L.	B10390086	2.347,48
RF-09-0065-RP	TRANSPORTES GARCIA CARRASCO, S.L.	B06112932	11.104,72
RF-09-0066-RP	LOPEZ-ARZA, S.L.	B06216691	882,71
RF-09-0073-RP	INVERSOL ACTUACIONES INMOBILIARIAS, S.L	B06446363	1.039,98
RF-09-0078-RP	HORMIGONES PACENSES, S.L.	B06465124	1.208,10
RF-09-0079-RP	AGROFORESTAL EXTREMEÑA, S.L.	B06305775	16.062,18
RF-09-0081-RP	MORALOS Y POSIOS, S.L.	B06266985	1.462
RF-09-0083-RP	TRANSEURO BADAJOZ, S.L.	B06312763	4.863,46
RF-09-0088-RP	HORMIGONES PACENSES, S.L.	B06465124	1.610,11
RF-09-0089-RP	DIVISION AGENTES CONSULTORES, S.L.U.	B10159440	5.745,99
RF-09-0091-RP	MORALOS Y POSIOS, S.L.	B06266985	4.368,56
RF-09-0095-RP	LOPEZ MORENAS, S.L.	B06120737	10.376,74
RF-09-0096-RP	IBERSELEC MONTANCHEZ, S.A.	A06397897	34.128,66
RF-09-0105-RP	LOPEZ Y CIA. CONSULTORES, S.A.	A06053037	8.052,36
RF-09-0117-RP	ALMACENES GARCINUÑO, S.A.	A06056618	2.765,28
RF-09-0118-RP	FERRALLA HNOS. ALVAREZ GARCIA, SOC. CIVIL	G06472690	1.945,77
RF-09-0121-RP	ALAMO SANCHEZ, S.L.	B06159974	5.100,73
RF-09-0129-RP	INDUSTRIAS BURMAR, S.L.	B06017677	8.832,74
RF-09-0130-RP	AGROQUIMICOS FERNANDO CARRASCO, S.L.	B06157309	1.393,51
RF-09-0153-RP	CARLOS MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ	06949742Q	45.801,93
RF-09-0155-RP	DOR FAIDWEN, S.L.	B83026658	6.869,11
RF-09-0162-RP	DESARROLLOS TECNOLOGICOS DEL SUR S.L.	B06463780	4.475,37
RF-09-0168-RP	DOR FAIDWEN S.L.	B83026658	4.856,35
RF-09-0178-RP	COMERCIAL GANADERADE BERLANGA, S.L.	B06337810	4.374,98
RF-09-0183-RP	MARIA LUZ SUAREZ MUÑOZ, S.L.	B10162659	2.600,32
RF-09-0185-RP	ACEITES MOLINA S.L.	B28522605	27.964,83
RF-09-0198-RP	DISINGE S.L.	B10330249	3.092,19
RF-10-0208-RP	ESCAYOLAS LA EXTREMEÑA S.A.	A06027270	8.942,63
RF-10-0212-RP	MARTIN DE PLASENCIA S.L.	B10349272	6.803,82
RF-10-0215-RP	SANTIAGO BARRAGAN CRUZ	33970461J	10.691,67



RF-10-0219-RP	DIVISION AGENTES CONSULTORES S.L.	B10159440	13.909,90
RF-10-0232-RP	F.GONZALEZ IGLESIAS DISTRIBUCIONES, S.L.	B10165769	2.239,52
RF-10-0233-RP	KARO COMERCIAL EXTREMEÑA DE MAQUINARIA	B06407902	4.404,04
RF-10-0234-RP	IMPRESA MORENO, S.L.	B06124440	15.736,20
RF-10-0244-RP	INVERSOL ACTUACIONES INMOBILIARIAS, S.L	B06446363	973,15
RF-10-0246-RP	VIALCA, VEHICULOS IND.S.L.U.	B06357719	6.010,51
RF-10-0248-RP	BRAVO GUIJARRO, PEDRO MARIA	18601059Q	6.959,74
RF-10-0258-RP	DIETA MEDITERRANEA ACEITES Y VINAGRES, S.A.	A06260814	26615,13
RF-10-0260-RP	CONYPROEX SL	B10172773	954,16
RF-10-0264-RP	HERALVA 21, S.L.	B91248047	12.300,77
RF-10-0265-RP	ANTONIO MEDINA E HIJOS, S.A.	A06040992	12.140,32
RF-10-0268-RP	KIT EXTREMADURA, S.L.	B06148647	6.904,64
RF-10-0275-RP	CENTRO LAVADOS Y SERV. ALMENDRALEJO 2000	B06336424	2.275,01
RF-10-0278-RP	SERVICIOS HOTELEROS OLIVENZA, S.L.	B06265821	18.501,77
RF-10-0282-RP	TORREON DE VEREDILLAS, S.L.	B10311223	521,71
RF-10-0283-RP	COOP DE PIENSOS SANTA MARTA S.C.L:	F06368294	6.281,30
RF-10-0286-RP	FUTUR ZAFRA, S.L.	B06303754	7.681,34
RF-10-0287-RP	FUTUR ZAFRA, S.L.	B06303754	31.122,83
RF-10-0288-RP	BALCO, S.A.	A06018618	3.601,37
RF-10-0289-RP	BALCO, S.A.	A06018618	1.195,78
RF-10-0290-RP	RODRIGUEZ MENENDEZ ANTONIO	20263588J	172,62
RF-10-0295-RP	LAMBEA GUDIEL, ISABEL M.	08799292K	3.353,44
RF-10-0298-RP	ACEITES MOLINA, S.L.	B28522605	22.629,59
RF-10-0299-RP	ACEITES MOLINA, S.L.	B28522605	3.578,45
RF-10-0301-RP	CODELAMA, SOC. COOP. LTDA.	F06220057	310,29
RF-10-0307-RP	CONSTRUCCIONES PUNTOMIRA, S.L.	B06249387	4.851,06
RF-10-0308-RP	APARTAMENTOS TURISTICOS BADAJOZ, S.L.	B06396337	15.954,30
RF-10-0309-RP	CABA ELEVACIÓN S.L.	B06368674	5.512,83
RF-10-0312-RP	J.M. URBANO FORNIER M.E., S.L.	B06220545	9.173,58
RF-10-0313-RP	HERMANOS AMAYA, S.A.	A06010052	20.725,84
RF-10-0321-RP	BARRAGAN 1987, S.L.U.	B06476550	22.218,83
RF-10-0322-RP	BARRAGAN 1964, S.L.	B06476568	22.218,83
RF-10-0323-RP	BARRY 1964, S.L.U.	B06476527	22.218,83
RF-10-0324-RP	PLUTON 1964, S.L.U.	B06476543	22.218,83
RF-10-0325-RP	ENERSOL 2006, S.L.	B06476535	22.218,83
RF-10-0337-RP	INVAEX INGENIERÍA Y MONTAJES EXTREMEÑOS	B10207272	15.972,78
RF-10-0340-RP	BUENAVIDA HERMOSO DOMINGO CAMILO	45556879C	4.346,42
RF-10-0348-RP	CORCHOS ELVIRO, S.L.	B06380059	20.274,13
RF-10-0352-RP	GUILLEN VEGA SANTIAGO	46639684P	4.326,40
RF-10-0357-RP	HOTEL RURAL CARLOS I, S.L.	B10258861	10.037,72
RF-10-0368-RP	CARREÑO TRANS., S.L.	B10008373	1.732,64
RF-10-0381-RP	SEÑORIO DE MONTANERA S.L.	B06328348	5.503,44
RF-10-0401-RP	SOLANO VETERINARIA Y NUTRICIÓN, S.L	B06418453	3.626,97
RF-10-0417-RP	NETBYTE C.B	E06508949	3.407,40
RF-10-0442-RP	DIVISION AGENTES CONSULTORES, S.L.U.	B10159440	5.098,23
RF-10-0446-RP	RUALVESOR, S.L.U.	B10361962	10.687,57
RF-10-0462-RP	HEREDEROS JUAN GIL, S.L.	B10065845	14.943,54
RF-10-0468-RP	SOC. COOP. LDA. SAN ISIDRO	F06015283	3.689,48
RF-10-0469-RP	LA ALACENA DE ZAFRA JOSE Y Mª NIEVES, S.L.	B06523948	1.399,46
RF-10-0481-RP	ESTRUCTURAS ZAFRA, S.L.	B06317580	2.128,72

**ANEXO 4**
Línea ICO-Vivienda

EXPEDIENTE	TITULAR	CIF	IMPORTE
RF-10-0297-LI	PROMOTORA INMOBILIARIA TIERRA ANCHA, S.L	B06477095	10.883,15

ANEXO 5
Avaladas por la Sociedad de Garantía Recíproca Regional, EXTRAVAL

EXPEDIENTE	TITULAR	CIF	IMPORTE
RF-09-0075-AV	PROIGAM INSTALACIONES, S.L.	B06344741	249,75
RF-09-0175-AV	AGROFORESTAL EXTREMEÑA, S.L.	B06305775	1.292,12
RF-10-0276-AV	CENTRO LAVADOS Y SERV. ALMENDRALEJO 2000	B06336424	915,07
RF-10-0353-AV	GUILLEN VEGA SANTIAGO	46639684P	1.740,18
RF-10-0370-AV	TORRES DE BRIZ S.C.L.	F06102875	2.672,19
RF-10-0418-AV	PÉREZ GARCÍA JUAN ANTONIO	34781942P	1.370,54
RF-10-0464-AV	HEREDEROS JUAN GIL, S.L.	B10065845	8.999,27

• • •

ANUNCIO de 11 de mayo de 2011 por el que se da publicidad a las subvenciones acogidas al Decreto 88/2010, de 9 de abril, por el que se establece un programa de ayudas a las pymes extremeñas como complemento a las líneas de financiación del ICO. (2011081787)

El Decreto 88/2010, de 9 de abril, aprueba una nueva línea de subsidiación de operaciones financieras formalizadas por parte de Pymes extremeñas, en base a las líneas de financiación del ICO de apoyo a la empresa, con objeto de facilitar y promover inversiones empresariales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 18.1 que "Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijan reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención".

ACUERDO:

Primero. Publicación.

Mediante la presente, se publican las subvenciones concedidas en virtud del Decreto 88/2010, de 9 de abril, con relación de los beneficiarios e importes concedidos, que se incluyen como Anexos:

En el Anexo 1 se relacionan los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la Línea ICO-Inversión.



En el Anexo 2 se relacionan los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la Línea ICO-Economía Sostenible.

En el Anexo 3 se relacionan los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la Línea ICO-Internacional.

En el Anexo 4 se relacionan los beneficiarios de las subvenciones concedidas y que han sido avaladas por la Sociedad de Garantía Recíproca Regional, Extraval.

Segundo. Resoluciones individuales.

La Dirección General de Competitividad Empresarial ha notificado individualmente a los titulares las condiciones generales y particulares que les afecten, mediante las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Aplicación presupuestaria.

La convocatoria a la que se acogen las subvenciones reguladas por el Decreto 88/2010, es abierta, el programa al que se acogen es el 323 A "Desarrollo Empresarial" y las cuantías destinadas a tal fin ascienden a 284.869,93, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.323A.770.00, proyecto 2009.19.005.0005.00, y la finalidad es la subsidiación de intereses para operaciones financieras.

Mérida, a 11 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

ANEXO 1
Línea ICO-Inversión

EXPEDIENTE	TITULAR	CIF	IMPORTE
IO-10-0001-I	GRUAS GUERRERO S.L.	B06260327	1.381,43
IO-10-0002-I	CATE, S.A.	A10018315	766,45
IO-10-0003-I	RECLAMOS DIEZ, S.L.	B06473540	1.656,76
IO-10-0004-I	MUNDI-FRUT, S.L.U.	B10124394	2.112,15
IO-10-0006-I	INGENIERIA Y DESARROLLO SANCHEZ, S.L.	B10314763	546,90
IO-10-0007-I	HZC PUERTA AURORA, S.L.	B06547806	9.641,12
IO-10-0008-I	FRUVAYGO, S.L.	B06007074	880,27
IO-10-0009-I	JOSE LUIS MARTIN TELLEZ	30620474E	2.022,04
IO-10-0013-I	UBALDO PORRAS CEREZO	06985384P	1.446,06
IO-10-0014-I	EXTREMEÑA DE COMUNICACIONES POR CABLE, S.L.	B06493373	3.849,93
IO-10-0015-I	EXTREMEÑA DE COMUNICACIONES POR CABLE, S.L.	B06493373	3.879,28
IO-10-0017-I	GARIAS DISTRIBUCIONES, S.L.	B06309645	1.415,99
IO-10-0018-I	TINMAR SPORT, S.L.	B06240915	11.068,68
IO-10-0031-I	OLGA GALEA MONTERO	35105847G	637,91
IO-10-0032-I	JUAN BECERRA ROSALES	76251212W	594,26
IO-10-0035-I	JUAN JOSE BAEZ SANCHEZ	08882345K	1.011,47
IO-10-0037-I	RIEGO Y MANTENIMIENTO AGRICOLA EXTREMEÑO S.L.L.	B06443907	763,65
IO-10-0039-I	DOVET VETERINARIOS, S.L.	B06219901	6.765,79
IO-10-0040-I	JUAN PABLO DE LA MAZA LEMOS	43181878E	737,32
IO-10-0043-I	ANTONIO CERRATO CALDERON	79307980A	224,59
IO-10-0044-I	AGROPECUARIA ROBINA, S.L.	B06207849	11.267,81
IO-10-0045-I	SAMINO ASESORES, S.L.	B06262174	2.868,52
IO-10-0047-I	JUSTO FERNANDEZ PEREZ, S.L.	B06256184	407,34



10-10-0048-I	AGRAZ, S.A.U.	A06005250	9.606,94
10-10-0049-I	MONTSERRAT CARRO NAVARRO	08838456Q	718,82
10-10-0050-I	JOSE ANTONIO VINAGRE SALGUERO	09183002E	2.853,09
10-10-0051-I	TINMAR SPORT. S.L.	B06240915	7.385,15
10-10-0052-I	PEDRO GARCIA MORA	06968540T	6.117,11
10-10-0053-I	FLORENCIO ROSA IGLESIAS	80032079Z	9.475,84
10-10-0054-I	ALICIA CABEZON SANCHEZ	04160129G	798,41
10-10-0055-I	ROSARIO SANCHEZ CRUZ	28937882H	1.542,73
10-10-0060-I	CENTRO DE RECICLAJES EXTREMEÑOS CEREXSAL S.A.	A06222913	1.288,69
10-10-0061-I	MANUEL DOS SANTOS MARQUES	44407048M	484,34
10-10-0062-I	SUMINISTROS TORIL 2006, S.L.	B10344935	1.925,04
10-10-0063-I	VICENTE GALAN DE LA CRUZ	09185291B	1.725,43
10-10-0064-I	RED PERICIAL E INGENIERIA DEL NORTE, S.L.	B10379592	3.018,75
10-10-0066-I	Mº DOLORES MORQUECHO MARTINEZ	08839229F	1.807,59
10-10-0067-I	ENRULARTE, C.B.	E10407419	377,29
10-10-0069-I	JUAN CASTAÑEDA CERRATO E HIJOS, S.L.	B06278048	4.328,93
10-10-0073-I	BENITO ARAUJO, S.A.	A06040794	4.527,87
10-10-0074-I	NUEVA EMPRESA DE MONTAJES INDUSTRIALES, S.A.	A06028088	2.227,45
10-10-0075-I	MIGUEL ANGEL MENDO SANTIAGO	28960593M	1.370,57
10-10-0076-I	WELL SEGURIDAD, S.L.	B06289060	281,89
10-10-0077-I	CREACIONES NANSU, S.L.	B10363844	1.947,59
10-10-0078-I	JOSE MARIA SANTANA GRANADO	08876073M	1.297,32
10-10-0080-I	FEYLA OPTICOS S.L.	B10355311	4.521,33
10-10-0081-I	CUADROS ELECTRICOS DE EXTREMADURA, S.L.	B10120442	6.746,21
10-10-0083-I	PAULA ALVAREZ HORTA	08685006E	3.873,15
10-10-0084-I	SOCIEDAD TTE. MERCANCIAS SOLIDAS Y FLUIDAS, S.L.	B06517205	2.056,18
10-10-0085-I	FIDEL MORA, S.A.	A06034672	1.603,20
10-10-0089-I	GRANITOS LABER, S.L.	B06263495	7.830,11
10-10-0090-I	JUAN CARLOS BARROSO CAÑAMERO	33984303D	1.543,63
10-10-0094-I	POLISERVIKIT, S.L.	B06521025	3.774,66
10-10-0095-I	METASA CACERES, S.L.	B10404887	3.609,23
10-10-0097-I	CRISTINA GISMERO BARBERO	09010351D	14.997,41
10-10-0098-I	HOSTELERIA GÓMEZ GALÁN, S.L.	B10405447	2.398,02
10-10-0099-I	PATATAS PAYPER, S.L.	B06549430	3.362,81
10-10-0100-I	ANGEL BAEZ JIMENEZ	80045431A	1.607,43
10-10-0105-I	ALVARO SANCHEZ MANZANO	28968219H	1.204,59
10-10-0108-I	AITOR POOL VILLAFRANCA, S.L.	B06548051	427,91
10-10-0114-I	SIERRA LA HORCA, S.L.	B06257687	1.443,86
10-10-0115-I	LEAL VENDING, S.L.	B06509657	658,71
10-10-0116-I	PESCADOS NORTE DE EXTREMADURA, S.L.	B10254811	2.038,64
10-10-0117-I	PESCADOS NORTE DE EXTREMADURA, S.L.	B10254812	110,37
10-10-0119-I	VIRROD, S.L.	B06168983	2.557,84
10-10-0125-I	ROGRASA SOCIEDAD COOPERATIVA, LIMITADA	F06307532	3.444,39
10-10-0135-I	SANEAMIENTOS BADAJOZ, S.L.	B06167068	1.090,86
10-10-0136-I	SANEAMIENTOS BADAJOZ, S.L.	B06167069	547,72
10-10-0137-I	SANEAMIENTOS BADAJOZ, S.L.	B06167070	468,75
10-10-0138-I	MARIO HERNANDEZ DOMINGUEZ	76131483B	704,26
10-10-0139-I	Mª GUADALUPE CARRIZOSA GUERRERO	13170652R	404,64
10-10-0142-I	FRANQUICIAS PLASENCIA, S.L.	B10409803	2.939,27
10-10-0145-I	ALMENDIS, S.L.	B84378298	70.706,20
10-10-0146-I	JORGE ANTONIO GOMEZ REBOLLO, S.L.	B10218600	287,69



ANEXO 2
Línea ICO-Economía sostenible

EXPEDIENTE	TITULAR	CIF	IMPORTE
I0-10-0096-ES	VIANÓLEO, S.L.	B06432504	2.582,79

ANEXO 3
Línea ICO- Internacional

EXPEDIENTE	TITULAR	CIF	IMPORTE
I0-10-0034-IN	MANUEL AGUSTÍN CORREA LUNA	X9376918W	83,19

ANEXO 4
Avaladas por la Sociedad de Garantía Recíproca Regional, EXTRAVAL

EXPEDIENTE	TITULAR	CIF	IMPORTE
I0-10-0082-AV	CUADROS ELECTRICOS DE EXTREMADURA, S.L.	B10120443	3.385,62
I0-10-0101-AV	ANGEL BAEZ JIMENEZ	80045431A	806,70

• • •

ANUNCIO de 11 de mayo de 2011 por el que se da publicidad a las subvenciones acogidas al Decreto 88/2009, de 24 de abril, por el que se establece un programa de ayudas a las pymes extremeñas para el apoyo a las líneas acogidas al Plan de Fomento Empresarial del ICO. (2011081788)

El Decreto 88/2009, de 24 de abril, aprueba una nueva línea de subsidiación de operaciones financieras formalizadas por parte de Pymes extremeñas, en base a las líneas ICO del Plan de Fomento Empresarial de apoyo a la empresa, con objeto de promover las inversiones empresariales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 18.1 que "Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijan reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención".

ACUERDO:

Primero. Publicación.

Mediante la presente, se publican las subvenciones concedidas en virtud del Decreto 88/2009, de 24 de abril, con relación de los beneficiarios e importes concedidos, que se incluyen como Anexos:

En el Anexo 1 se relacionan los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la Línea ICO-Pyme.



En el Anexo 2 se relacionan los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la Línea ICO-Internacionalización.

En el Anexo 3 se relacionan los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la Línea ICO-Emprendedores.

Segundo. Resoluciones individuales.

La Dirección General de Competitividad Empresarial ha notificado individualmente a los titulares las condiciones generales y particulares que les afecten, mediante las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Aplicación presupuestaria.

La convocatoria a la que se acogen las subvenciones reguladas por el Decreto 88/2009, es abierta, el programa al que se acogen es el 323 A "Desarrollo Empresarial", las cuantías destinadas a tal fin, ascienden a 87.480,75 con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.323A.770.00, proyecto 2009.19.005.0005.00, y la finalidad es la subsidiación de intereses para inversiones financieras.

Mérida, a 11 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

ANEXO 1
Línea ICO-Pyme

EXPEDIENTE	TITULAR	CIF	IMPORTE
LI-09-0001-PY	LUSITANIAGAS, S.L	B06554950	3.067,46
LI-09-0005-PY	FRANCISCO BLANCO MONTES	09189552V	1.104,29
LI-09-0006-PY	NIZA MOVILES S.L.	B06312995	2.313,36
LI-09-0010-PY	PEDRO ROLDÁN FARRONA	08689645S	2.860,98
LI-09-0015-PY	PICEREX, S.L	B10387959	1.226,98
LI-09-0019-PY	PRODUCTOS LUBRICANTES EXTREMEÑOS, S.L	B10357812	2.621,90
LI-09-0021-PY	PANIFICADORA GUADIANA 2007, S.L	B06505150	1.951,23
LI-09-0022-PY	MUEBLES SAUCEDA, C.B	E10164481	2.211,52
LI-09-0023-PY	ZUGASBELL, S.L	B10214567	5.689,20
LI-09-0025-PY	A&M EXTREMADURA MUEBLES, S.LU	B06499743	421,28
LI-09-0033-PY	CABALLERO Y HERNANDEZ S.A.	A10042224	17.337,32
LI-09-0038-PY	JUAN FERNANDEZ AUNIÓN	76223359W	447,62
LI-09-0040-PY	ALEJANDRO CIDONCHA GÓMEZ	79262344C	6.101,77
LI-09-0041-PY	DIEGO CABEZAS GALLEGO	09205059E	408,65
LI-09-0043-PY	GONZALEZ DEL VIEJO S.A.	B06024400	9.039,66
LI-10-0046-PY	FAMISEFRA S.L.	B06365860	837,60
LI-10-0047-PY	MANUEL GAMERO TOSCANO	08805158E	1.083,41
LI-10-0049-PY	MOBIGUEZ S.L.	B10228542	1.808,16
LI-10-0051-PY	JOSE JAVIER HIDALGO ENTONADO	52355605S	490,30



ANEXO 2
Línea ICO-Internacionalización

EXPEDIENTE	TITULAR	CIF	IMPORTE
LI-10-0052-IN	TANY NATURE S.A.	A06366637	24.768,99

ANEXO 3
Línea ICO-Emprendedores

EXPEDIENTE	TITULAR	CIF	IMPORTE
LI-09-0027-EM	REYES MATEOS BELLIDO	15375204A	650,00
LI-09-0042-EM	HERMANOS MENDEZ SAN ANDRÉS S.L.	B06567903	1.039,07

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IA-10-0176-1, relativo a incentivos industriales extremeños. (2011081790)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado en el expediente IA-10-0176-1, Barrantes Iglesias, Eugenio José, sobre concesión de incentivos industriales extremeños, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“En relación con su expediente acogido a la línea de Incentivos Extremeños Industriales, catalogado con el número IA-10-0176-1, se ha comprobado con fecha 18/02/2011 que Vd. tiene deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Administración Regional, por lo que se incumple lo establecido en el artículo 7, punto 5, apartado e) del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, en el que se especifica que el beneficiario, previamente a la resolución de concesión deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con los citados organismos. Ponemos en su conocimiento que tal hecho se ha comunicado también telefónicamente el 11/03/2011.

En consecuencia, se procedería a desestimar su solicitud de subvención.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

En el caso de subsanar el incumplimiento indicado, para poder continuar con la tramitación de su expediente deberá enviar, en el mismo plazo:

— Memoria normalizada del proyecto ya que la que remite no es válida.



- Altas de terceros en modelo oficial que ya obra en su poder.
- Copia compulsada del contrato de alquiler, cesión de uso del local u otro justificante de propiedad del inmueble.

Mérida, a 24 de marzo de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Fdo.: Juan Ángel Calderón García”.

Mérida, a 18 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 26 de mayo de 2011 sobre notificación a los interesados para la retirada de avales y seguros de caución cancelados que se encuentran depositados en la Caja General de Depósitos. (2011081903)

La Tesorería de la Junta de Extremadura ha intentado en varias ocasiones realizar la notificación a los interesados que a continuación se relacionan al objeto de proceder a la retirada de los avales y seguros de caución cancelados que se encuentran depositados en la Caja General de Depósitos, no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración.

Al no haber comparecido para realizar su devolución, y a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad a la relación de depósitos en aval y seguros de caución que se encuentran a disposición de los interesados o de sus representantes legales, debidamente acreditados.

El plazo para retirar los avales y seguros de caución será de un mes desde la publicación del presente anuncio, debiendo personarse en la Caja General de Depósitos, situada en la Tesorería, Paseo de Roma, s/n., en Mérida. Transcurrido dicho plazo, se procederá al archivo definitivo de la documentación correspondiente a las cancelaciones de avales y seguros de caución no retirados.

Para la retirada de los mismos, se deberán realizar las siguientes actuaciones según el avalado o asegurado sea persona física o jurídica:

Persona física:

Deberá personarse en las dependencias de la Caja de Depósitos con el DNI y el resguardo “para el interesado” del depósito.

Persona jurídica:

Se le hará entrega del aval o seguro de caución al representante de la entidad, quien deberá personarse en la Caja General de Depósitos aportando poder notarial que acredite



su representación previamente bastantado por el Dirección General de los Servicios Jurídico de la Junta de Extremadura, DNI y resguardo "para el interesado" del depósito.

En ambos supuestos, si el interesado o representante no pudiera personarse, puede seguir alguna de las siguientes opciones:

- Autorizar a un apoderado de la entidad avalista o aseguradora. En este caso, deberá hacer entrega a dicha entidad del resguardo "para el interesado" del depósito, y de una autorización por escrito dirigida a la Tesorería que le faculte a llevar a cabo la retirada del aval o seguro de caución.
- Autorizar a otra persona mediante poder notarial, que deberá presentarse debidamente bastantado por el Dirección General de los Servicios Jurídico de la Junta de Extremadura.

AÑO 1999							
NOMBRE DEL AVALADO	N.I.F./ C.I.F.	IMPORTE EN PTAS	IMPORTE EN EUROS	Nº. AVAL	ENTIDAD AVALISTA	Nº. MPV	Nº RESGUARDO
RANK XEROX ESPAÑA S.A	A28208601	208.527	1.253,27	272-2.109.750	BANCO SANTANDER	99000031	97003501
BEXEN OIARSO S.C.L.	F20061412	289.520	1.740,05	1.428-2.197-857	BANCO SANTANDER	99000320	97001325
INDUSTRIAS DEL SUROESTE S.A.	A06038335	7.988.348	48.010,94	0030/5004/211/0000030	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	99000504	98000858
REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS	A80298839	1.254.600	7.540,30	21.585	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	99000666	97003762
REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS	A80298840	2.305.600	15.659,97	22.097	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	99000804	98000292
EXTREMADURA DE VIAS Y OBRAS S.A. Y TCH HISPANIA UTE	G06255962 U06255962	1.921.297	11.547,23	3.262.801	CREDITO Y CAUCION	99000890	96003214
SANCHEZ Y LAGO S.L.	B33014911	637.637	3.832,28	3.159.181	CREDITO Y CAUCION	99000902	95006873
PARROQUIA SAN PEDRO DE ALCANTARA	Q0600345C	1.792.125	10.770,89	3006-6	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	99001075	98002273
PARROQUIA SAN PEDRO DE ALCANTARA	Q0600345C	3.009.375	18.086,71	3004-0	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	99001092	98001435
MERCK FARMA Y QUIMICA S.A.	A08070195	92.000	552,93	01825425/92/3835-4	BANCO BILBAO VIZCAYA	99001098	97001904
HERNANDEZ GARRIDO S.L.	B78573946	600.000	3.606,07	1.271	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	99001409	98001745
HERNANDEZ GARRIDO S.L.	B78573947	1.920.000	11.539,43	1.301	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	99001410	98002413
CHEMDATA IBERICA S.A.	A78047909	240.000	1.442,43	3.322.400	CREDITO Y CAUCION	99001940	97002493
UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA	P5603601E	1.593.000	9.574,12	958	BANCO BILBAO VIZCAYA	99001949	99000033
LA UNIDAD SCL DEL CAMPO	F06002828	522.572	3.140,72		BANESTO	99002744	96002916
LA UNIDAD SCL DEL CAMPO	F06002829	2.580.794	15.510,88		BANESTO	99002745	97001210
EMPRESA DE GESTION MEDIO AMBIENTAL SA	A41284001	1.495.245	8.986,60	9.404.108.691	MAFRE CAUCION Y CREDITO	99002749	99000879
TEXTIL CANO Y SEGURA S.A.	A08906943	57.552	345,89	213.2.230.665	BANCO SANTANDER	99002879	98001927
INGEDAUTO S.L.	B06189054	136.000	817,38	200.498	BANESTO	99002888	98001113
TRADING DE INGENIERIA S.A.	A79209888	598.794	3.598,82	3.299.712	CREDITO Y CAUCION	99002956	97001289
PARROQUIA SAN PEDRO DE ALCANTARA	Q0600345C	1.792.125	10.770,89	3007-4	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	99002973	98002472
EILA PROYECTOS S.A.	A28781375	335.008	2.013,44	3.366.609	CREDITO Y CAUCION	99003076	98001319
ACADEMIA ISEL S.L.	B06233951	1.988.438	11.950,75	191-98	CAJA RURAL DE EXTREMADURA	99003093	98001305
CLIMATIZACIONES PIZARRO S.A.L.	A06184154	205.795	1.236,85	21-98	BANKINTER	99003102	98002603
CABINAS TELEFONICAS S.A.	A78288743	338.447	2.034,11	90 19302722-551	ST PAUL INSURANCE ESPAÑA	99003496	99000989
ANDALUZA DEL PAPEL S.A.	A41196460	180.000	1.081,82	695-4	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	99003497	99001101
UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA	P5603601E	1.576.125	9.472,70	952	BANCO BILBAO VIZCAYA	99004109	98001911
UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA	P5603601E	1.194.750	7.180,59	953	BANCO BILBAO VIZCAYA	99004110	98002185



GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.	A41374307	123.624	743,00	975.619	BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA	99004356	98001641
UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA	P5603601E	1.792.125	10.770,89	954	BANCO BILBAO VIZCAYA	99004371	98001912
ACADEMIA ISEL S.L.	B06233951	2.275.200	13.674,23	366-98	CAJA RURAL DE EXTREMADURA	99004381	98002270
PANATEC S.L.	B80924111	84.000	504,85	7.419.802.842.588	MAFRE CAUCION Y CREDITO	99004551	98000776
UNICAM IBERICA S.A.	A80013972	104.000	625,05	7.419.828.542.646	MAFRE CAUCION Y CREDITO	99004552	98000777
AUTOMOCION DEL OESTE S.A.	A06030902	105.510	634,13	438	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	99004653	95004572
G.M. FORESTAL S.L.	B37267879	157.500	946,59	173/95-59	CAJA SALAMANCA Y SORIA	99004741	97002478
SANTIAGO Y CINTRA IBERICA S.A.	A82005422	613.172	3.685,24		IBERCAJA	99004809	98002607

AÑO 2000							
NOMBRE DEL AVALADO	N.I.F./C.I.F.	IMPORTE EN PTAS	IMPORTE EN EUROS	Nº. AVAL	ENTIDAD AVALISTA	Nº. MPV	Nº RESGUARDO
GRUPO NORTE LIMPISA	A47022850	216.000	1.298,18	1218/97	IBERVAL SOC. GARANTIA RECIPROCA	245	98003488
SERVICIO Y PRODUCTOS INFORMATICOS	A48109144	546.000	3.281,52	3.388.328	CREDITO Y CAUCION S.A	678	98002431
INGEMISA	A14025068	200.000	1.202,02	7409801449853	MAPFRE CAUCION Y CREDITO	705	98001414
CODICE TALLER DE PREIMPRESION S.A.	A06191787	1.400.000	8.414,16	431-0-44	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	713	98001578
SOC. ESTUDIOS DEL TERRITORIO E INGENIERIA	A80628597	189.200	1.137,11	98-12992	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	714	98001550
TECNOLOGIA DE LA NATURALEZA	B79359311	390.000	2.343,94	7429802850876	MAPFRE CAUCION Y CREDITO	716	98001741
CEA MEDIA S.L	B47317722	68.981	414,58	3.412.415	CREDITO Y CAUCION S.A	748	99000712
COBALEDA C. Y. R. S.A	A23015035	672.000	4.038,80		AVALAUNION SGR	947	95004573
COBALEDA C. Y. R. S.A	A23015036	39.999	240,40		AVALAUNION SGR	948	95004659
PARROQUIA SAN PEDRO DE ALCANTARA	Q0600345C	2.868.750	17.241,53	3011-2	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	1008	99001775
BRAN LUEBRE S.L	B28706828	282.400	1.697,25	98.010.525	DEUTSCHE BANK	1324	98001847
BRAN LUEBRE S.L	B28706829	258.000	1.550,61	98.010.524	DEUTSCHE BANK	1325	98001846
TODO RIEGO LEPE S.L	B21107677	640.000	3.846,47	102127608	MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	1344	96001580
SERVICIOS PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS S.L	B10059640	47.767	287,08		BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	1403	99000590
EXMUNDI S.L	B10235067	5.000.000	30.050,60	MR 99/12/13	RELIANCE NATIONAL	1549	20000528
PROD. Y APARATOS CIENT E IND.	A28023596	16.720	100,48	7419409923479	MAPFRE CAUCION Y CREDITO	2040	94001888
PROD. Y APARATOS CIENT E IND.	A28023596	85.600	514,46	7419409923473	MAPFRE CAUCION Y CREDITO	2041	94001889
BECTON DICKINSON S.A	A50140706	65.316	392,55	98-08776-40	ACC SEGUROS DE CAUCION	2322	98002441
BECTON DICKINSON S.A	A50140706	3.640	21,87	2157-40	ACC SEGUROS DE CAUCION	2323	98000695
BECTON DICKINSON S.A	A50140706	5.940	35,70	2158-40	ACC SEGUROS DE CAUCION	2324	98000694
ALECO P SDAD COOP LTAD	F20028544	506.841	3.046,17	9404808617	MAPFRE CAUCION Y CREDITO	2417	98001966
UNICAN IBERICA S.A	A80013972	300.000	1.803,03	7419828557549	MAPFRE CAUCION Y CREDITO	3058	98002420
PHILIPS IBERICA S.A	A28017143	316.718	1.903,51	05883-40	ACC SEGUROS DE CAUCION	3066	98001750
COMTOSA S.A	A06021190	769.920	4.627,31	2010.0118.66.0101862824	MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE BADAJOZ	3773	99000706
SERVIFRONTA S.L	B06203079	193.358	1.162,10	16.845	BANCO MAPFRE	3913	99001850
OPTICON ESPAÑA S.A	A78115391	153.504	922,57	258-2.100.581	BANCO DE SANTANDER	4132	99001817
WATERS CROMATOGRAFIA S.A	A60631835	640.000	3.846,47	7.419.700.818.495	MAPFRE CAUCION Y CREDITO	4505	97001094
SAFEX	B06200067	1.240.698	7.456,74	970183/8	BANCO BILBAO VIZCAYA	4756	97002345



CIBA CORNING DIAGNOSTICS S.A	A59994517	59.590	358,14	16884	BANK OF AMERICA S.A.E	4763	97000206
SAFEX	B06200067	399.474	2.400,88	0182/5716/92/970225/1	BANCO BILBAO VIZCAYA	4776	97003629
GERARDO AYALA HERNANDEZ	08389698B	59.230	355,97	354003	BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA	5335	95004307
ANDRES HERRANZ SOLER	00246481J	540.218	3.246,77	313/1	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	5898	98001992

AÑO 2001							
NOMBRE DEL AVALADO	N.I.F./C.I.F.	IMPORTE EN PTAS	IMPORTE EN EUROS	Nº. AVAL	ENTIDAD AVALISTA	Nº. MPV	Nº RESGUARDO
INGENIERIA 75 S.A.- TAXTRA S.A. UTE	G81599680	1.200.000	7.212,15	3.258.547	CREDITO Y CAUCIÓN, S.A.	1000060	960002583
INVESTIGACIONES GEOLOGICAS Y MINERAS S.A. (INGEMISA)	A14025068	760.000	4.567,69	7409701433454	MAPFRE CAUCION Y CREDITO	1000245	97003143
SERVIFONTA EXTREMEÑA, S.L.	B06203079	193.877	1.165,22	17.585	BANCO MAPFRE	1000933	99003270
UREÑA DE LA FUENTE JESUS	12149281Z	60.000	360,61	4310000048	CAJA DE AHORROS Y M.P. DE EXTREMADURA	1001080	97003105
UREÑA DE LA FUENTE JESUS	12149281Z	60.000	360,61	4310000030	CAJA DE AHORROS Y M.P. DE EXTREMADURA	1001081	97003104
FOREXT ACADEMIA, S.L.	B06212922	2.637.000	15.848,69	934.03.0270543-38	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	1001086	1156
UREÑA DE LA FUENTE JESUS	12149281Z	80.000	480,81	152268.000.5	CAJA DE AHORROS Y M. P. DE EXTREMADURA	1001190	97000948
UREÑA DE LA FUENTE JESUS	12149281Z	80.000	480,81	145670.000.2A	CAJA DE AHORROS Y M. P. DE EXTREMADURA	1001192	96002250
UREÑA DE LA FUENTE JESUS	12149281Z	40.000	240,40	2099.0200.83.4310000089	CAJA DE AHORROS Y M. P. DE EXTREMADURA	1001194	97003272
CERNEX, CERNE EXTREMADURA, S.L.	B06262877	40.000	240,40	2099.0086.67.4310000207	CAJA DE AHORROS Y M. P. DE EXTREMADURA	1001195	97002725
CERNEX, CERNE EXTREMADURA, S.L.	B06262878	80.000	480,81	2099.0086.68.4310000199	CAJA DE AHORROS Y M. P. DE EXTREMADURA	1001196	97002726
BRAN & LUEBRE, S.L.	B28706828	392.000	2.355,97	99012236	DEUTSCHE BANK	1001412	99002204
APLICACIONES TECNOLOGICAS, S.A.	A46309688	951.295	5.717,40	366/96	CREDITO Y CAUCIÓN, S.A.	1001498	98001236
PHILIPS TELECOMUNICACIONES, S.A.	A28067114	420.000	2.524,25	97-08576-40	ACC SEGUROS DE CACUION	1001500	97002906
TROAL, S.L.	B06161657	460.000	2.764,66	132.121.103	M.P. Y CAJA DE AH. DE HUELVA Y SEVILLA	1001501	97003499
CONSULTORES CEREALISTAS S.A.	A58034109	100.000	601,01	113.439	BANCO GUIPUZCOANO	1001503	97002647
TECNICA Y PROYECTOS, S.A.	A28171288	192.000	1.153,94	28019400497-1350	ST. PAUL INSURANCE ESPAÑA, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	1001514	98003059
FEGALSA, S.A.	A48107890	961.829	5.780,71	160.401	COMPañIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (AMAYA)	1001695	2209/A
FEGALSA, S.A.	A48107890	376.341	2.261,85		COMPañIA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CREDITO Y CAUCION	1001696	90163-A
FEGALSA, S.A.	A48107890	2.036.277	12.238,27	89.600	COMPañIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (AMAYA)	1001697	90313-A
FEGALSA, S.A.	A48107890	5.920.950	35.585,63	84.655	COMPañIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (AMAYA)	1001698	90297-A
HERAEUS, S.A.	A28487338	25.051	150,56	95007757	DEUTSCHE BANK	1001706	95006436
TELSTAR, S.A.	A08182206	160.139	962,45	7419509947121	MAPFRE CAUCION Y CREDITO	1001707	95004975



SANTA MARTA DE MAGASCA, U.T.E.	G36319507	26.400	158,67	0182/5716/92/980107/1	BANCO BILBAO VIZCAYA	1001742	98002184
INSTALACIONES COMERCIALES, S.A.	A06113930	90.640	544,76	12.01.711A.623.0054-93	COMPANÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CREDITO Y CAUCION, S.A.	1001743	93002075
FEGALSA, S.A.	A48107890	2.800.000	16.828,34	86.743	COMPANÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (AMAYA)	1001745	90291-A
PARROQUIA DE SAN PEDRO DE ALCANTARA	Q0600345C	2.257.819	13.569,77	3024-4	BANCO DE SANTANDER	1002014	1915
TELCOM, S.A.	A27281823	82.800	497,64	3.020.359	COMPANÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CREDITO Y CAUCION, S.A.	1002216	94002041
RANK XEROX ESPAÑOLA, S.A.	A28208601	90.000	540,91	6242107169	BANCO SANTANDER	1002217	94002129
DELL ESPAÑA, S.A.	A80022734	69.960	420,47	2.100.506	BANCO SANTANDER	1002218	94004920
PECUNE, S.A.	A40007163	705.109	4.237,79	7409902869835	MAPFRE CAUCION Y CREDITO	1002226	99000734
CEPSA	A28003119	540.000	3.245,47	2096.0090.37.3034211924	CAJA DE ESPAÑA DE INVERSIONES, C.A.	1002460	1000379
CEPSA	A28003119	2.000.000	12.020,24	33.815	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	1002479	297
ANTONIO QUERALTO ROSAL E HIJOS, S.A.	A28735827	159.000	955,61	3.447.360	CREDITO Y CAUCION, S.A.	1002849	99002493
ESTRATTEL, ESTRATEGIAS TELEFONICAS, S.A.	A78751997	1.480.000	8.894,98	0216.127-52	CAJA DE AH. Y PENSIONES DE	1002856	98003517
INFOGAMA, S.L.	B49003692	272.200	1.635,95	2.000.004.737	CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	1003122	559
DENGA, S.A.	A80004682	146.172	878,51	3.306.450	CREDITO Y CAUCION, S.A.	1003389	97001469
RICHARD E HIJOS, S.L.	B10177350	2.240.000	13.462,67	5926/0102	BANCO DE CASTILLA	1003777	99002764
RUIZ LOPEZ, JESUS	76242636M	120.000	721,21	81	BANCO BILBAO VIZCAYA	1003912	420-A
AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN, S.L.	B82381682	226.320	1.360,21	272-2.125.175	BANCO DE SANTANDER	1004057	351
UTE. CONSTRUCC. DIFLOMAN, S.L. Y TEOFILO	G10179505	540.036	3.245,68	97.049.389	BANCO ZARAGOZANO	1004168	97000913
SONDEOS INYECCIONES Y TRABAJOS ESPECIALES	A28376309	1.760.000	10.577,81	3.247.702	CREDITO Y CAUCION, S.A.	1004322	96002332
MAPFRE INDUSTRIAL	A28141935	97.931	588,58	7429700614235	MAPFRE CAUCION Y CREDITO	1004523	97000718
EOM VIAS YOBRAS, S.L.	B41839069	9.773.893	58.742,28	2010.0281.93.0103486124	M.P. Y CAJA GRAL. AHORROS DE BADAJOZ	1004857	1000215
CODOTOUR, S.L.	B06252258	275.000	1.652,78	157.12.09378	M.P. Y CAJA DE AH. DE HUELVA Y SEVILLA	1005508	3055
CONSTRUCCIONES DIFLOMAN, S.L.	B10134278	2.240.000	13.462,67	3246000013.1	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	1005648	95004378
AUTOCARES GUDAJIRA, S.L.	B19155621	206.074	1.238,53	9060001263	CAJA AH. VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE	1005953	3160
TECNOGRANIT, S.L.	B06206510	1.000.000	6.010,12	97/99	CAJA RURAL EXTREMADURA	1006297	99000759
TECNOGRANIT, S.L.	B06206510	1.994.000	11.984,18	110/2000	CAJA RURAL EXTREMADURA	1006298	581
TECNOGRANIT, S.L.	B06206510	2.000.000	12.020,24	325/2000	CAJA RURAL EXTREMADURA	1006299	1578
MODECAR, S.A.	A28065472	800.000	4.808,10	3042682110000140	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	1006330	99001722
ADOFRA, S.A.	A7853066	292.205	1.756,19	0383-92-000011	BANCO BILBAO VIZCAYA	1006776	98002007
INTRAMUROS, S.L.	B10133155	303.409	1.823,52	5824/00368-75	BANCO DE CASTILLA	1007037	94005792
INGENIERIA DE LOS RECURSOS NATURALES, S.A.	A78884053	180.000	1.081,82	103.187	B.N.P. ESPAÑA, S.A.	1007089	95005763

Mérida, a 26 de mayo de 2011. El Director General de Presupuestos y Tesorería, ISIDORO NOVAS GARCÍA.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Elaboración de ortofotografía del centrosuroeste de Extremadura. Grupo POEX11_02".

Expte.: SER0311002. (2011061063)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0311002.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de ortofotografía del centrosuroeste de Extremadura. Grupo POEX11_02.
- c) Lotes: No procede.
- d) Fechas de publicaciones del anuncio de licitación:
 - DOUE: 24 de noviembre de 2010.
 - Perfil del contratante: 26 de noviembre de 2010.
 - DOE: 1 de diciembre de 2010.
 - BOE: 10 de diciembre de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 213.018,35 €.
- IVA (18%): 38.343,30 €.
- Importe total: 251.361,65 €.

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

- Comunidad Autónoma: 34%.
- Administración General del Estado: 66%.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de abril de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de mayo de 2011.



c) Contratista: Seresco, SA (CIF: A-33011826).

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 144.750,00 €.

— IVA (18%): 26.055,00 €.

— Importe total: 170.805,00 €.

Mérida, a 23 de mayo de 2011. El Secretario General (PD de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 4 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-041531. (2011081753)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Director de Vivienda y Arquitectura acordando la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en virtud del procedimiento de baja iniciado de oficio, por negativa injustificada del interesado (relacionado en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fue llamado como comprador provisional, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 4 de mayo de 2011. El Jefe de Sección de Estudios del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
Eloisa María Sánchez Domínguez	2006-041531	06991945Z	URVIPEXSA	1	SAPU-4

• • •



ANUNCIO de 4 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2007-009956. (2011081754)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de resolución de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, al interesado (relacionado en el Anexo adjunto), que pone fin al procedimiento iniciado de oficio a tal efecto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 4 de mayo de 2011. El Jefe de Sección de Estudios del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
Sara Alonso Panadero	76126638L	2007-009956

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Conservación y mejora de la biodiversidad en Sierra de Gata". Expte.: 11N1011FD017. (2011061095)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 11N1011FD017.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Conservación y mejora de la biodiversidad en Sierra de Gata.
- b) División por lotes y número: No procede.



- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total excluido IVA: 245.073,96 €.
- Importe correspondiente al IVA: 19.605,92 €.
- Porcentaje de IVA a repercutir: 8,00%
- Valor estimado del contrato excluido IVA: El importe máximo de licitación excluido IVA.
- Importe total IVA incluido: 264.679,88 euros.
- Anualidades:
 - 2011: 33.000,00 euros.
 - 2012: 163.560,00 euros.
 - 2013: 68.119,88 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensadas.
- Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 004462.
- f) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
No obstante y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63,2 de la LCSP, la empresa podrá acreditar su solvencia de manera alternativa, mediante la presentación del mismo tipo de clasificación que necesitaría para la celebración del contrato objeto del presente pliego (Grupo K, Subgrupo 6, Categoría c), siempre que la misma se encuentre vigente.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

Fórmula A

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 40 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_i).
 - La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
 - En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
 - La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.
- ### 2. Otros criterios cuya valoración es automática: hasta 12 puntos.

Subcontratación: Hasta 12 puntos

Se valorará conforme a la siguiente fórmula: proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades de obra a subcontratar y en sentido inverso, en lo que exceda del 30% de la subcontratación del objeto y hasta un máximo del 60%, es decir:

- A la subcontratación propuesta por los licitadores hasta el 30%, incluido, del precio de licitación: la puntuación asignada como máximo a este criterio.
- A la subcontratación propuesta por los licitadores del 60% del precio de licitación: 0 puntos.
- A los valores de subcontratación intermedios superiores al 30% e inferiores al 60%, se les puntuará de forma inversamente proporcional.

Si el licitador no va a subcontratar, debe indicarlo expresamente, pues si no se hace mención alguna en este sentido, la puntuación obtenida en este apartado será 0 puntos.

Criterios de Adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 28 puntos.

1.1. Respecto de la Memoria Constructiva se valorarán los siguientes aspectos: (hasta 12 puntos).

- La justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos así como su coherencia. (Hasta 4 puntos).



- El conocimiento del proyecto y del terreno donde se ubica. (Hasta 4 puntos).
- La garantía del suministro de los materiales. (Hasta 4 puntos).

1.2. Respecto de la calidad ofertada se valorarán los siguientes aspectos: (hasta 6 puntos).

- La calidad propuesta a obtener en la ejecución de la obra. (Hasta 3 puntos).
- Los controles de calidad que se propongan realizar durante la ejecución de la obra. (Hasta 3 puntos).

1.3. Respecto del programa de trabajo, se valorarán los siguientes aspectos: (hasta 10 puntos).

- La coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria. (Hasta 5 puntos).
- La justificación del plazo de ejecución y los plazos parciales previstos. (Hasta 5 puntos).

2. Seguridad y Salud. Hasta 10 puntos.

Se valorará el sistema interno de seguridad y salud que se prevea aplicar en la obra, siempre que suponga un valor añadido a lo exigido como mínimo en cuanto a requerimientos legales y en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto de ejecución. En particular:

- La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos y funciones, así como los sistemas de participación del personal, y los procesos de formación e información a desarrollar. (Hasta 3 puntos).
- La revisión del Estudio de seguridad y salud, con indicación de sus deficiencias y posibles mejoras (Hasta 4 puntos).
- El análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia. (Hasta 3 puntos).

3. Medidas medioambientales. Hasta 10 puntos.

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

Dichas mejoras se puntuarán de 0 a 10 proporcionalmente al importe total de las mismas (IVA excluido), desde un mínimo de un 2% y hasta un máximo del 10% del importe del contrato IVA excluido. Sobre la puntuación así obtenida se aplicará un coeficiente de "relevancia" comprendido entre los valores cero y uno, que tendrá en cuenta, entre otros aspectos, la idoneidad de las mejoras, su adecuación a los procedimientos de construcción descritos en la memoria y los cuadros de precios.

DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la



citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la mesa de contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax: 924 004462 o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por el siguiente correo electrónico registroiema.general@juntaextremadura.es. Pudiendo así, confirmar su recepción mediante los siguientes teléfonos 924 005627 y 924 005592. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:

Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional, "Una manera de hacer Europa" (PO Regional de Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 70,00%.

Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos.

Medida o tema prioritario: 51 Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000).

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 20 de mayo de 2011. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 9 de mayo de 2011 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de centro de tipificación de corderos promovido por la "Sociedad Cooperativa Limitada Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera", en el término municipal de Castuera. (2011081687)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (TRLEIA), aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de centro de tipificación de corderos, promovido por la Sociedad Cooperativa Limitada Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera, en el término municipal de Castuera (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental han sido remitidas por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 2.3 del TRLEIA, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (CIEMA) de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010 y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAU y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto se integra en el procedimiento de otorgamiento de la AAU.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.3 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 para ovino", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad. Así mismo se encuentra en la categoría 1.g) del Anexo II-A de la referida Ley, relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva que superen 2.000 plazas para ganado ovino y caprino", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.



- Categoría TRLEIA: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación del TRLEIA, concretamente en el grupo 1.e) del Anexo I relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un Centro de Tipificación de Corderos con capacidad para 8.568 Corderos.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Castuera, y más concretamente en la parcela 39 del polígono 16 con una superficie de 35.050 m².
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Naves de Cebo: La explotación dispondrá de 3 naves de cebo de 1.260 m² dos de ellas y 1.764 m² la tercera.
 - Nave lazareto de 420 m² para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo con habitáculo independiente para el almacenamiento de residuos peligrosos.
 - Nave henil de 420 m² cubierta pero perimetralmente abierta.
 - Nave de desinfección de vehículos de 120 m² de superficie con fosa de 12 m³.
 - Fosas de aguas residuales: La explotación contará con una fosa para las naves de cebo y el lazareto.
 - Estercolero de 420 m³ de capacidad con fosa de 4 m³ para recogida de lixiviados.
 - Vestuario con aseos.
 - Vado sanitario.
 - Silos de alimentación.
 - Depósitos de agua.
 - Lugar habilitado para la gestión de cadáveres.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y regla las funciones administrativas del mismo ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 9.3 del TRLEIA y al artículo 37.1 de la Ley 5/2010, esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente consultará a las Administraciones afectadas.



Finalizado el trámite de información pública, recibidas las alegaciones de los interesados, y los informes del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 9 de mayo de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2011), MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 6 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 09/1738, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011081703)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 19 de noviembre de 2010, recaída en expediente número 09/1738, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Pedro Pablo Andrada Daza, con DNI n.º 006996080D, con domicilio a efecto de notificaciones en avda. de Alemania, 15-5.º derecha, en el municipio de Cáceres, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 6 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se notificará propuesta de resolución provisional y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Es de aplicación la disposición final tercera de la Ley 10/2009, de 20 de octubre, de creación de órganos consultivos del Estado en el ámbito agroalimentario y de determinación de las bases de representación de las organizaciones profesionales agrarias (BOE n.º 254, de 21 de octubre de 2009), que modifica el párrafo primero del apartado 3 del artículo 16 de



la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible y del medio rural, que establece que el agricultor profesional, es la persona física titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal que requiera un volumen de empleo de al menos media Unidad de Trabajo Agrario y que obtenga, al menos, el 25 por cien de su renta de actividades agrarias o complementarias. Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que define el Agricultor a Título Principal como aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

Asimismo, el artículo 2.2 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, dispone que serán titulares de las explotaciones la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidad civil, social o fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

En este sentido, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos anteriores, se concluye manifestando que no se ajusta a las definiciones dadas, ya que para ello es necesario estar inscrito el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Rama Agraria), tal y como se pone de manifiesto en el artículo 10.2 del Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura, que especifica que el requisito de ejercer la actividad principal en el sector agrario se acreditará justificando estar afiliado a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la rama agraria. Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y de montaña, que establece que podrán ser beneficiarios de mencionada ayuda, los agricultores, que cumplan, entre otros, el requisito de ser Agricultor a Título Principal, que es aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total (artículo 2.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre). Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:

Desestimar la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2009, a D. Andrada Daza Pedro Pablo, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de



26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de noviembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 6 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 09/1743, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011081704)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 19 de noviembre de 2010, recaída en expediente número 09/1743, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Julián Blanco González, con DNI n.º 006762123P, con domicilio a efecto de notificaciones en Polo, 5, en el municipio de Brozas, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 6 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se notificará propuesta de resolución provisional y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y de montaña, que establece que podrán ser beneficiarios de mencionada ayuda, los agricultores, que cumplan, entre otros, el requisito de ser Agricultor a Título Principal, que es aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total (artículo 2.3 del Real



Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre). Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que establece que podrán ser beneficiarios de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, los agricultores que cumplan, entre otros, el requisito de residir en el término municipal en el que radique su explotación o en algunos de los términos limítrofes, enclavados en zonas desfavorecidas.

En este sentido, el artículo 44.1 de la Orden de 27 de enero de 2009 (DOE n.º 20, de 30/01/2009), dispone que podrán ser beneficiarios de las indemnizaciones compensatorias a determinadas zonas desfavorecidas y zonas de montaña los agricultores que, residiendo y teniendo ubicadas sus explotaciones en cualquiera de los municipios de esta Comunidad Autónoma que se recogen en el Anexo III de la Orden, cumplan lo dispuesto en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, modificado por el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero y en el articulado vigente del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, modificado por Real Decreto 1203/2006, de 20 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común. Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que define el Agricultor a Título Principal como aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

Asimismo, el artículo 2.2 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, dispone que serán titulares de las explotaciones la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidad civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

En este sentido, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos anteriores, se concluye manifestando que no se ajusta a las definiciones dadas, ya que para ello es necesario estar inscrito el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Rama Agraria), tal y como se pone de manifiesto en el artículo 10.2 del Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura, que especifica que el requisito de ejercer la actividad principal en el sector agrario se acreditará justificando estar afiliado a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la rama agraria. Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:

Desestimar la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2009, a D. Blanco González Julián, con archivo del expediente iniciado.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de noviembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 6 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 09/1848, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011081705)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 19 de noviembre de 2010, recaída en expediente número 09/1848, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Máxima Sánchez Andrada, con DNI n.º 006910484L, con domicilio a efecto de notificaciones en avda. Constitución, 58, en el municipio de Casar de Cáceres, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 6 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se notificará propuesta de resolución provisional y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y de montaña, que establece que podrán ser beneficiarios de mencionada ayuda, los agricultores, que cumplan, entre otros, el requisito de ser Agricultor a Título Principal, que es



aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total (artículo 2.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre). Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:

Desestimar la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2009, a D.^a Sánchez Andrada Máxima, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de noviembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 6 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 15/0739, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011081706)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 19 de noviembre de 2010, recaída en expediente número 15/0739, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Juan José Garrido Pozo, con DNI n.º 079263358E, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Eras, 85, en el municipio de Castuera, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de



las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 6 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se notificará propuesta de resolución provisional y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.a) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que establece que podrán ser beneficiarios de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, los agricultores que cumplan, entre otros, el requisito de tener una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/ha. Además, el apartado c) del citado artículo dispone que deberán cumplir con las Buenas Prácticas Agrarias Habituales establecidas en el Anexo I del citado Real Decreto que fue derogado y se sustituyó por el Anexo I del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

En consecuencia, es de aplicación lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común, que establece que la carga ganadera por superficie forrajera de la explotación no podrá sobrepasar los siguientes límites: en las comarcas con pluviometría anual menor de 800 milímetros será de 1,50 UGM/ha y año y en las comarcas con pluviometría anual igual o mayor de 800 milímetros será de 2 UGM/ha y año.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que define el Agricultor a Título Principal como aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

Asimismo, el artículo 2.2 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, dispone que serán titulares de las explotaciones la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidad civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

En este sentido, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos anteriores, se concluye manifestando que no se ajusta a las definiciones dadas, ya que para ello es necesario estar inscrito el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Rama Agraria), tal y como se pone de manifiesto en el artículo 10.2 del Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura, que especifica que el requisito de ejercer la actividad principal en el sector agrario se acreditará justificando estar afiliado a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la rama agraria. Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.



Por todo lo anteriormente expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:

Desestimar la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2009, a D. Garrido Pozo Juan José, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de noviembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 6 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 15/2282, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011081708)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 19 de noviembre de 2010, recaída en expediente número 15/2282, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Garrido Pozo, con DNI n.º 076237083H, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Eras, 55, en el municipio de Castuera, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 6 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.



A N E X O

“Es de aplicación el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se notificará propuesta de resolución provisional y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Una vez realizado el cruce informático, se comprueba que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), que establece que es obligación del beneficiario, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.a) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que establece que podrán ser beneficiarios de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, los agricultores que cumplan entre otros, el requisito de tener una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/ha. Además, el apartado c) del citado artículo disponen que deberán cumplir con las Buenas Prácticas Agrarias Habituales establecidas en el Anexo I del citado Real Decreto que fue derogado y se sustituyó por el Anexo I del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

En consecuencia, es de aplicación lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común, que establece que la carga ganadera por superficie forrajera de la explotación no podrá sobrepasar los límites: en las comarcas con pluviometría anual menor de 800 milímetros será de 1,50 UGM/ha y año y en las comarcas con pluviometría anual igual o mayor de 800 milímetros será de 2 UGM/ha y año.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:

Desestimar la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2009, a D. Garrido Pozo José, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de noviembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 6 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 32/0321, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011081709)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 19 de noviembre de 2010, recaída en expediente número 32/0321, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Miguel Ángel Cuadrado Castro, con DNI n.º 007013881P, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Miguel Hernández, n.º 1, en el municipio de Almoharín, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 6 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se notificará propuesta de resolución provisional y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y de montaña, que establece que podrán ser beneficiarios de mencionada ayuda, los agricultores, que cumplan, entre otros, el requisito de ser Agricultor a Título Principal, que es aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total (artículo 2.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre). Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Una vez realizado el cruce informático, se comprueba que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), que establece que es obligación del beneficiario, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.a) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que establece que podrán ser beneficiarios de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, los agricultores que cumplan entre otros, el requisito de



tener una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/ha. Además, el apartado c) del citado artículo disponen que deberán cumplir con las Buenas Prácticas Agrarias Habituales establecidas en el Anexo I del citado Real Decreto que fue derogado y se sustituyó por el Anexo I del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

En consecuencia, es de aplicación lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común, que establece que la carga ganadera por superficie forrajera de la explotación no podrá sobrepasar los límites: en las comarcas con pluviometría anual menor de 800 milímetros será de 1,50 UGM/ha y año y en las comarcas con pluviometría anual igual o mayor de 800 milímetros será de 2 UGM/ha y año.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:

Desestimar la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2009, a D. Cuadrado Castro Miguel Ángel, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de noviembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 6 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 32/1724, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011081711)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 19 de noviembre de 2010, recaída en expediente número 32/1724, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Juan Antonio



Acedo Torres, con DNI n.º 006974213S, con domicilio a efecto de notificaciones en Rafael Alberti, s/n., en el municipio de Almoharín, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 6 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se notificará propuesta de resolución provisional y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Una vez realizado el cruce informático, se comprueba que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), que establece que es obligación del beneficiario, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.a) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que establece que podrán ser beneficiarios de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, los agricultores que cumplan entre otros, el requisito de tener una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/ha. Además, el apartado c) del citado artículo disponen que deberán cumplir con las Buenas Prácticas Agrarias Habituales establecidas en el Anexo I del citado Real Decreto que fue derogado y se sustituyó por el Anexo I del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

En consecuencia, es de aplicación lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común, que establece que la carga ganadera por superficie forrajera de la explotación no podrá sobrepasar los límites: en las comarcas con pluviometría anual menor de 800 milímetros será de 1,50 UGM/ha y año y en las comarcas con pluviometría anual igual o mayor de 800 milímetros será de 2 UGM/ha y año.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:

Desestimar la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2009, a D. Acedo Torres Juan Antonio, con archivo del expediente iniciado.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de noviembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 6 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 37/0717, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011081713)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 19 de noviembre de 2010, recaída en expediente número 37/0717, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José López Cordeiro, con DNI n.º 006924758X, con domicilio a efecto de notificaciones en Río Tajo, 16, en el municipio de Moraleja, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 6 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se notificará propuesta de resolución provisional y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Una vez realizado el cruce informático, se comprueba que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), que establece que es obligación del beneficiario,



acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que define el Agricultor a Título Principal como aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

Asimismo, el artículo 2.2 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, dispone que serán titulares de las explotaciones la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidad civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

En este sentido, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos anteriores, se concluye manifestando que no se ajusta a las definiciones dadas, ya que para ello es necesario estar inscrito el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Rama Agraria), tal y como se pone de manifiesto en el artículo 10.2 del Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura, que especifica que el requisito de ejercer la actividad principal en el sector agrario se acreditará justificando estar afiliado a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la rama agraria. Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Es de aplicación en la disposición final tercera de la Ley 10/2009, de 20 de octubre, de creación de órganos consultivos del Estado en el ámbito agroalimentario y de determinación de las bases de representación de las organizaciones profesionales agrarias (BOE n.º 254, de 21 de octubre de 2009), que modifica el párrafo primero del apartado 3 del artículo 16 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, que establece que el agricultor profesional, es la persona física titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal que requiera un volumen de empleo de al menos media Unidad de Trabajo Agrario y que obtenga, al menos, el 25 por cien de su renta de actividades agrarias o complementarias. Así como lo dispuesto en el programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y de montaña, que establece que podrán ser beneficiarios de mencionada ayuda, los agricultores, que cumplan, entre otros, el requisito de ser Agricultor a Título Principal, que es aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total (artículo 2.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre). Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:



Desestimar la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2009, a D. López Cordero José, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de noviembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 6 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 42/0191, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011081714)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 19 de noviembre de 2010, recaída en expediente número 42/0191, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Antonio Collado Vicente, con DNI n.º 046538199E, con domicilio a efecto de notificaciones en 24 de Julio, 25, en el municipio de Arrollo Molino de la Vera, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 6 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

"Es de aplicación el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se notificará propuesta de resolución provisional y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.



Una vez realizado el cruce informático, se comprueba que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), que establece que es obligación del beneficiario, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:

Desestimar la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2009, a D. Collado Vicente Antonio, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de noviembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 6 de mayo de 2011 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Extremadura - Jóvenes Agricultores y Ganaderos", en siglas "APAG Extremadura ASAJA Jóvenes Agricultores y Ganaderos". Expte.: CA/174. (2011081723)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 28 de febrero de 2011, fue presentada a depósito solicitud de depósito de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General, celebrada el 27 de enero de 2011, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Extremadura - Jóvenes Agricultores y Ganaderos", en siglas "APAG Extremadura ASAJA Jóvenes Agricultores y Ganaderos", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número CA/174; cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito profesional, conforme a los puntos a) y b) del artículo 13 de su texto estatutario, se establece que podrán formar parte de la asociación "los titulares, por cualquier título, de explotaciones agrarias" y "las cooperativas, SAT o cualquier otro tipo de Asociación y Organización, con o sin personalidad jurídica, cuya actividad principal esté relacionada con la defensa y promoción del sector agro-ganadero y en general con el ámbito rural".

En el acuerdo expresado en la Certificación del Acta de la modificación estatutaria, aprobada en la Asamblea General de la entidad, se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario modificándose el artículo 7 referido a los fines de la organización.

Firman la referida Certificación del acuerdo de modificación: D. Bibiano Serrano Calurano y D. Francisco Alejandro Alejandro, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario General de la entidad.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Igualdad y Empleo, 1.ª planta, avda. de Extremadura, n.º 43, Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los



artículos 2i), 7a), 11b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado número 86, del 11).

Mérida, a 6 de mayo de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Viveres (lácteos y derivados) para el Área de Salud".
Expte.: CS/01/1110058191/10/PA. (2011061057)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1110058191/10/PA.
- d) Dirección del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de víveres "lácteos y derivados", para el Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): Según pliego.
- d) CPV: 1550000 15511000 1551310.
- e) Acuerdo Marco (si procede):
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, DOE y perfil del contratante.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27/12/2010, DOE n.º 247.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

188.960,95 euros sin/IVA.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

Importe neto: 142.431,79 euros.

Importe total: 150.118,21 euros.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 14/04/2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 18/04/2011.

c) Contratista: Varios.

d) Importe de adjudicación o canon:

Almacenes Garcinuño, SA:

Importe neto: 129.447,60 euros. Importe total: 136.470,21 euros.

Distribución Extremeña de Alimentación, SA:

Importe neto: 12.984,19 euros. Importe total: 13.648,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

Badajoz, a 9 de mayo de 2011. El Gerente del Área de Salud de Badajoz (PD Resolución de 16/06/2010, DOE n.º 124, de 30/06/2010), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Viveres (agua, refrescos, zumos, infusiones, condimentos y otros) para el Área de Salud". Expte.: CS/01/1110058332/10/PA. (2011061056)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/1110058332/10/PA.

d) Dirección del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de viveres "agua, refresco, zumos, infusiones, condimentos y otros", para el Área de Salud de Badajoz.

c) Lote (en su caso): Según pliego.

d) CPV: 15865000 15870000 15981000.



- e) Acuerdo Marco (si procede):
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, DOE y perfil del contratante.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 03/01/2011, DOE n.º 1.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

107.288,82 euros sin/IVA.

5.- ADJUDICACIÓN:

Importe neto: 95.332,33 euros.
Importe total: 103.140,36 euros.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 14/04/2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 18/04/2011.
- c) Contratista: Varios.
- d) Importe de adjudicación o canon:
 - Almacenes Garcinuño, SA:
Importe neto: 60.000,35 euros. Importe total: 64.800,38 euros.
 - Distribuciones Extremeñas de Alimentación, SL:
Importe neto: 21.212,50 euros. Importe total: 22.909,50 euros.
 - Novodelta Comercio de Cafés España, SAU:
Importe neto: 11.851,48 euros. Importe total: 12.799,60 euros.
 - Sol de Valdivia, SL:
Importe neto: 2.268,00 euros. Importe total: 2.630,88 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

Badajoz, a 9 de mayo de 2011. El Gerente del Área de Salud de Badajoz (PD Resolución de 16/06/2010, DOE n.º 124, de 30/06/2010), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Reforma interior para plan de humanización al parto en el Hospital de Llerena". Expte.: CO/99/1111006254/11/PNSP. (2011060998)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura "Servicio Extremeño de Salud".
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CO/99/1111006254/11/PNSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma Interior para Plan de Humanización al Parto en Hospital de Llerena.
- c) Lote: No existen.
- d) Boletín o Diario Oficial de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

199.751,69 euros.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe excluido IVA: 199.751,69 euros.
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: 18%; 35.955,30 euros.
- c) Importe total: 235.706,99 euros.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de abril de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 5 de mayo de 2011.
- c) Contratista: Construcciones José y Margarita, SL.
- d) Importe de adjudicación: 195.589,67 euros (IVA incluido).
- e) Otras informaciones: Financiación Comunidad Autónoma.

Mérida, a 11 de mayo de 2011. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 5 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 040/2011, en materia de salud pública. (2011081764)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta; avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 5 de mayo de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
040/2011	Cristina Dávila González	Ley 28/2005, modificada por la Ley 42/2010, disposición adicional tercera. Orden de 29/12/05, arts. 1, 2 y 3	35 euros

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 82/2011, en materia de salud pública. (2011081765)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta; avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 5 de mayo de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
82/2011	Andrea Pernía Díaz	Reglamento CE n.º 852/2004, arts: 4.2, y 5 y Anexo II RD 3484/2000, arts: 6.2, 7.3 y 10.2.f	500 euros

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 12 de abril de 2011 sobre información pública de la declaración de viabilidad para la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución que incluye las parcelas 14 y 15 del polígono catastral 6. (2011081308)

Declarada la viabilidad para la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución que incluye las parcelas 14 y 15 del polígono catastral 6 por acuerdo del Pleno Municipal de 2 de agosto de 2007, la Agrupación de interés urbanístico Móndejar presentó en el plazo establecido en el artículo 126.2 de la LSOTEX, programa de ejecución para el desarrollo urbanístico de la unidad de referencia, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Como consecuencia de ciertos obstáculos establecidos por el informe sectorial expedido por demarcación de carreteras del Estado en Extremadura, se ha tenido que modificar el plan parcial incluido en el programa de ejecución.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo señalado el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guareña ha resuelto abrir un periodo de información pública de veinte días



que se anuncia mediante el presente edicto en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones.

Guareña, a 12 de abril de 2011. El Alcalde-Presidente, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 30 de mayo de 2011 sobre extravío del título de Bachillerato de D. Frank Correa Ramírez. (2011081926)

Se hace público el extravío del título de Bachillerato de D. Frank Correa Ramírez, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, a 30 de mayo de 2011. El Interesado, FRANK CORREA RAMÍREZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net